

Sesion 69.a Ordinaria, en jueves 2 de Septiembre de 1943

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTELBLANCO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de documentos.
- III.—Actas de las sesiones anteriores.
- IV.— Documentos de la Cuenta.
- V.— Tabla de la sesión.
- VI.—Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se fija día y hora para la elección de representante de la Cámara ante el Consejo del Instituto de Crédito Minero.
- 2.—A petición del Ejecutivo, se da por retirada la urgencia acordada para los proyectos que figuran en los dos primeros lugares de la Tabla de la presente sesión, y queda postergada su discusión.
- 3.—No se produce acuerdo para tratar sobre Tabla, a petición de varios señores Diputados, diversos proyectos de ley.
- 4.—Se pone en discusión, en segundo in forme, el proyecto sobre mejoramiento económico del personal de Notarias, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales, y es aprobado.
- 5.—A petición del señor Escobar, don Andrés, se acuerda alterar la Tabla de la presente sesión y tratar de inmediato el proyecto sobre reajuste de las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

6.—A. proposición del señor Castelblanco (Presidente), atendiendo a una petición del señor Cabrera, se acuerda tratar sobre Tabla las modificaciones del Senado al proyecto que concede fondos para la celebración del Bicentenario de la ciudad de Curicó.

7.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

8.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que concede fondos para la celebración del Bicentenario de la ciudad de Curicó, y son aprobadas.

9.—Se pone en discusión el proyecto sobre reajuste de las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y es aprobado.

10.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que crea la Corporación de Derecho Público denominada Defensa Civil de Chile.

2.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que hace extensivos a los asignatarios legítimos del General de Brigada don Indalecio Ana-

balón y Urzúa, los beneficios del montepío militar que acuerda el Título V del D. F. L. N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

3.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que amplía las facultades del Instituto de Economía Agrícola.

4.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que crea nuevos recursos en favor de las Municipalidades.

5.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente el retiro de la urgencia pedida para el despacho del proyecto que establece el control del Estado sobre los servicios de transporte colectivo.

6.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Cámara, sobre mejoramiento del servicio de Correos de la Comuna de Puente Alto.

7.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Corporación, referente a la persecución de que sería objeto la Directora de la Escuela Rural de Llay Llay.

8.— Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Cámara, sobre construcción de escuelas agrícolas en Pai-laco y Panguipulli.

9.— Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Olave, relacionadas con la necesidad de impedir la internación al país de maíz infestado.

10.— Oficio del Senado, con el que expresa haber tenido a bien rechazar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto que declara comprendidos en los beneficios de la Ley 6,220, a los Oficiales en retiro de la Armada Nacional, señores Carlos Vega Hernández y Reinaldo Hidalgo Ríos.

11.— Oficio del Senado, con el que comunica haber aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera la Cámara, el proyecto de ley sobre traspaso de fondos de un ítem a otro en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

12.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en

que lo hiciera la Cámara, el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Rosa Alarcón viuda de Martínez.

13.— Oficio del Senado, con el que comunica haber aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera la Cámara, el proyecto que concede al señor Alejandro Slater Oswald y familia los derechos que la Ley 5,311 otorga a un Capitán inválido relativo de la Campaña de 1891.

14.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera la Cámara, el proyecto de ley que concede pensión de gracia a don Adolfo Allendes Allendes.

15.— Oficio del Senado, con el que expresa haber aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera, el proyecto de ley que concede pensión a doña Blanca Mayeur Thomas y hermanas.

16.— Oficio del Senado, con el que remite una moción de que son autores los Senadores señores Guzmán, Ortega y Jirón, sobre compatibilidad entre el desahucio y la jubilación del personal de la Administración Pública, a fin de que se someta a estudio conjuntamente con la que sobre la materia se encuentra pendiente en esta Cámara.

17.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto que declara incluidos en los beneficios de la ley 5,561, a los ex servidores de la Armada Nacional señores Carlos Vega Hernández, Reinado Hidalgo Ríos y Arturo Alarcón Pino.

18.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede una pensión de montepío a la viuda e hijos menores del ex Capitán de Ejército, don Ricardo Rodríguez von Dessauer.

19.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede una pensión de gracia, con derecho a acrecer, a los hijos menores de don Ernesto Carmona González.

20.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede amnistía al ex Cabo 1.º del Ejército don Santiago González Ibarra.

21.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede abono de servicios al señor Froilán Castro Castro.

22.—Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede pensión al señor Wenceslao Melo Ambiado.

23.—Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede pensión a doña Teresa Fuentes de Araya.

24.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede a los Capitanes señores Dagoberto Godoy Fuentealba y Armando Cortínez Mujica, y Teniente señor Roberto Herrera Ramírez, el rango, sueldo sobresueldos y gratificaciones correspondientes al actual grado de Capitán de Bandada, Rama del Aire.

25.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje relativo al aforo del papel para imprenta que no cumpla con las exigencias sobre marca de agua.

26.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto remitido por el Honorable Senado, que aumenta la planta de los Oficiales de Costa de la Armada Nacional.

27.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación, recaído sobre varios proyectos de ley que reajustan las pensiones de los jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

28.—Moción de los señores Castelblanco, Acharán, Bustos, Moyano y Rodríguez Mazer con la que inician un proyecto de ley que crea la comuna subdelegación de Panguipulli, en la provincia de Valdivia.

29.—Moción del señor Arias, con la que inicia un proyecto de ley que concede ciertos beneficios al Comandante de Escuadrilla, en retiro, señor Arturo Cumplido Ducós.

30.—Moción del señor González Madariaga, con la que inicia un proyecto de ley que reconoce, para todos los efectos legales, al señor Arturo García Díaz, el tiempo en que prestó servicios en las ex Policías Fiscales.

31.—Comunicación del Instituto de Crédito Industrial, en que pone en conocimiento de la Cámara la fecha en que expirará el período de Consejero representante de esta Corporación ante dicho organismo, desempeñado por el señor Juan Antonio Coloma.

32.—Petición de oficios.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 64.a, celebrada el martes 31 de agosto, de 14.15 a 16 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 65.a y 66.a, celebradas los días martes 31 de agosto y miércoles 1.º de septiembre, de 16 a 19 horas y de 14.30 a 16 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados:

—Dicen así:

SESION 65.a— MARTES 31 DE AGOSTO DE 1943

Presidencia de los señores Castelblanco y Santandreu

Se abrió a las 16 horas 15 minutos y asistieron los señores:

Abarca C. Humberto	Escobar D., Andrés
Acevedo B., José	Falvovich H., Angel
Acharán Arce, Carlos	Fernández L., Sergio
Agurto M., Teodoro	Fuentealba, Lisandro
Aldunate E., Fernando	Gardeweg V., Arturo
Alessandri R., Eduardo	Garretón W., Manuel
Arias B., Hugo	Garrido S., Dionisio
Astudillo S., Alfredo	Godoy U., César
Atienza P., Carlos	Gómez P., Roberto
Baraona P., Jorge	González M., Exequiel
Barrenechea P., Julio	González O., Luis
Barros T., Roberto	González V., Manuel
Barrueto H., Héctor	González von M. Jorge
Benavente A., Aurelio	Guerra G., Juan
Bernales N., José	Ibáñez A., Bernardo
Bórquez O., Pedro	Izquierdo E., Carlos
Bossay L., Luis	Labbé F., Javier
Brahm A., Alfredo	León E., René
Brañes F., Raúl	Loyola V., Gustavo
Bustos L., Jorge	Madrid O., Enrique
Cabezón D., Manuel	Mardóñez B., Joaquín
Cabrera F., Luis	Matus Ch., Alberto
Cañas F., Enrique	Martínez, Carlos B.
Cárdenas N., Pedro	Melej N., Carlos
Carrasco R., Ismael	Mesa C., Estenio
Ceardi F., Jorge	Meza L., Pelegrín A.
Cerda J., Alfredo	Montt L., Manuel
Cisterna O., Fernando	Moore M., Eduardo
Coloma M., J. Antonio	Morales S. M., Carlos
Concha M., Lucio	Moreno E., Rafael
Correa L., Salvador	Moyano F., René
Correa L., Héctor	Muñoz A., Isidoro
Chiorrini A., Amílcar	Muñoz A., Héctor
De la Jara Z., René	Núñez A., Reinaldo
Del Canto M., Rafael	Ojeda O., Efraín
Del Pedregal A., Alber-	Olavarría A., Simón
to	Olave A., Ramón
Delgado E., José Cruz	Olivares F., Gustavo
Diez G., Manuel	Opazo C., Pedro
Domínguez E., Germán	Opitz V., Pedro
Donoso V., Guillermo	
Edwards A., Lionel	

Osorio N., José Luis
 Palma S., Francisco
 Pereira L., Julio
 Pinedo, José María
 Pinto R., Julio
 Poklepovic, Pedro
 Prieto C., Camilo
 Ríos E., Molsés
 Rivas R., Eudocio
 Rivera V., Jorge
 Rodríguez M., Eduardo
 Rodríguez Q., Armando
 Rojas R., Narciso
 Ruiz M., Vicente
 Salamanca V., Jorge
 Sandoval V., Orlando

Sepúlveda A., Ramiro
 Sepúlveda R., Julio
 Silva C., Alfredo
 Silva P., Juan
 Smitmans L., Juan
 Tapia M., Astolfo
 Tomic R., Radomiro
 Uribe C., Damián
 Urrutia I., Zenón
 Valdebenito, Vasco
 Valdés R., Juan
 Venegas S., Máximo
 Videla S., Luis
 Yáñez V., Humberto
 Zamora R., Justo
 Zepeda B., Hugo

El Prosecretario señor Astaburuaga y el Secretario de Comisiones, don Aniceto Fabres.

El señor Ministro del Trabajo, don Mariano Bustos.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.0— Un Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1944.

—Se mandó a Comisión Mixta Especial de Presupuestos.

2.0— Tres oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le enviaran a nombre de los señores Diputados que se indican acerca de los siguientes asuntos:

El señor León, sobre servicio de Correos de Lincantén a Iloca;

El señor Urrutia, sobre copia de los decretos números 3827 y 3943, sobre límites del departamento de Yumbel.

Los señores Salamanca, Olivares y Pinto, sobre medidas que se adopten para aliviar la situación de los damnificados por los últimos temporales ocurridos en la provincia de Coquimbo.

3.0— Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre del señor Garrido, sobre envío de una nómina de los obreros a jornal de la Administración del Puerto de Talcahuano.

4.0— Cuatro oficios del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social:

Con el primero contesta el que se le enviara a nombre de la Honorable Cámara, sobre inclusión en el plan de construcciones hospitalarias, al Hospital de Loncoche.

Con los tres siguientes, da respuesta a los que se le enviaran a nombre de los señores diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

El señor Venegas, sobre condiciones sanitarias de la calle Huamachuco de la población Manuel Montt;

El señor Yáñez, sobre envío de una Brigada Sanitaria al pueblo de Olivar, provincia de O'Higgins, y

El señor Agurto, sobre precio y calidad de la leche que se expende en los barrios populares de la capital.

5.0— Un oficio del señor Ministro de Agricultura, en el que da respuesta al que se le enviara a nombre del señor Rivas, sobre el problema derivado de la escasez de trigo.

—Quedaron a disposición de los señores diputados.

6.0— Seis oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara a los siguientes proyectos:

El que destina la suma de \$ 5.000.000 en la edificación de una residencia para la Embajada Argentina, y

El que aclara la ley 7.403, que concedió una pensión a don Juan Gerónimo Ortúzar Rojas.

—Se mandaron tener presente y archivar.

Con el siguiente, remite aprobado con modificaciones, el proyecto de ley que destina fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Curicó.

—Quedó en tabla.

Con el cuarto, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara el proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta don Abelardo Lazo Calderón.

—Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con los dos últimos, envía aprobados para el conocimiento de esta Honorable Cámara los siguientes proyectos de ley:

El que concede una pensión de gracia a doña Elvira Zegers viuda de Vial, y

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Giuditta Ragazzone viuda de García.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

7.0— Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de origen en una moción del señor Cotrea Letelier, por el cual se condona a los deudores morosos de impuestos fiscales y municipales de la provincia de Chiloé, los intereses penales y multas en que hubieren incurrido.

8.0— Un informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, con el que propone el archivo de los siguientes proyectos:

a) Moción de los señores Brañes y Chacón, que concede los mismos derechos que ac-

tualmente tienen las enfermeras tituladas en la Universidad de Chile a los enfermeros y practicantes autorizados por la Dirección General de Sanidad. (9 de septiembre de 1941).

b) Moción del señor Acharán Arce, que autoriza la inversión de un millón de pesos en la construcción y dotación del Hospital de Lanco (2° de diciembre de 1942).

9.o— Un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con el que propone el archivo de una moción del señor Castelblanco, que agrega un número al artículo 494 del Código Penal, sobre las faltas que se cometan por el uso de timbres fiscales de porte franco de correspondencia y de los distintivos especiales que usen los Senadores y Diputados.

10.— Un oficio de la Comisión de Agricultura y Colonización, con el que solicita de la Honorable Cámara, acuerde enviar a dicha Comisión, el proyecto de ley que se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que introduce diversas reformas a la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en lo relativo a la penalidad de la embriaguez.

—Quedaron en tabla.

11.— Ocho mociones en las cuales los señores diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Melej, Cisterna y Martínez don Carlos, que crea los Juzgados de Letras de Menor Cuantía en Pedro de Valdivia, Chulucamata, Potrerillos y Cuba.

—Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y a la de Hacienda para su financiamiento.

El señor Izquierdo que destina la suma de \$ 300.000 en los estudios que realizará el Departamento de Riego del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación para la construcción de las obras de regadío de la comuna de Quellón, en el Departamento de Bulnes.

—Se mandó a Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda para su financiamiento.

Los señores Ruiz, Ojeda y Valdebenito, que deroga el Decreto N.º 506, de 23 de julio de 1943, del Ministerio del Trabajo, que fija normas para el aprovechamiento de la capacidad de trabajo de las naves mercantes.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor Acharán, que crea la Sociedad Constructora de Cuarteles para el Cuerpo de Carabineros de Chile.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda para su financiamiento.

Los señores Acharán, Atienza, Cárdenas, Coloma, Rivera y Ruiz, que modifica la ley

7.260, de 29 de agosto de 1942, y concede al personal de planta del Cuerpo de Carabineros un aumento de diez por ciento sobre el sueldo base por cada cinco años de servicios.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda para el financiamiento.

Los señores Concha, Delgado y Smitmans, que modifica la ley 7.173, en la parte que reglamenta el uso y circulación de los medios motorizados de transporte colectivo

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

Los señores Fernández, Muñoz Ayling, Olavarría, Ruiz, Smitmans, Tomic y Zamora, que destina la suma de 100 mil pesos a la Federación de Basketball y Volleyball de Chile con el objeto de que subvencione a las Asociaciones de Iquique y San Antonio, a fin de que puedan financiar los campeonatos nacionales de 1943 y 1944.

Se mandó a Comisión de Educación Pública y a la de Hacienda para el financiamiento.

Los señores Garrido y Matus, que concede abono de servicios al señor Juan Osorio Gómez.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Los señores Venegas, Cisterna, Guerra, Astudillo, Ruiz y Opitz, que destina la cantidad de \$ 6.550.000 para la construcción de diversas obras públicas en la ciudad de Tocopilla.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior y a la de Hacienda para su financiamiento.

12.o— Un oficio del señor Rector de la Universidad de Chile, en el que formula diversas observaciones al proyecto sobre rentas Municipales

Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Gobierno Interior.

13.o— Tres presentaciones:

La primera, de don Carlos Alberto Belmar Cordova, en que solicita el pronto despacho de una presentación en que pide pensión

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en tabla

La segunda, de doña Ester Pacheco de Naranjo, en que pide la devolución de antecedentes agregados a una solicitud anterior.

—Quedó en tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

La tercera, de don Filiberto Flores Cancino, con la que agrega un certificado médico a una presentación anterior.

—Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

14.o— 20 Telegramas:

Con los dos primeros, el profesorado de Curicó y Puerto Montt agradece despacho del proyecto que mejora su situación económica

—Se mandaron tener presente y archivar.

Con los catorce siguientes diversos sindicatos obreros se refieren al proyecto que les concede indemnización por años de servicios.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Con el siguiente, el Comité de Representación del pueblo de Curacautín, solicita pronto despacho del proyecto que concede ayuda a los damnificados por el último incendio.

—Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Hacienda.

Con los dos siguientes, el Frente Unico Ataucano solicita el pronto despacho del proyecto que reforma la ley sobre Juzgados de Indios, y con los restantes la Alianza Democrática y el Sindicato de Zapateros de Magallanes, piden se active el despacho del proyecto que reglamenta el abastecimiento de carne en la provincia de Magallanes.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos en Tabla.

DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES

Sin debate, por asentimiento tácito, y a indicación de la Mesa, se accedió a lo solicitado por doña Ester Pacheco viuda de Naranjo, en orden a devolverle diversos documentos acompañados a una solicitud de pensión de gracia.

ELECCION DE REPRESENTANTE DE LA CAMARA ANTE EL CONSEJO DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

A indicación del señor Castelblanco (Presidente), y por asentimiento unánime, acordó fijar para el día martes 14 de septiembre, después de la Cuenta, la elección de los representantes de la Cámara en el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

FACIL DESPACHO

Figuraba en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, un Proyecto de Acuerdo, originado en el Honorable Senado, e informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, por el cual se aprueban las modificaciones introducidas al Convenio de Comercio y Navegación Chileno-Cubano.

Puesto en discusión el Proyecto de Acuerdo, usó de la palabra el señor Chiorrini (Diputado Informante). Cerrado el debate y puesto en votación fué aprobado por la unanimidad de los votos.

Quedó en consecuencia terminada la discusión del Proyecto de Acuerdo, comunicándose al Honorable Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

La Cámara entró a ocuparse a continuación del Proyecto de Acuerdo, originado en el Honorable Senado e informado por la Comisión de Relaciones Exteriores por el cual se aprueba el Tratado de Comercio celebrado entre los Gobiernos de Chile y Canadá.

Puesto en discusión el Proyecto de Acuerdo usó de la palabra el señor Sandoval (Diputado Informante). Cerrado el debate y puesto en votación fué aprobado por la unanimidad de los votos.

Quedó en consecuencia terminada la discusión de este Proyecto de Acuerdo, comunicándose al Honorable Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Figuraba a continuación un Proyecto de Acuerdo, de origen en el Honorable Senado e informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se aprueba el Convenio adoptado en la decimonovena reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 1935 en la ciudad de Ginebra. Puesto en discusión el Proyecto de Acuerdo, usó de la palabra el señor Cañas Flores (Diputado Informante). Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por la unanimidad de los votos.

Quedó en consecuencia terminada la discusión de este Proyecto de Acuerdo, comunicándose al Honorable Senado las resoluciones adoptadas a su respecto.

La Cámara pasó a tratar los Proyectos de Acuerdo, originados en el Honorable Senado e informados por la Comisión de Relaciones Exteriores, por los cuales se aprueban las Convenciones Postales de las Américas y España y la de Panamá.

Puestos en discusión los Proyectos de Acuerdo nombrados, usó de la palabra el señor Sandoval (Diputado Informante). Cerrado el debate y puestos en votación fueron aprobados por la unanimidad de los votos.

Quedó en consecuencia terminada la discusión de estos Proyectos de Acuerdo, comunicándose al Honorable Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

A continuación se puso en discusión el proyecto originado en una moción de los señores Arias y Bossay, e informado por la Comisión de Hacienda, por el que se declara que el personal de planta y a contrata de la Dirección General de Impuestos Internos, está incluido en la disposición del artículo 2.º transitorio de la Ley N.º 6.915.

Puesto en discusión el proyecto usaron de la palabra los señores Ruiz (Diputado Informante) y Bossay. Cerrado el debate y puesto en votación, fué aprobado por la unanimidad de los votos.

Quedó en consecuencia terminada la discusión del proyecto en su primer trámite

constitucional, y en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, se comunicó al Honorable Senado concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara que el personal de planta y a contrata de la Dirección General de Impuestos Internos está incluido en la disposición del artículo 2.º transitorio, de la Ley N.º 6,915, de 30 de abril de 1941, a contar desde la fecha de la promulgación de dicha ley".

La Cámara pasó a ocuparse del proyecto originado en un Mensaje, e informado por la Comisión de Gobierno Interior, por el cual se proroga por dos años la validez de los Registros Electorales.

Puesto en discusión el proyecto, usaron de la palabra los señores Santandreu (Diputado Informante) y Ruiz, quien solicitó se transcribieran sus observaciones al señor Ministro del Interior.

Cerrado el debate, y puesto en votación general, fué aprobado por la unanimidad de los votos.

Durante la discusión general, se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Barrientos, para que se reemplace en el Art. 9.º de la misma ley la palabra "seis" por "cinco". En la letra b), del mismo artículo la palabra "noventa" por "sesenta".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar en el Art. 9.º de la misma ley la palabra "ocho" por "quince" y la frase "una hora" por la frase que diga "dos horas".

Del mismo señor Diputado, para modificar el Art. 30 de la referida ley, agregando después de la frase "en igual forma", la frase "remitirá al Director del Registro Electoral la misma nómina".

Puestas en votación estas indicaciones fueron rechazadas por la unanimidad de los votos.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, se comunicó al Honorable Senado concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Reemplázase en los artículos 2.º y 24 de la Ley N.º 4,554, de 9 de febrero de 1929, y en el artículo 6.º del Decreto N.º 1,472, publicado en el "Diario Oficial", de 24 de julio de 1941, la frase que dice: "diez años", por la siguiente "doce años".

Artículo 2.º— Reemplázase en el artículo

9.º de la citada ley 4,544, la frase que dice: "a lo menos una hora diaria desde las trece horas" por la siguiente: "desde las dieciséis hasta las dieciocho horas".

Artículo 3.º— Modifícase el artículo 25 del Decreto 1,472, que fijó el texto definitivo de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, substituyendo las palabras y el guarismo "cincuenta centavos (\$ 0.50)" por los siguientes: "un peso (\$ 1.00)".

Artículo 4.º— Reemplázase en los incisos 1.º y 5.º del artículo 65 y 1.º del artículo 67, de la citada Ley 4,544, la palabra "sesenta" por "noventa".

Artículo 5.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

ORDEN DEL DIA

Por asentimiento unánime y a indicación de la Mesa, se acordó agregar a la Cuenta de la presente sesión el proyecto de Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944.

A indicación de la Mesa, y por asentimiento tácito, se prorrogó hasta el constitucional los plazos reglamentarios de urgencia de los siguientes proyectos:

a) Proyecto que modifica el financiamiento de la Ley N.º 7,452, sobre quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas; y

b) Modificación de la Partida 1,715 del Arancel Aduanero sobre internación de papel para la industria editorial.

Figuraba a continuación el proyecto, en tercer trámite constitucional, informado por la Comisión de Hacienda, por el cual se proroga por dos años la vigencia de la Ley N.º 6,525, sobre liberación de derechos aduaneros para la internación de carbón de piedra.

La modificación introducida por el Honorable Senado consistía en haber substituido el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Suspéndese, por el término de tres años, la aplicación de los derechos de internación, estadística, almacenaje, y de todos los demás que se perciban por intermedio de las aduanas que gravan al carbón a que se refiere la Partida 43-C del Arancel Aduanero.

"Exonérase, por el mismo plazo, el combustible en referencia, de los impuestos establecidos en la Ley N.º 5,786, de 2 de enero de 1936".

"Esta ley regirá desde el 1.º de diciembre de 1942".

Puesta en discusión la modificación del Honorable Senado, usó de la palabra el señor Prieto.

Cerrado el debate y puesta en votación la modificación fué aprobada por la unanimidad de los votos.

Quedó terminada la discusión del proyecto, y en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto se comunicó a S. E. el Presidente de la República, enviándose al Archivo un Mensaje

sobre la misma materia que se encontraba en primer trámite constitucional, pendiente en la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

El texto del proyecto que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Suspéndese por el término de tres años, la aplicación de los derechos de internación, estadística, almacenaje, y de todos los demás que se perciban por intermedio de las aduanas, que gravan el carbón a que se refiere la Partida 43-C del Arancel Aduanero.

Exonérase, por el mismo plazo, el combustible en referencia, de los impuestos establecidos en la Ley N.º 5,786, de 2 de enero de 1936.

Esta ley regirá desde el 1.º de diciembre de 1942".

La Cámara entró a ocuparse del proyecto, en tercer trámite constitucional, informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, por el cual se modifica la ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

Puesto en discusión el proyecto, usaron de la palabra los señores Bustos (Ministro del Trabajo) y Muñoz Ayling (Diputado Informante).

Por asentimiento unánime, la Cámara acordó votar el proyecto en el Orden del Día de la sesión de mañana, miércoles 1.º de septiembre.

ANUNCIO DE TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor Castelblanco (Presidente) anunció los siguientes proyectos para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

Modificación del Art. 119 del C. de Justicia Militar.

Destinación de fondos para la construcción de un edificio para un Internado anexo al Liceo de Hombres de Curicó.

Destinación de fondos para la construcción de obras públicas en San Antonio.

Autoriza a la Caja de Previsión de los FF. CC. del Estado para devolver a los interesados el 50 o/o de los fondos acumulados en virtud del descuento del 5 o/o sobre sus pensiones.

Empréstito a la Municipalidad de Quillota. Transferencia de un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de Rancagua.

Inclusión de los promotores fiscales en la disposición del Art. 8.º de la Ley 6,417.

Rebaja en un 75 o/o el valor de los pasajes en los FF. CC. del Estado, de los participantes en los campeonatos deportivos nacionales.

Modificación de la Ley 6,808, sobre previsión social para los Agentes de Aduanas.

Condonación de los intereses penales y multas de los impuestos fiscales y municipales que gravan propiedad raíz en la provincia de Chiloé.

Destinación de fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Curicó. (Tercer trámite).

Empréstito a la Municipalidad de Casablanca.

Transfiere a la Municipalidad de Aysen el Hotel de la Laguna de San Rafael.

El señor Castelblanco (Presidente) suspendió la sesión por 15 minutos.

INCIDENTES

Reabierto la sesión, la Cámara entró a la hora de los Incidentes. El primer turno correspondía al Comité Radical.

El señor Ojave usó de la palabra para referirse a una nueva plaga aparecida en los sembrados de trigos en la zona de Cautín y Malleco, consistente en un insecto que produce enormes perjuicios.

A continuación el señor Diputado hizo ver la necesidad que había en que se reconstruyera cuanto antes el insectario existente en La Cruz, destruido casi totalmente por un incendio.

Terminó sus observaciones solicitando que se transcribieran al señor Ministro de Agricultura.

El segundo turno correspondía al Comité Conservador. Dentro de este tiempo, usó primeramente de la palabra el señor Cañas Flores para referirse a un Congreso celebrado últimamente por los obreros ferroviarios jubilados, y a la necesidad de que se despache cuanto antes el proyecto que mejora su situación, y que pende de la consideración de la Cámara.

El señor Loyola usó de la palabra para formular diversas observaciones acerca de la situación en que se ha colocado a las firmas nacionales que trabajan en el ramo de exportaciones, con la implantación de una serie de trabas y restricciones, tales como las listas negras, prioridades, etc. Solicitó se transcribieran sus observaciones a los señores Ministro de Economía y Comercio, y de Relaciones Exteriores.

El señor Diputado se refirió a continuación, a la designación de médico del Liceo de Niñas de Temuco, explicando la forma en que se había procedido para hacer esta designación.

Terminó sus observaciones solicitando se dirigiera oficio a los señores Ministros de Educación Pública y Salubridad, a fin de que se sirvan remitir a la Cámara todos los antecedentes que posean relacionados con esta designación.

El tercer turno correspondía al Comité Liberal.

El señor Bustos usó primeramente de la palabra para denunciar un atropello cometido en contra de don Alberto Cabezas, colono en un predio parcelado por la Caja de Colonización Agrícola, a quien sin motivo justificado se habría privado de su parcela.

Solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización solicitándole tenga a bien remitir a la Cámara los antecedentes que tuvo a la vista la Caja de Colonización Agrícola para adoptar la medida señalada en contra del señor Alberto Cabezas.

El señor Smítmans se refirió al acuerdo adoptado por la Corporación al comienzo de la sesión, en orden de proceder el día martes 14 de septiembre, después de la Cuenta, a designar a sus representantes ante el Consejo de la Caja de

Crédito Minero. A juicio del señor Diputado, ese acuerdo es improcedente por no encontrarse aún vencido el plazo para el cual fueron elegidos los actuales representantes. Adujo el señor Diputado diversas razones de orden legal, y solicitó se enviara el oficio de la Caja de Crédito Minero en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, dándole un plazo de ocho días para informar.

El señor Castelblanco (Presidente) manifestó que la proposición formulada por el señor Switmans, se votaría a las 19 horas.

El resto del tiempo de que podía disponer el Comité Liberal, lo cedió al señor Cárdenas, quien se refirió a la necesidad de despachar en la presente legislatura los proyectos que mejoran la situación de los periodistas y de los ferroviarios jubilados.

El señor Godoy, en el tiempo del Comité Liberal y con la venia de él, se refirió a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que mejora la situación del magisterio nacional.

El cuarto turno correspondía al Comité Progresista Nacional. El señor Yáñez formuló diversas observaciones acerca de la prohibición que tiene el personal de la Beneficencia Pública para sindicalizarse.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE LAS COMISIONES

Sin debate por asentimiento unánime y a indicación de la Mesa, se procedió a efectuar los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

INDUSTRIA.— Renuncia el señor González Vilches; se nombra en su reemplazo al señor Astudillo.

GOBIERNO INTERIOR.— Renuncia el señor Carrasco; se nombra en su reemplazo al señor Bórquez.

COMISION ESPECIAL DEL CARBON.— Renuncia el señor Barros Torres; se nombra en su reemplazo al señor Barrueto.

VOTACIONES

Se presentaron a la consideración de la Cámara los siguientes proyectos de acuerdo, los que por ser obvios y sencillos, se declararon sin discusión, y puestos en votación, sucesivamente, se dieron por aprobados.

Los Comités Liberal y Democrático:

"La Cámara acuerda dejar sin efecto la resolución adoptada con motivo de la nota de la Caja de Crédito Minero y remitirla a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que informe acerca de la legalidad del artículo 2.º transitorio del D.S. 13/5224, relacionado con la elección de Consejeros de esta Honorable Cámara ante la Caja de Crédito Minero".

El señor Valdebenito, apoyado por el Comité Socialista:

"Teniendo presente:

Que el Honorable Senado despachó en 1940 un proyecto presentado por el Senador señor Eleodoro Cruzmán que fijaba la planta y sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas y

Administraciones de Puertos, sin que hasta la fecha la Honorable Cámara se haya ocupado de este proyecto.

Que el Diputado suscrito presentó el 1.º de junio del presente año un proyecto destinado también a salvar la gravísima situación económica de los funcionarios de los puertos, dándole una renta compatible con sus necesidades vitales y la importancia de las funciones que desempeñan y que han sido analizadas en repetidas oportunidades en la Honorable Cámara.

Que el Diputado señor Luis Bossay ha presentado también un proyecto destinado a dar una estructuración y planta definitiva a estos servicios, y

Que es de suma urgencia solucionar la situación económica de los empleados portuarios, con mayor razón ahora que han pasado a depender del Ministerio de Hacienda, quedando en evidentes condiciones de inferioridad en relación al personal de estos servicios,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

"Fijar a las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda un plazo de ocho días para que informen el proyecto despachado por el Senado antes citado, junto con los proyectos de los Honorables Diputados Valdebenito y Bossay. La Cámara acuerda también tratar este proyecto en una sesión especial que fijará oportunamente el señor Presidente de la Honorable Cámara".

El señor Garrido (Comité Democrático):
"HONORABLE CAMARA:

Es una obligación del Estado concurrir al progreso de los pueblos, para que estos a la vez puedan desenvolver sus actividades que redunden en la obtención de un mayor rendimiento de la producción, sea esta agraria, minera, etc. Entre los medios de asegurar este aumento productivo se encuentra la política caminera.

Existe en la provincia de Antofagasta, el Departamento de Taltal, pueblo esencialmente minero, cuyas riquezas no se pueden explotar por la falta de caminos o reparación de los ya existentes; sobre esto último existe el camino del sector norte del referido pueblo, que se encuentra destruido desde hace varios años, por la acción de un aluvión en una extensión de dos kilómetros y que es precisamente la arteria que une al poblado con la Sierra PARANAÑO, una de las más ricas en minerales de cobre y oro de la región.

Por las razones expuestas la H. Cámara acuerda:
"Solicitar del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación ordene a la Dirección General de Caminos, previo los estudios del caso, inicie las obras de reparación del ya referido camino, con el carácter que la urgencia requiere".

El señor Palma, apoyado por el Comité Conservador.

"LA CAMARA DE DIPUTADOS acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1.º Costo total de las obras de alcantarillado en la comuna de Quillota;

2.º Monto a que se encuentra reducida la deu-

dá del servicio de alcantarillado de dicha comuna;

3.º Costo anual de la explotación del servicio; y

4.º Copia íntegra del decreto que fijó la tasa del impuesto para el alcantarillado de la comuna de Quillota".

Los señores Arias, Godoy y González Vilches, apoyados por el Comité Progresista Nacional.

"CONSIDERANDO:

1.º Que a consecuencias de no haberse efectuado oportunamente el pago de impuestos, se encuentran en tramitación diversos juicios ejecutivos contra indígenas a quienes se les han subastado sus bienes muebles, tanto animales, como enseres y útiles de labranza; y

2.º Que la situación económica de esos indígenas, de suyo precaria, a tanto que se han visto privados de cumplir con sus obligaciones tributarias, se ha de agravar aún al privárseles de los indispensables medios de cultivo.

LA CAMARA DE DIPUTADOS acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, exponiéndole la situación económica de esos indígenas y solicitarle tenga a bien ordenar la paralización de los juicios ejecutivos pendientes por cobro de impuestos, se les condone el pago de multas e intereses y se les otorguen facilidades para la cancelación de los impuestos que adeudan".

El señor Del Pedregal, apoyado por todos los Comités de la Cámara.

"CONSIDERANDO:

1.º Que miles de pequeños propietarios de viñas se encuentran en la imposibilidad de satisfacer compromisos derivados de sus actividades industriales, especialmente las contribuciones y otras obligaciones fiscales, sobre todo debido a los inmensos gravámenes que pesan sobre esta rama de la producción nacional; y

2.º Que toda facilidad que se de para satisfacer estas obligaciones fiscales, no sólo producirá un gran alivio en esos productores, sino también permitirá inmediatas entradas a las arcas fiscales, la Cámara acuerda:

1.º Dar a la Comisión de Hacienda un plazo de 8 días para informar el proyecto que condona los intereses penales y multas que adeuden los pequeños productores en mora en el pago de contribuciones de vinos y de otros impuestos relacionados con la producción de vinos; y

2.º Pedir a S. E. el Presidente de la República que, en uso de sus facultades constitucionales, se sirva acordar la urgencia para dicho proyecto de beneficio inmediato para mucha y modesta gente de esfuerzo".

Por 23 votos contra 12, se aprobó el siguiente proyecto de acuerdo del señor Delgado, apoyado por el Comité Progresista Nacional;

"CONSIDERANDO:

1.º Que pende de la consideración de la Comisión de Hacienda el proyecto de ley que mejora la situación económica de los obreros jubilados

de acuerdo con las leyes 4.054 y 4.055, proyecto que fué previamente informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social; y

2.º Que los beneficios que otorga ese proyecto de ley van a favorecer a un gran número de personas que esperan verlo convertido en ley dentro de la actual legislatura de sesiones ordinarias.

LA CAMARA acuerda solicitar de la Comisión de Hacienda evacue su informe sobre el financiamiento del proyecto de ley que mejora la situación económica de los obreros jubilados de acuerdo con las leyes 4.054 y 4.055, dentro de un plazo que no exceda del 2 de septiembre próximo, inclusive".

El señor Cárdenas, apoyado por el Comité Democrático, presentó el siguiente proyecto de acuerdo, que a indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime se envió a Comisión de Policía Interior y Reglamento.

"La Cámara acuerda hacer insertar en la versión de la presente sesión, sobre el problema de la movilización, una nómina completa, de los Diputados y empleados de la Cámara que tengan a la fecha autos con discos y racionamiento de bencina, con especificación de las fechas en que se hayan acogido a estas franquicias, y el número y letra de la patente respectiva".

El señor Del Pedregal, con la venia de la Sala, usó de la palabra para referirse a la Asamblea Ganadera celebrada últimamente, solicitando se insertara en la versión oficial los acuerdos adoptados por esa asamblea.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que anteriormente se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 19 horas y 35 minutos.

SESION 66.ª ORDINARIA, EN MIERCOLES 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1943.

Presidencia del señor Castelblanco.

Se abrió a las 14.45 horas y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto
Acevedo B., José
Acharán A., Carlos
Aldunate E., Fernando
Arias B., Hugo
Astudillo S., Alfredo
Baraona P., Jorge
Barrenechea P. Julio
Barros T., Roberto
Barrueto H., Héctor
Bórquez O., Pedro
Brahm A., Alfredo
Brañes F., Raúl
Brito S., Federico
Bustos L., Jorge
Cabezón D., Manuel
Cabrera F., Luis
Cárdenas N., Pedro
Carrasco R., Ismael
Ceardi F., Jorge
Cerdá J., Alfredo
Cisterna O., Fernando
Coloma M., J. Antonio
Concha M., Lucio

Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
Chiorrini A., Amílcar
De la Jara Z., René
Del Canto M., Rafael
Delgado E., José Cruz
Díaz I., José
Diez G., Manuel
Donoso V., Guillermo
Edwards A., Lionel
Escobar D., Andrés
Falvovich H., Angel
Fuentealba, Lisandro
Gaete G., Carlos
García de la H. M., Pedro
Garretón W., Manuel
Garrido S., Dionisio
Godoy U., César
Gómez P., Roberto
González M., Ezequiel
González O., Luis
González V., Manuel
González ven M., Jorge
Izquierdo E., Carlos

Labbé, Fco. Javier
 León E., René
 Loyola V., Gustavo
 Madrid O., Enrique
 Martínez, Carlos R.
 Melej N., Carlos
 Meza L., Pelegrín A.
 Morales S. M., Carlos
 Moreno E., Rafael
 Muñoz A., Isidoro
 Ojeda O., Efraín
 Olavarría A., Simón
 Olave A., Ramón
 Olivares F., Gustavo
 Opaso C., Pedro
 Opitz V., Pedro
 Palma S., Francisco
 Pinto R., Julio

Prieto C., Camilo
 Rodríguez Q., Armando
 Rojas R., Narciso
 Ruiz M., Vicente
 Sandoval V., Orlando
 Sepúlveda A., Ramiro
 Sepúlveda E., Julio
 Smitmans L., Juan
 Tapia M., Astolfo
 Tomic R., Radomiro
 Uribe C., Damián
 Urrutia I., Zenón
 Valdés E., Juan
 Venegas S., Máximo
 Videla S., Luis
 Zamora R., Justo
 Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al objeto de la presente sesión, celebrada por acuerdo de la Cámara, se puso en discusión el proyecto originado en una moción de los señores Ojeda y Müller, e informado por la Comisión de Agricultura y Colonización, por el cual se obliga a los productores de ganado lanar de Magallanes a reservar hasta el 10 o/o de sus animales de esquila para el consumo interno de la provincia.

Usaron de la palabra los señores Ojeda (Diputado Informante) y Del Canto.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas, quedando pendiente la discusión del proyecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Santiago, 31 de agosto de 1943.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Las consecuencias futuras o imprevistas que puedan derivarse de la situación mundial sobre la población civil, por una parte, y las experiencias adquiridas en el país con motivo de siniestros, ya sea terremotos, incendios, inundaciones y otras catástrofes o fenómenos naturales que han ocurrido en el territorio de la República, por otra, obligan al Gobierno a tomar la iniciativa tendiente a evitar, reducir o reparar sus efectos perjudiciales a la tranquilidad, al orden interno, o la economía nacional y, en general, a todas las actividades, tanto públicas como privadas.

La preparación de los ciudadanos, en su aspecto fundamental, debe contemplar las obligaciones y deberes de cada habitante de la nación, a fin de que el sentido de la responsabilidad individual

atenue los efectos del pánico o de la conmoción natural que se produce en esas situaciones de emergencia.

Por tratarse de un asunto relacionado con el orden público y la seguridad de las poblaciones, corresponde al Estado intervenir, por intermedio de sus servicios respectivos, en la organización de lo que actualmente se denomina "defensa civil", tomando el control y coordinando la labor de las instituciones de índole particular, que se encuentran empeñadas en este mismo propósito o que puedan ser útiles al efecto.

En consecuencia, corresponde al Ejecutivo aunar las iniciativas dispersas que existen al respecto y que tiendan a cooperar a los fines del Estado en esta materia, considerando en forma especial la acción que corresponderá a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Cuerpos de Bomberos, Cruz Roja, etc., a fin de determinar en forma clara y precisa la participación de los elementos civiles en sus actividades de cooperación a las entidades mencionadas, a fin de asegurar la eficacia misma de la defensa civil.

A la Defensa Civil habrá de corresponderle educar e instruir a la población para que sus servicios resulten eficientes en los casos de emergencia que se lleguen a presentar, para cuyo efecto es indispensable establecer en forma permanente un organismo que pueda contar no sólo con la cooperación del Estado y sus servicios dependientes, sino que también con todas las organizaciones civiles y principalmente con el concurso ciudadano, a fin de formar un enlace que permita la unidad de acción que sea el factor determinante del noble fin que se persigue con su creación.

En mérito de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Créase la Defensa Civil de Chile (DC) como Corporación de Derecho Público, la que tendrá a su cargo la misión de prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquiera catástrofe que afecte a la población civil, ya sea que provenga de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, epidemias u otros siniestros o calamidades públicas, o bien que se produzcan a consecuencia de un conflicto bélico, caso en que pasará a formar parte de la Defensa Pasiva.

Artículo 2.º— La dirección de la Defensa Civil será ejercida por un Consejo y un Director General. El Director, el Presidente del Consejo y los Consejeros, serán nombrados por el Presidente de la República; cinco de ellos representarán a las Fuerzas Armadas, dos al Cuerpo de Carabineros de Chile, uno a la Cruz Roja chilena, uno al Cuerpo de Bomberos de Santiago, uno a las organizaciones médicas, uno al Instituto de Ingenieros de Chile, uno al Colegio de Arquitectos, uno a las Municipalidades, uno a las Sociedades Obreras y uno a las Asociaciones Mutualistas, y dos sedrán de libre elección.

El Consejo elegirá de su seno dos vicepresidentes.

Los Consejeros serán nombrados por el término de un año, pudiendo ser reelegidos.

Integrarán el Consejo, por derecho propio, los Presidentes de Comités Centrales DC.

Las atribuciones y forma de actuar del Consejo, del Director y de los Comités Centrales y Locales DC, serán determinadas por los Reglamentos que dicte el Presidente de la República.

Artículo 3.º— Los cargos directivos de la DC serán desempeñados adhonorem.

Artículo 4.º— Las relaciones de la Defensa Civil con el Estado se ejercerán por intermedio del Ministerio del Interior. Se efectuarán por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, en los casos de conmoción interior o estado de asamblea de una o más provincias de la República, así como también en los demás casos en que lo decreta el Presidente de la República.

Artículo 5.º— Integrarán la Defensa Civil de Chile todas las personas naturales o jurídicas que voluntariamente, deseen ingresar a ella de acuerdo con las modalidades que se establezcan en el Reglamento respectivo.

El Presidente de la República podrá autorizar a la Dirección General de la Defensa Civil para recabar los servicios de todos los ciudadanos, que perciban pensión o jubilación fiscal, semifiscal o municipal, a fin de cooperar en las actividades de su respectiva especialización. La Defensa Civil podrá exonerar de esta obligación a las personas que justifiquen no estar en condiciones de prestarle su cooperación.

Artículo 6.º— La Defensa Civil coordinará con ella las iniciativas de particulares y la labor de los organismos públicos en aquellas materias que contribuyan a la realización de sus fines.

Artículo 7.º— Los Servicios de la Administración Pública, ya sean fiscales, semifiscales o municipales, deberán prestar amplia cooperación a los fines establecidos por esta ley.

Artículo 8.º— El Fisco contribuirá al sostenimiento de la Defensa Civil de Chile con una subvención anual no inferior a quinientos mil pesos (\$ 500.000).

La subvención correspondiente al presente año se imputará a la mayor entrada que se produzca en la cuenta C.40 del Presupuesto de Entradas Ordinarias para 1943.

Artículo 9.º— Se autoriza a los miembros de la Defensa Civil para usar distintivos e insignias de acuerdo con las normas que establezca el Presidente de la República a propuesta del Consejo de la Institución.

El que usare indebidamente estos distintivos o insignias, sufrirá las penas que señala el artículo 213 del Código Penal, en su grado mínimo.

Artículo 10.º— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— (Fdo.): J. Antonio Ríos M.— J. Allard".

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 11. Santiago, 2 de septiembre de 1943.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La legislación militar, en materia de montepíos, consulta diferentes tipos de recompensas. Así, tenemos: a) el montepío ordinario de la Ley de 6 de agosto de 1855, cuyo monto definitivo ha sido fijado por la Ley N.º 5311, y que corresponde a los deudos de Oficiales con más de 10 años de servicios, fallecidos con anterioridad a 1910 y que no han participado en la Campaña de 1879

u otros especialmente considerados por las leyes; b) el montepío por servicios en la guerra del 79 y en las demás Campañas de la República, fijado por la Ley N.º 5311, de 1933; c) el montepío de la Ley N.º 2.406, de 1910, al cual tienen derecho los deudos de oficiales retirados entre 1910 y 1916 o que se acogieron a sus disposiciones dentro del plazo que esta misma ley estipuló, y d) el montepío de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Mientras el montepío de la Ley N.º 2.406 puede llegar hasta el 50 o/o de los sueldos militares de la Ley N.º 4.093, de 1926, conforme lo establece la Ley N.º 4.449, el montepío de la Caja consiste en el 75 o/o de la pensión del causante.

Ante esta variedad de sistemas, el Ejecutivo, consciente de que la uniformidad significaría un desembolso para el Erario refido con todo principio de sobria inversión de los caudales públicos, quiere plantearos el caso particular del General de Brigada don Indalecio Anabalón y Urzúa, inválido absoluto y sobreviviente de las numerosas batallas de la guerra de 1879 y de la Revolución de 1891. Retirado como inválido absoluto en 1905, se acogió a la Ley N.º 2.406, de 1910, de modo que su familia tiene la expectativa de disfrutar del montepío de esta ley, que alcanzaría, con arreglo a las disposiciones legales recordadas, a la cantidad de \$ 21.000.00 anuales.

El General Anabalón goza a la fecha de una pensión de \$ 67.200 anuales. Como puede verse, la pensión de su familia se verá notablemente disminuida, hasta el extremo de significar un quebranto serio en su hogar.

Por otra parte, los demás Generales y Almirantes sobrevivientes de la guerra del 79, habiéndose retirado del servicio con posterioridad a la creación de la Caja, en 1916, dejarán a su familia un montepío de \$ 50.400 anuales.

El Ejecutivo estima de urgencia corregir la situación menoscabada que afecta a la familia del único General inválido absoluto, de dos campañas, que hoy sobrevive, colocando a su familia en igualdad de condiciones con la de los demás Oficiales Generales sobrevivientes del 79.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Hácense extensivos a los asignatarios legítimos del General de Brigada, inválido absoluto y servidor combatiente de la Guerra de 1879-84 y Campaña de 1891, don Indalecio Anabalón y Urzúa, los beneficios del montepío militar estatuidos en el Título V del D. F. L. N.º 3.743, de 26 de diciembre de 1927, con las disposiciones que lo complementen o modifiquen.

Artículo 2.º— El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley será de cuenta fiscal y se deducirá del respectivo ítem de pensiones de Guerra del Presupuesto General de la Nación".

(Fdos.): J. A. Ríos.— O. Escudero O".

N.º 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 7825. Santiago, 2 de septiembre de 1943.
Se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara, con el carácter de

urgente, el Mensaje que, amplía las facultades del Instituto de Economía Agrícola.

En atención a que el trámite de urgencia se encuentra próximo a vencer y la Comisión de Hacienda aún no ha evacuado su informe; y a que, en consecuencia, esa Honorable Corporación tendría que entrar a conocer de dicho proyecto sin él, vengo en retirar la urgencia hecha presente para su despacho.

Saluda a V. E.— (Fdos.): J. A. Ríos.— O. Hiriart”.

N.º 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“N.º 7352. Santiago, 2 de septiembre de 1943.

“Se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara, con el trámite de urgencia próximo a vencer, el Mensaje que establece nuevas rentas municipales.

En atención a que la Honorable Cámara tendría que entrar a conocer este proyecto sin el informe de la Comisión de Gobierno, que aún no lo ha evacuado, vengo en retirar la urgencia hecha presente para su despacho.

Saluda a V. E.— (Fdos.): J. A. Ríos.— O. Hiriart”.

N.º 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“N.º 7353. Santiago, 2 de septiembre de 1943.

“Se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara, con el trámite de urgencia ya vencido, el Mensaje que establece el control de los Servicios de Transporte Colectivo.

En atención a que la Honorable Cámara tendría que entrar a conocer este proyecto sin el informe de la Comisión de Hacienda, que aún no lo ha evacuado, vengo en retirar la urgencia hecha presente para su despacho.

Saluda a V. E.— (Fdos.): J. A. Ríos.— O. Hiriart”.

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

“N.º 7313. Santiago, 31 de agosto de 1943.

Por oficio N.º 326, de 28 de julio último, V. E. se sirvió solicitar de este Ministerio la adopción de medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de los servicios de Correos y Telégrafos de la comuna de Puente Alto.

En respuesta, me es grato poner en conocimiento de V. E. que la Dirección General del ramo ha dispuesto la ejecución de diversos trabajos que contribuirán al mejoramiento del local en que están establecidos los servicios en referencia.

Por lo que toca al aumento de dotación del personal que se desempeña en Correos y Telégrafos de Puente Alto, lamento tener que comunicar a V. E. que, por el momento, no será posible satisfacer esa necesidad, ya que el personal de los servicios telegráficos y postales del país es escaso.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): J. Aillard P”.

N.º 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION.

“N.º 863. Santiago, 31 de agosto de 1943.

Por oficio N.º 334 de fecha 29 de julio último,

US. se ha servido transmitir a este Ministerio el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de solicitar todos los antecedentes que obren en poder de este Departamento acerca de la persecución de que sería objeto la Directora de la Escuela Rural de Llay-Llay, ubicada en el fundo “Las Palmas”, de parte de la Administración del mismo fundo.

La Dirección General de Educación Primaria manifiesta a este respecto que, de las averiguaciones practicadas, han quedado establecidos los siguientes hechos:

1.º.— El demandante, don Manuel Noguera Prieto sostiene:

a) Que, en general, la Directora en referencia realizaría una labor disolvente entre los obreros de la Hacienda “Las Palmas”;

b) Que a fines de abril último habría concurrido a una concentración de obreros campesinos para organizar un Sindicato;

c) Que, asimismo, habría tenido participación en la elaboración de un pliego de peticiones que los obreros habrían presentado a la Hacienda;

d) Que personalmente ha constatado que numerosos obreros se reúnen en el local de la Escuela;

e) Que mantiene “muy buena amistad” con el agitador de Llay-Llay don Jacinto Fuentes;

f) Que el 16 de junio último habría introducido a la Hacienda “Las Palmas” al Diputado César Godoy Urrutia, a quien, además, habría acompañado en unión de varios obreros;

g) Que por lo demás, los alumnos de la Escuela no evidenciarían provecho en relación con la enseñanza, y

h) Que no acepta otra solución que el retiro de la maestra.

2.º.— La demandada, doña Emma Aguayo Pérez, expresa a manera de descargos lo siguiente:

a) Que desde 1940 hasta ahora no había tenido dificultad alguna con la propietaria de la Hacienda ni con sus Administradores;

b) Que la primera desinteligencia ha surgido a causa de que ella, a petición de los interesados, dió algunas orientaciones y consejos de prudencia a un grupo de medieros que reclamaban a la Hacienda de ciertos descuentos ilegales que se les aplicaban al ajustárselos sus salarios;

c) Que uno de los medieros que le solicitaron esta intervención fué don Jacinto Fuentes, quien se retiró de la Hacienda una vez que hubo resuelto favorablemente la querrela que tenía planteada;

d) Que debido a esta colaboración que ella prestó a dichos medieros, la Administración de la Hacienda le suprimió ciertas ventajas de que ella disfrutaba: préstamo de un coche para movilizarse, conducción del pan y otros víveres para el desayuno y almuerzo escolar, etc.;

e) Que efectivamente concurrió a una reunión de obreros en que se estudiaba un pliego de peticiones, pero que ella, en vez de estimular una actitud beligerante de los obreros en relación con los propietarios de la Hacienda, procuró serenarlos, de acuerdo con una línea de conducta que habían convenido entre ella y el nuevo Administrador de la referida Hacienda;

f) Que debido a una mala interpretación de esta conducta suya, la Administración de la Hacienda le redujo aún más las facilidades de que disfrutaba;

g) Que no es efectivo que ella haya introducido a la Hacienda al Diputado César Godoy;

que su intervención consistió en recibirle en la pensión e invitarle a tomar té en su casa, habitación;

h). Que no desarrolla actividades políticas, que quien manda, dirige y preside estas actividades en la zona es la "C. T. Ch.;"

i). Que desea su traslado a Santiago, tanto para evitar nuevas malas interpretaciones en relación con su conducta cuanto para atender la educación de sus hijos, siempre que este traslado le permita vivir en compañía de sus familiares;

3.o.— El Gobernador del Departamento, en relación con esta materia, sostiene:

a). Que tuvo noticias de que la Administración de la Hacienda "Las Palmas" habría resuelto cortar los servicios de luz y agua para la escuela N.º 39 de Llay-Llay;

b). Que notificó al Administrador de esta Hacienda de tal situación, y éste le prometió no volverían a repetirse estos hechos;

c). Que tiene informaciones de que la Directora no es culpable de lo ocurrido en la Hacienda, respecto a los obreros, y que ello obedece al mal tratamiento que se les otorga a los campesinos, y a las liquidaciones extremadamente absurdas que se les hacen;

d). Que hay sospechas de que en dicha Hacienda se realizarían actividades nacistas;

e). Que el régimen de vida en la Hacienda es extremadamente rígido.

4.o.— El Jefe de la Sección de Investigaciones de Quillota, consultado al respecto, expresa que no tiene noticias de las actividades que se atribuyen a la Directora de la Escuela N.º 39.

Considerando todos estos antecedentes, la Dirección General de Educación Primaria estima:

1.o.— Que la Directora doña Emma Aguayo Pérez ha desempeñado su labor docente con la eficiencia que le ha sido posible;

2.o.— Que no ha realizado actividades políticas dentro del fundo; cuanto más podría atribuirsele cierta falta de prudencia por haber señalado a los campesinos algunas razones para defenderse de abusos que se habían cometido en contra de ellos. Con todo, no cree la mencionada Dirección General que a un profesor puede negársele este papel de informar al medio social dentro del cual actúa, sobre cuestiones que se le consultan;

3.o.— Que la acusación de que se le hace objeto evidencia ligereza, pasión y prepotencia de parte del señor Noguera Prieto;

4.o.— Que la Escuela es indispensable en el sector en que está ubicada y, en consecuencia, debe mantenerse;

5.o.— Que la Directora desea ser trasladada, según su propio deseo, a Santiago, por razones de orden familiar, y, además, para librarse de futuras malas interpretaciones respecto a su actuación.

En atención a los hechos consignados, la Dirección General de Educación Primaria ha resuelto:

1.o.— Desechar la acusación formulada en contra de la Directora de la Escuela N.º 39 de Quillota, doña Emma Aguayo Pérez.

2.o.— Pedir al Banco de Chile las garantías necesarias para este plantel, a fin de que su directora actúe convenientemente en beneficio de la enseñanza.

3.o.— Ofrecer próximamente a esta directora, un traslado a Santiago, sin que esta medida sea

consecuencia de la acusación de la cual se le hace injustamente víctima.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): Enrique Marshall".

N.º 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

"N.º 1036.— Santiago, 31 de agosto de 1943

Tengo el agrado de referirme al atento oficio N.º 389, de 9 de agosto en curso, de esa Honorable Cámara en el que solicita de esta Secretaría de Estado que se consulte la creación de una Escuela Primaria Agrícola en Pallacó y otra de igual género en Panguipulli.

Sobre este particular me es grato manifestar a VS. que el Departamento de Enseñanza Agrícola, dependiente de este Ministerio efectuará los estudios correspondientes para la instalación de las Escuelas referidas apenas estén finalizados tales estudios me será muy agradable informar a esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. S.— (Fdo.): Horacio Serrano."

N.º 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA.

"N.º 1041.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

Tengo el agrado de referirme a la atta. comunicación de esa Honorable Cámara N.º 384 de 31 Julio ppdo., relacionada con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Ramón Olave, sobre la necesidad de impedir la internación al país de maíz infestado.

Sobre el particular me es grato transcribir a esa Honorable Cámara lo que sobre el particular informa a esta Secretaría de Estado la Dirección General de Agricultura;

"Me refiero a la providencia de US. N.º 1579 de 19 del actual, recaída en oficio N.º 384 de la Honorable Cámara de Diputados, en el cual se hacen presentes las observaciones formuladas por el Diputado señor Ramón Olave sobre la necesidad de que se tomen medidas para evitar que la internación de maíz, próxima a realizarse para la fabricación de alcohol industrial, se introduzca al país la "polilla de los cereales" (Sitotroga-cerealella).

Al respecto me permito informar a US. que la internación de maíz para usos industriales se halla reglamentada por decreto N.º 633 de 19 de agosto de 1942, entre cuyas disposiciones se establecen los requisitos que los Importadores deben cumplir a objeto de impedir justamente la entrada a nuestro país de plagas graves como lo es la polilla o palomilla."

En efecto, el citado decreto exige que toda internación de maíz destinado al consumo o industrialización venga acompañado del correspondiente Certificado de Sanidad Vegetal del país de origen, en el cual se deberá establecer en forma especial que proviene de zonas libres de la Sitotroga cerealella, y que es la última cosecha, que viene envasada en sacos fumigados previamente y suficientemente firmes para que resistan las operaciones de movilización y que las bodegas del barco han sido limpiadas y desinfectadas.

Asimismo se establece en esta disposición reglamentaria, que las partidas serán inspeccionadas en puerto chileno a bordo de la nave que las transpor-

te, y que el Departamento de Sanidad Vegetal podrá ordenar, si constata la presencia de insectos peligrosos en cualquiera de sus estados, una fumigación total en las bodegas del barco antes de iniciarse cualquiera operación de descarga o movilización.

Este control del citado Departamento dependiente de esta Dirección General, continúa posteriormente sobre el maíz que se interna hasta que, por efectos de la industrialización misma o su consumo deje significar un posible peligro, fijándose en el decreto aludido que estas operaciones de transformación industrial deberán efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar de su llegada a la fábrica.

"No obstante contarse con estas claras disposiciones de control sobre maíz, para obtenerse una garantía mayor aún, se le representara a los Importadores la conveniencia de que adquieran en el extranjero con suficiente anticipación gas Zyklon u otro gas semejante, a fin de asegurar así la oportuna realización de la fumigación en puertos chilenos".

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Horacio Serrano**".

N.º 10.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 473.— Santiago, Agosto 30 de 1943.

El Senado a tenido a bien rechazar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios de la Ley 6,220 a los oficiales en retiro de la Armada Nacional señores Carlos Vega Hernández y Reinaldo Hidalgo Ríos

Tengo el Honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 696, de 20 de Febrero de 1941.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Florencio Durán.— F. Altamirano, Prosecretario interino**".

N.º 11.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 488.— Santiago 1.º de Septiembre de 1943.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley sobre traspaso al ítem 09-01-04-v de la suma de \$ 401.557.38.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 245, de 27 de agosto último.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Florencio Durán.— F. Altamirano, Prosecretario interino**".

N.º 12.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 480.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede una pensión de \$ 200 mensuales a doña Rosa Alarcón viuda de Martínez.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 366, de 10 de julio de 1942.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Florencio Durán.— F. Altamirano, Prosecretario interino**".

N.º 13.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 477.— Santiago, 30 de agosto de 1943.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede a don Alejandro Slater Oswald y a su familia, los derechos que la Ley 5,311 otorga a un capitán inválido relativo de la Campaña de 1891.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 944, de 26 de agosto de 1942.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Florencio Durán.— F. Altamirano, Prosecretario interino**".

N.º 14.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 478.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede pensión de \$ 300 mensuales a don Adolfo Allendes Allendes.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 686, de 20 de febrero de 1941.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Florencio Durán.— F. Altamirano, Prosecretario interino**".

N.º 15.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 479.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede una pensión de \$ 500 mensuales a doña Blanca, doña Elena y doña Marta Mayeur Thomas.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 380, de 10 de julio de 1942.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Florencio Durán.— F. Altamirano, Prosecretario interino**".

N.º 16.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 475.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

El Honorable Senador don Eleodoro Enrique Guzmán ha solicitado se envíe a esa Honorable Cámara una moción presentada por Su Señoría en compañía de los Honorables Senadores señores Rudecindo Ortega y Gustavo Girón, sobre compatibilidad del desahucio con la jubilación del personal de la Administración Pública, con el fin de que esa Honorable Corporación pueda considerar esta iniciativa, juntamente con la que sobre la misma materia ha tomado el Honorable Diputado señor Bossay.

Juntamente con esta moción tengo el honor de pasar a manos de V. E. algunos antecedentes relacionados con ella, y que son una carta del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periódistas, dirigida al Honorable Senador señor Guzmán; una Minuta relacionada con el proyecto del Honorable Diputado señor Bossay; una exposición de motivos sobre el proyecto en referencia; un cuadro que representa los desembolsos producidos en los años 1938 a 1942 por conceptos de desahucios y las sumas que se habrían pagado a los empleados acogidos a la ju-

bilación, si hubiera existido la compatibilidad, y, algunas indicaciones que podrían hacerse al proyecto”.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) Florencio Durán.

—F. Altamirano, Prosecretario interino”.

(El texto del proyecto es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º— El desahucio acordado al personal de la Administración Pública y de los Servicios semifiscales, a virtud del Artículo 89 del Estatuto Administrativo y leyes complementarias, será compatible con todo otro beneficio a que tengan derecho ellos o sus herederos, haciéndose también extensivo dicho desahucio a la familia de los empleados fallecidos en servicio.

Artículo 2.º— Entiéndese por desahucio la indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses, y por sueldo, el promedio de los sueldos percibidos en los últimos treinta y seis meses.

Artículo 3.º— Los funcionarios que se acojan a la jubilación o retiro con anterioridad a los primeros treinta y seis meses de la vigencia de esta ley, sólo tendrán derecho a percibir un desahucio equivalente a una treinta y seis avas parte del total de este beneficio, por cada mes transcurrido desde dicha vigencia.

Para estos funcionarios, se entiende por desahucio total el 70 o/o de la suma que le corresponde a razón de un mes de sueldo por cada año de servicios.

Artículo 4.º— El funcionario reincorporado después de haber percibido desahucio tendrá derecho a que se le compute la totalidad de sus servicios en relación con los sueldos del último cargo, descontándose el desahucio percibido que no hubiere reintegrado.

Artículo 5.º— Incorpórase al beneficio del desahucio al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Artículo 6.º— Para formar el fondo de desahucio, los funcionarios de la Administración Pública concurrirán con un 4 o/o de sus sueldos y el Estado o Instituciones semifiscales, con una cuota de 2 o/o sobre los mismos.

Artículo 7.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos internos que produzcan hasta la cantidad de cien millones de pesos, con interés de hasta un 7 o/o al año y con amortización acumulativa de 1 por ciento anual.

El producto de dicho empréstito será destinado al pago de desahucios.

Artículo 8.º— El fondo para el pago de desahucio, como igualmente los valores acumulados en la cuenta respectiva y las sumas adquiridas por el empréstito a que se refiere la presente ley, serán depositados en una cuenta especial en una Institución Bancaria o de Previsión y ganará como mínimo un interés de 4 1/2 o/o.

Contra dicha Cuenta especial, la Tesorería General de la República girará las sumas que se reconozcan por derecho a desahucio en los decretos que expida al efecto el Presidente de la República.

Artículo 9.º— Deróganse todas las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes contrarias a la presente Ley”.

FINANCIAMIENTO

Artículo...— Para los efectos de financiar el mayor gasto que significa el aporte del 2 o/o fiscal que se consulta en la presente ley, introduzcanse las siguientes modificaciones al Artículo 7.º de la Ley sobre Impuestos de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto se fijó por Decreto Supremo N.º 400 de 27 de enero de 1943:

“a) En el N.º 130, letras a), b), c) y d), substitúyense, respectivamente: la expresión “cuatro centavos” por “cincuenta centavos”, la expresión “cinco centavos” por “cincuenta centavos”, la expresión “cinco centavos” por “cincuenta centavos”;

b) En el N.º 195, substitúyese la expresión “diez centavos” por “cincuenta centavos”.

EXPLICACION DEL FINANCIAMIENTO

Se introducen las siguientes modificaciones al Artículo 7.º de la Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas y Papel Sellado;

a) En el N.º 130, que se refiere a las operaciones a plazo verificadas en reuniones públicas, de Bolsas de Comercio o Corredores o en privado, sea que intervengan o no Corredores, se aumentan las tasas de impuestos de las letras a), b), c), y d), como sigue:

a) Acciones de cuatro centavos a cincuenta centavos por cien pesos o fracción;

b) Billetes o monedas extranjeras de cinco centavos por cada mil pesos a cincuenta centavos por cada mil pesos o fracción;

c) Letras de cambio de cinco centavos a cincuenta centavos por cada mil pesos;

d) Letras de Crédito Hipotecario de cinco centavos a cincuenta centavos por cada mil pesos o fracción.

b) En el N.º 195, que se refiere a la transferencia o cesión de acciones nominativas de Sociedades Anónimas, en comanditas o de responsabilidad limitada, se substituye el impuesto de diez centavos por cada cien pesos, por cincuenta centavos por cada cien pesos.

CALCULO DE RENDIMIENTO

Mayor entrada por Ley de Timbres y Estampillas. \$ 31.000.000.—

Costó del Proyecto 2 o/o como aporte Fiscal a las sueldos y sobre-sueldos de la Administración Pública que ascienden a 1530 millones de pesos 30.600.000.—”

N.º 17.— OFICIO DEL SENADO.

“N.º 472.— Santiago, 30 de Agosto de 1943.

Con motivo del Mensaje y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único — Declárase incluidos en la ley N.º 6.220, de 26 de julio de 1933, para los efectos de los beneficios que fija, la ley N.º 6.561, de 7 de

Enero de 1935, al siguiente personal en retiro de la Armada Nacional:

Capitán de Corbeta Ingeniero don Carlos Vega Hernández;

Teniente 1.º Ingeniero don Reinaldo Hidalgo Ríos, y

Teniente 1.º Ingeniero don Arturo Alarcón Pino.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se deducirá de la glosa de pensiones correspondiente al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): Florencio Durán.—
F. Altamirano, Prosecretario interino.

N.º 18.— OFICIO DEL SENADO.—

"N.º 481.— Santiago, Agosto 31 de 1943.

Con motivo del Mensaje y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Concédese, por gracia, a la viuda e hijos menores del ex-Capitán de Ejército don Ricardo Rodríguez von Dessauer, muerto en acto del servicio el 14 de Mayo de 1942, el goce de una pensión de montepío correspondiente a un Mayor de Ejército, como si a la fecha de su fallecimiento hubiera efectivamente cumplido los requisitos necesarios para gozar del sueldo demás remuneraciones asignadas a dicho grado.

Artículo 2.º— La pensión de montepío que se concede por el artículo anterior se computará sobre la remuneración de que actualmente disfruta un Mayor de Ejército, y los agraciados gozarán de ella en conformidad a la ley de Montepío Militar.

Artículo 3.º— El gasto que demanda esta Ley se deducirá del ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Guerra.

Artículo 4.º— Esta Ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. (Fdo.) Florencio Durán.—
F. Altamirano, Prosecretario interino.

N.º 19.— OFICIO DEL SENADO.—

"N.º 482.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

Con motivo del Mensaje y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Concédese, por gracia, una pensión de doce mil pesos al año, con derecho de acrecer, a los hijos menores de don Ernesto Carmona González, María Ernestina, Alberto Ernesto y Carlos Victorino Carmona Álvarez.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): Florencio Durán.—
F. Altamirano Prosecretario interino.

N.º 20.— OFICIO DEL SENADO

"N.º 483.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese amnistía a don Santiago González Ibarra, ex cabo 1.º de Ejército, por el delito de hurto de especies de vestuario pertenecientes a la Institución, y en razón del cual fué condenado por el Juzgado Militar de Antofagasta a la pena de presidio menor en su grado mínimo.

Rehabilitasele en conformidad al artículo 232 del Código de Justicia Militar, para todos los efectos legales.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): Florencio Durán.—
F. Altamirano, Prosecretario interino.

N.º 21 —OFICIO DEL SENADO

"N.º 484.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios del Capitán de Sanidad Militar don Froilán Castro Castro, los cuatro años y nueve meses que prestó servicios en la ex Policía Fiscal.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Florencio Durán —F. Altamirano, Prosecretario interino.

N.º 22.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 485.—Santiago, agosto 31 de 1943.

Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Wenceslao Melo Ambiado, una pensión de trescientos pesos mensuales.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Florencio Durán —F. Altamirano, Prosecretario interino.

N.º 23.— OFICIO DEL SENADO

"N.º 486.— Santiago, 31 de agosto de 1943.

Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a la ex Profesora particular doña Teresa Fuentes de Araya, una pensión mensual de quinientos pesos.

El gasto que demande esta ley se imputará al Presupuesto del Ministerio de Hacienda en su ítem de Pensiones.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Florencio Durán.—F. Altamirano, Prosecretario interino".

N.º 24.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 487.— Santiago, agosto 31 de 1943.

Con motivo de los Mensajes y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Concédese a los Capitanes don Dagoberto Godoy Fuentealba y don Armando Cortínez Mujica, y Teniente don Roberto Herrera Ramírez, el rango, sueldos, sobresueldos y gratificaciones correspondientes al actual grado de Capitán de Bandada, Rama del Aire, con el tiempo de retiro que exige la ley para obtención en su totalidad de sus beneficios.

Artículo 2.º— Concédese al Comandante de Escuadrilla don Alfredo Gertner Fernández una nueva cédula de retiro equivalente al sueldo de Comandante de Grupo, Rama Técnica, correspondiente al sueldo del tiempo en que obtuvo su retiro de la Fuerza Aérea de Chile, y con todos los beneficios que se consultan en las leyes en actual vigencia.

Artículo 3.º— Se deroga toda otra disposición anterior contraria a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): Florencio Durán.—F. Altamirano, Prosecretario interino".

N.º 25.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa el Mensaje, declarado como de simple urgencia, por la Corporación, que establece que el papel especificado en las Partidas 1.715 A y 1.715 B, del Arancel Aduanero que haya sido recibido por la Aduana entre el 31 de octubre de 1942 y la fecha de la presente ley, puede ser aforado por dichas partidas aún cuando no tenga marca de agua, siempre que cumpla con los demás requisitos que esas partidas señalan.

El objeto y alcance de esta iniciativa legal es el dejar entrar libre de derechos, transitoriamente, una remesa de papel de procedencia norteamericana que han comprado algunas empresas periodísticas, que por estar prefabricadas no se ajustan a las prescripciones señaladas en las disposiciones que sobre la materia estatuye la ley 7.321, rectificadas, de fecha 4 de noviembre de 1942.

Como es necesario ese papel para la industria periodística, el Gobierno ha creído conveniente

otorgarle las franquicias que se señalan en las referidas partidas, y ha enviado el proyecto en informe, el cual, también, propone algunas medidas tendientes a evitar que la franquicia que se otorga por esta ley, se preste a abusos y desvirtúe el espíritu que tuvo en vista la ley 7.321.

Como esta autorización es sólo transitoria, ya que se refiere al papel que haya sido depositado en Aduana entre el 31 de octubre de 1942 y la fecha en que esta ley sea promulgada, y convenida la Comisión de la necesidad que existe de otorgarla, no ha hallado inconveniente en prestarle su aprobación en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— El papel especificado en las partidas 1.715-A y 1.715-B, del Arancel Aduanero que haya sido recibido por la Aduana entre el 31 de octubre de 1942 y la fecha de la presente ley, podrá ser aforado por dichas partidas, aún cuando no tenga marca de agua siempre que cumpla con los demás requisitos que esas partidas señalan.

Artículo 2.º— Durante el plazo de un año, contado desde la vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Aduanas podrá autorizar el aforo por la partida 1.715-A del Arancel Aduanero, de papel destinado a la impresión de periódicos, revistas y libros, cuya marca de agua consiste en líneas paralelas distanciadas una de otras cinco centímetros, con tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto, en lugar de cuatro centímetros que ella establece y siempre que los internadores comprueben que su adquisición fué hecha con anterioridad al 31 de octubre de 1942.

Artículo 3.º— El uso del papel que se interne en conformidad a la presente ley deberá comprobarse en conformidad a las normas establecidas en el artículo 3.º de la ley N.º 7.221, de 20 de octubre de 1942, y regirán para él todas las restricciones que ella establece para los papeles que se aforen por las partidas 1.715-A y 1.715-B del Arancel Aduanero.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1943.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Faivovich (Pdte.), Aldunate, Brito, Cárdenas, del Canto, Edwards, Guerra Prieto y Ruiz.

Se designó diputado informante al Honorable señor Faivovich.

(Fdo.): Aniceto Fabres Y., Secretario de Comisión".

N.º 26.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional prestó su aprobación a un proyecto del H. Senado, que aumenta la planta de los Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional.

El proyecto, que es de enero de 1942, fué formulado al H. Senado por el Poder Eje-

cutivo, Eximido del trámite de Comisión, se despachó sin modificación alguna.

Ya en aquella oportunidad se sostenía por el señor Ministro de Defensa Nacional, que la planta de Oficiales de Defensa de Costa era absolutamente insuficiente en sus grados superiores, para atender las necesidades de la institución. En efecto, ella se forma con 53 plazas de Oficiales, cuyos sueldos se consultan en la Ley de Presupuestos de la Nación. Pero las plazas no están ocupadas en su totalidad y de las doce que se determinan por Tenientes 2.ºs, sólo hay llenas cuatro.

Esta situación se ha hecho más grave últimamente, con motivo de la creación de los grupos motorizados en San Antonio, Tocopilla, Chañaral, Antofagasta, Islas de Juan Fernández y otros puntos más a lo largo de las costas de litoral.

Se dijo en la Comisión, que el Supremo Gobierno, ante la carencia de los Oficiales de esta rama, se había visto en la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario, llamando al servicio a diversos jefes y oficiales en retiro y se ha dispuesto, además, el funcionamiento de cursos especiales con uno o dos años de duración, destinados a obtener el personal de oficiales necesario e instruido para atender esta rama de la Marina de Guerra.

La creación de plazas es sólo de cinco, un Capitán de Navío, dos Capitanes de Fragata y dos Capitanes de Corbeta y el mayor gasto anual alcanza a \$ 218.000. Como, en realidad, existe en el ítem correspondiente un sobrante de \$ 144.000, ya que se afirma en el Mensaje que no se han llenado ocho plazas de Tenientes 2.ºs, se tendría una economía equivalente a la diferencia entre las cantidades ya referidas, para hacer frente al gasto que demanda el proyecto en informe.

El proyecto del Senado sólo sufrió en la Comisión, como modificación, la sustitución de su artículo 2.º, que se refería a la vigencia de la ley para el año 1942.

El proyecto, cuya aprobación se os recomienda, dice, en consecuencia, así:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Aumentase la planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional, en las siguientes plazas: 1 Capitán de Navío; 2 Capitanes de Fragata, y 2 Capitanes de Corbeta.

Artículo 2.º — La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1943, y el mayor gasto que representa durante el año 1943, se imputará a los sobrantes del ítem 10'01'01, de la Ley de Presupuestos de la Nación".

Acordado en sesión de fecha 25 de agosto de 1943, con asistencia de los señores Garri-

do (Presidente), Acharán, Bossay, Carrasco Rodríguez Quezada y Loyola.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Bossay.

Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión.

N.º 27.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

"HONORABLE CAMARA:

Durante el transcurso de los años y en relación con los aumentos que han ido experimentando los diversos rubros que forman el costo de la vida, los señores Diputados, haciéndose eco de las voces de los interesados, presentaron diversos proyectos de ley para solucionar la aflictiva situación del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Hoy día, vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social resolvió abocarse al estudio de esta materia y para ello tomó en conjunto las iniciativas parlamentarias que se encontraban pendientes en su carpeta. Las estudió, solicitó informes a la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y le prestó, por último, su aprobación al proyecto con que termina este informe.

Los proyectos considerados en esta oportunidad son los siguientes:

- 1.— Proyecto del Senado, de 8 de agosto de 1938, que modifica la Ley 5,925, sobre pensiones al personal de ferroviarios jubilados;
- 2.— Moción del señor Gajardo, de 25 de enero de 1938, que modifica las disposiciones de las leyes 4,886 y 5,826;
- 3.— Moción de los señores Arellano y Müller, de 16 de julio de 1940, que extiende los beneficios de la Ley 6,445, al personal de los Ferrocarriles de Arica a La Paz y de Iquique a Pintados;
- 4.— Moción del señor Fuenzalida, de 21 de agosto de 1940, sobre ampliación de beneficios de la Ley 6,341;
- 5.— Moción de los señores Osorio Gómez y Garrido, de 6 de septiembre de 1940, sobre ampliación de los beneficios de la Ley 3,379, al personal desahuciado con arreglo a la Ley 4,886;
- 6.— Moción del señor Lorca, de 22 de octubre de 1940 sobre modificación de la Ley 3,379;
- 7.— Moción del señor Arellano, de 11 de febrero de 1941 sobre reliquidación de pensiones al personal jubilado del Ferrocarril de Arica a La Paz;
- 8.— Moción del señor Barros Torres, de 22 de abril de 1941, sobre modificación de la Ley 6,341;
- 9.— Moción de los señores Pizarro y Vargas Molinare, de 1.º de julio de 1941, sobre ampliación de beneficios concedidos por la Ley 6,509;

10.— Moción de los señores Atienza y Smitmans, de 17 de junio de 1942, sobre ampliación de los beneficios de las leyes 6,445 y 6,739;

11.— Moción del señor Acharán, de 21 de julio de 1942, sobre aumento de pensiones a los maquinistas y fogoneros jubilados por accidentes del trabajo;

12.— Moción de los señores Castelblanco, Bustos y Rodríguez Mazer, sobre reajuste de pensiones a los jubilados de los Ferrocarriles del Estado (17 de noviembre de 1942), y

13.— Moción de varios señores Diputados, de 7 de junio de 1943, que aclara las disposiciones de la Ley 6,688, que aumentó las pensiones de jubilados ferroviarios.

Vuestra Comisión, no sólo se contentó con tener presente el informe evacuado por la Dirección General de los Ferrocarriles, sino que aún tuvo presente las peticiones que los propios interesados, jubilados por la Empresa, elevaron en un memorándum sobre el particular.

Realmente, y como era lógico, la Empresa de los Ferrocarriles, en su amplio informe, se refiere detenidamente sólo a las iniciativas legales más recientes porque responden a las necesidades actuales. En consecuencia, sobre la base de la moción de los señores Castelblanco, Bustos y Rodríguez Mazer, la Empresa insinuó un anteproyecto que, a la vez fué, después de extractarle sus ideas generales, el fundamento del estudio que se hizo.

Es importante destacar uno de los primeros párrafos del tantas veces referido informe, para vigorizar la urgencia que realmente tiene el despacho del proyecto que se informa: "La Dirección General considera que la idea de legislar sobre esta materia, está fundada en antecedentes de indiscutible justicia y corresponde a una verdadera necesidad social".

Existen en la Empresa, hasta el 31 de diciembre de 1942, seis mil ciento treinta y un jubilados. El 83 o/o de ellos están sujetos a una pensión inferior a \$ 1,000 mensuales, y sólo el 17 o/o restante goza de una renta superior a este máximo.

Esta especie de desequilibrio se debe, en parte, a que la pensión mínima actual es de \$ 250 mensuales y de ella están en posesión 537 jubilados; pero, agrega, la Empresa: "... además, hay 344 pensiones inferiores a esa suma, de las cuales el 10 o/o, más o menos, corresponde a pensiones propiamente tales y el resto a cuotas que la Empresa paga en jubilaciones fiscales".

De todas maneras, H. Cámara, existen tres mil jubilados, más o menos, que están sujetos, económicamente hablando, a vivir con una renta mensual inferior a \$ 500, con lo cual es imposible que un individuo pueda

satisfacer, dado el actual costo de los elementos de subsistencias, las necesidades de su alimento, vestuario y vivienda.

Resulta innecesario, en este punto, dar a conocer otros razonamientos para recalcar la indiscutible justicia que es base del proyecto que se informa.

Pero, H. Cámara, el verdadero tropiezo, el escollo que parecía insalvable para satisfacer la verdadera necesidad social que encierra el reajuste de las pensiones de los ferroviarios jubilados, era encontrar la manera de poder financiar el mayor gasto que debía ser el corolario obligado de cualquier mejoramiento económico en que pudiera pensarse, porque dichos gastos no podrían "en ningún caso cargarse al Presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles, porque cada una de las Partidas que lo forman están estrechamente ajustadas a las necesidades imprescindibles para la mantención de los actuales servicios de transporte".

No era posible tampoco, sin caer en un absurdo, pretender aumentar las tarifas de pasajeros, ni menos las de fletes de mercaderías que se transportan por las redes ferroviarias del país. Ello se traduciría, inevitablemente, en un pretexto para conseguir el correspondiente aumento de costos de la producción nacional y, en consecuencia, de la vida misma.

Sobre este punto, insiste el señor Director General de la Empresa en su informe, y lo hizo presente, en forma harto reiterada, en el seno de vuestra Comisión; diciendo, verbalmente y por escrito, que "en los momentos actuales, más que nunca, cuidando por los permanentes y superiores intereses de la Empresa, tiene el deber ineludible de expresar a V. S. que no es posible solucionar los problemas del personal jubilado, sacrificando los medios que, según la Ley Orgánica de la Empresa, deben destinarse a la adquisición de materiales de elementos de consumo y a la conservación misma aunque precaria del servicio ferroviario".

Actualmente, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y con cargo, exclusivamente, a sus propios recursos, tiene que atender el pago de todas las pensiones otorgadas y aún de los beneficios especiales de que goza el personal de su dependencia. Por el primer capítulo, desembolsa anualmente la cantidad de \$ 48.203.089.80.

Esta razón suficiente, la obliga y la ha obligado en otras oportunidades en que ha sido requerida su opinión, frente a otros proyectos, a decir que no es posible proceder al despacho de ninguna iniciativa legal que signifique gastos sin que se especifique y se determine claramente la fuente de recursos con que hayan de atenderse.

En esta oportunidad, ya que se trata de este aspecto, el señor Director General esti-

ma que podría satisfacerse el mayor gasto que el proyecto encierra con la retribución que el Fisco recibe de la Empresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 7,140, de 30 de diciembre de 1941.

Después de todo lo expuesto en líneas generales, conviene consignar cuál fué el procedimiento de trabajo que adoptó vuestra Comisión para llevar a feliz término, dentro de un plazo relativamente breve, la tarea en que estaba empeñada. Desde luego, no había sido posible dedicar un estudio particular a cada una de las iniciativas legales que pendían de su consideración, porque ello fatalmente se iba a traducir en estudios particulares largos y dilataos, donde seguramente se trataría de hacer primar una u otra opinión particular.

Resolvió la Comisión, entonces, aislar primero cinco ideas fundamentales sobre las cuales debía redactarse un proyecto, aunque muchas de ellas pudieran haber sido consideradas en las diferentes mociones que se agruparon y que dicen relación con el personal jubilado ferroviario. Estas cinco ideas fueron las siguientes:

a) Establecimiento de una pensión mínima, superior, por cierto, a la que está actualmente en vigencia;

b) Reajuste de las pensiones otorgadas, fijando determinados porcentajes de aumento; en relación con el monto de cada una;

c) Establecimiento y monto de una asignación familiar;

d) Aumentos periódicos de las pensiones otorgadas y por otorgar, en consonancia y a porcentaje con los mejoramientos generales de sueldos y salarios que obtenga el personal en servicio activo, y

e) Financiamiento.

Las demás ideas que figuran en el proyecto se consideraron, para los efectos de echar las bases de su articulado, como secundarias.

La pensión mínima, actualmente en vigencia en la Empresa, es de \$ 250 mensuales y a ella están afectas más de 537 jubilados, tal como ya se explicó.

La Comisión fijó la pensión mínima en \$ 500 y hasta este mínimo han de elevarse las que se han otorgado bajo esta cifra. En este punto, precisa decir que la Empresa había propuesto que el mínimo referido fuera sólo de \$ 400, de manera que la Comisión en resumidas cuentas, sólo aumentó la propuesta en \$ 100.

En seguida, siempre sobre la base de la enmienda citada sobre aumento del mínimo, se aceptó ampliamente el reajuste de las pensiones y los porcentajes de aumento pro-

puestos por la propia Empresa, en el cual las grandes pensiones, las superiores a \$ 2.500 mensuales, experimentan mejoramientos muy reducidos que alcanzan al 5, 4 y 3 por ciento, según sean comprendidas entre el referido monto y \$ 4.500 mensuales (Véase artículo 3.º). Por lo demás, es necesario llamar la atención a la H. Cámara con respecto al bien acabado estudio con que la Empresa procedió a la redacción de las bases del artículo que contiene el reajuste, pues, según los cálculos que se hicieron, todas las pensiones pequeñas gozan de aumentos graduales en relación a su monto, sin que se alcancen, produciéndose los defectos con que es común encontrarse en casos semejantes.

Los jubilados con más de 25 años de trabajo en la Empresa y aquellos que debieron abandonar el servicio por accidentes del trabajo tienen, como en todas las leyes que se han dictado, sobre este particular, un tratamiento especial, pues en uno y otro caso y guardando ciertas proporciones, ambos servidores se encuentran con que su capacidad de trabajo, el capital que les produce para vivir, se encuentra disminuido y seriamente afectado para exigirle un rendimiento eficaz.

Tomado del proyecto de los señores Castelblanco, Bustos y Rodríguez, la Empresa acepta y hace suya una disposición por medio de la cual el artículo 278 del Código del Trabajo no le es aplicable al personal accidentado. Con ello se pretende amparar, en mínima parte, al individuo que, por haber sufrido una lesión que lo imposibilite para continuar trabajando, se le descuenta de su salario las sumas que hubo percibido mientras permaneció al margen de sus labores y tratando de recuperarse por medio de una atención médica adecuada.

Con el ánimo de aumentar, todavía, aunque en pequeña parte las rentas de los jubilados, se consideraron en el proyecto tres disposiciones. La primera, es aquella por medio de la cual se le reconoce al personal ferroviario jubilado el derecho a gozar de la asignación familiar, en los mismos términos y condiciones en que está determinada para el personal en servicio activo, es decir, \$ 60 por madre o esposa y \$ 30 por las demás cargas de familia.

La segunda, consiste en establecer que el descuento del 5 o/o que, sobre las pensiones de jubilación, se hace, no regirá, sino a solicitud del interesado con respecto a las pensiones inferiores a \$ 700 mensuales.

La tercera y última suprime un descuento de cinco por ciento, que se estaba haciendo en virtud de la Ley 6,045, a fin de obtener fondos especiales para el reintegro de acumulaciones.

Estas tres medidas, evidentemente, que

traerán un positivo alivio para aquéllos que están sujetos a pensiones reducidas.

La Comisión consideró la situación que podría presentarse a aquellos jubilados que se desligaran de la Caja de Retiros por no hacer la imposición del 5 o/o que fija la Ley 3,379 y que, por lo general, sirve de base para que la referida institución le dé a la familia del jubilado fallecido una asignación especial para gastos de funerales, la que, tratándose de pensiones reducidas, llega a más o menos trescientos pesos y consultó un artículo por el cual se obliga a la Empresa a contribuir con \$ 400 para los mismos gastos, pero siempre que se trate de individuos que tengan una pensión de jubilación inferior a \$ 700 mensuales.

En cuanto al reajuste relacionado con los aumentos periódicos de las pensiones, de acuerdo con los mejoramientos económicos generales de sueldos y salarios del personal en servicio activo, es necesario decir que fué la propia Empresa la que lo propuso en términos generales y equivalente al 60 o/o del monto del mejoramiento que pueda obtener todo el personal en actuales labores.

La Comisión, sin embargo, compenetrada del espíritu que la informó para redactar el proyecto, que no es otro que el de acudir en auxilio de los individuos que perciben pensiones reducidas, procedió a hacer, en este punto, un distingo entre las pensiones otorgadas antes de la última medida de aumento de sueldos y salarios (1.º de enero de 1943), y las que se hayan decretado o se decreten en lo sucesivo. Para las primeras, el 60 o/o y para las segundas, sólo el 30.

En todo caso no tendrán aumento alguno, a consecuencias de los reajustes generales de sueldos o salarios, las pensiones superiores a \$ 5,000, cualesquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Por último, dentro de los puntos principales del proyecto, se derogaron las disposiciones legales que establecían una contribución especial con respecto a las pensiones y que en el hecho se traducen en fijar un tope máximo de \$ 52,500 al año. "Dicha contribución fué establecida con el objeto de hacer economías al Fisco, por las leyes 5,154, 5,170 y 5,753, sobre el exceso de \$ 52,500, al año en las pensiones de jubilación o retiro fiscales, semifiscales o municipales".

"Desde luego, cabe observar que si la finalidad de dichas leyes fué sólo de obtener economías al Fisco, su aplicación en las pensiones del personal ferroviario jubilado, excedía tal objetivo, por cuanto en realidad, el Fisco no ha obtenido con ello una economía, sino una nueva entrada a expensas de la Empresa..."

Por medio de un Decreto Supremo (N.º 2,259, de 26 de diciembre de 1931), se publi-

có refundido el texto de las leyes 3,379, 3,997, 4,886 y otras complementarias. Según el artículo 16, si un empleado falleciere por accidentes del servicio, sus deudos y otras personas que allí se detallan, tendrán derecho a una pensión especial, que fluctúa entre un 20 o/o y un 60 o/o del salario anual de la víctima, lo que produce en la práctica el otorgamiento de pensiones, en su gran mayoría, inferiores a \$ 300. La Comisión, considerando la justicia de ir en auxilio de estas familias, por lo general numerosas, que quedan acéfalas de padre que vele por su bienestar y educación de sus hijos, resolvió aumentirlas todas, sin distingo, en un 30 o/o, calculado sobre su monto actual.

La Comisión, por mayoría de votos accediendo a lo solicitado por los interesados en su memorándum, resolvió concederle a los jubilados la franquicia del pase libre, en las mismas condiciones en que disfrutaban de ella los ferroviarios en servicio activo.

FINANCIAMIENTO

Dentro del ejercicio anual, el proyecto importa, sin considerar el otorgamiento de pases libres, más o menos 27 millones de pesos.

La fuente de recursos para atender este mayor gasto, después de todos los argumentos que nos inhiben para pensar en una alza de tarifas, es la retribución anual que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado debe hacer al Fisco en virtud del artículo 6.º de la Ley 7,140, de 20 de diciembre de 1941, y que representa, también, para este año y dentro del mismo ejercicio financiero, 19 millones de pesos. Esta cantidad se obtiene por aplicación del 2 o/o sobre las entradas de la Empresa, de manera que hay absoluta seguridad que en los años posteriores o venideros la retribución que se adeuda al Fisco sufrirá un constante aumento.

Por otro lado, conviene tener presente que el mayor gasto de la Ley en informe que, como se dijo, llega a 27 millones de pesos, tiene forzosamente que ir disminuyendo, a causa del fallecimiento del personal ya jubilado y que estima en más o menos en 300 casos anuales. No es absurdo, entonces, calcular que la disminución del mayor gasto de be ser de \$ 1,500,000 al año.

Por lo que respecta a la aplicación del proyecto en informe durante el presente año, no es aventurado sostener que sólo se van a financiar los gastos correspondientes a tres meses y, como la retribución se la reservará por entero la Empresa, tendría ella una reserva de 12 millones de pesos.

El año próximo, la Empresa tendrá a su disposición una cantidad de 31 millones de pesos para atender los gastos del proyecto,

de donde deben disminuirse los casos de fallecimientos ya indicados.

Pero, si no obstante esta justa apreciación de vuestra Comisión que hace posible cubrir el mayor gasto de la ley con sólo el aporte de la Empresa al Fisco, se consideró en el respectivo artículo la obligación de la referida Empresa de cubrir con fondos propios las diferencias momentáneas que sólo podrían presentarse al cabo de los tres años primeros de aplicación.

Por todas estas largas consideraciones, la Comisión se propone la aprobación del proyecto pertinente en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— La Empresa de los Ferrocarriles del Estado procederá a reajustar las pensiones del personal de empleados de planta, a contrata y a jornal y de los operarios jubilados, según las siguientes disposiciones.

Artículo 2.º— Las pensiones inferiores a \$ 385 al mes, se fijarán en \$ 500 mensuales. Dicha mínima también se aplicará a las jubilaciones que se otorguen en el futuro.

Artículo 3.º— Aumentase en un 30 o/o las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, comprendidas entre \$ 385 y \$ 450 mensuales.

Dicho porcentaje se aplicará a las pensiones superiores a \$ 450 y hasta \$ 1,000 al mes con diferencias mensuales de \$ 50 disminuido gradualmente de unidad en unidad de porcentaje.

En las pensiones comprendidas entre \$ 1,000 e inferiores a \$ 2,500, dicho porcentaje se aplicará con igual disminución gradual con diferencias mensuales de \$ 100, no debiendo ser inferior al 5 o/o.

Las pensiones superiores a \$ 2,500 e inferiores a \$ 3,500 al mes, se aumentarán en un 4 o/o y las superiores a esta última suma e inferiores a \$ 4,500, se aumentarán en un 3 o/o.

Artículo 4.º— Para los jubilados con más de 25 años de servicios en la Empresa y las jubilaciones concedidas por causa de accidentes del trabajo, cuyas pensiones no excedan de \$ 2,000 al mes, los referidos porcentajes se aumentarán en la mitad del que corresponda aplicar según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5.º— No regirá para el personal accidentado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, lo dispuesto en el artículo 278 del Código del Trabajo, que dice:

"Artículo 278.— Si al indemnizar una incapacidad el beneficiario hubiere recibido antes otras indemnizaciones en dinero, a título de subsidio diario o de pensión provisional, las sumas

que estas últimas representen, se descontarán de la cantidad que en definitiva corresponda al obrero por la incapacidad respectiva".

Artículo 6.º— Los jubilados tendrán derecho al goce de la asignación familiar, en las mismas condiciones y monto que el que se acuerde para el personal en servicio activo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 7.º— El descuento del 5 o/o que se establece en el artículo 21 de la Ley N.º 3,379, promulgada el 1.º de junio de 1918, sobre las pensiones de jubilación del personal de la Empresa a la Empresa de los Ferrocarriles, sólo procederá con respecto a las pensiones superiores a \$ 700 y a solicitud escrita del interesado.

Artículo 8.º— La Empresa de los Ferrocarriles del Estado fijará anualmente una cuota extraordinaria, que no podrá ser inferior a \$ 400 para atender los gastos de funerales del personal jubilado con pensiones inferiores a \$ 700 mensuales.

Artículo 9.º— Las pensiones que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado haya otorgado a los herederos del personal fallecido en actos del servicio, se aumentarán en un 40 o/o.

Artículo 10.— Suprímese el descuento del 5 o/o que se hace en virtud de la Ley 6,045, sobre las pensiones de jubilación para reintegro de acumulaciones del Fondo de Retiro y derógase lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Supremo N.º 2,259, de 28 de diciembre de 1931, que publicó refundidos los textos de las leyes N.ºs 3,379, 3,997 y 4,886.

Déjase sin efecto la exigencia de haber ingresado al servicio de la Empresa antes del 10 de mayo de 1918, a que se refiere el citado Decreto Supremo N.º 2,259.

Artículo 11.— Lo dispuesto en el artículo 19, inciso 1.º de la Ley N.º 5,154, de 10 de abril de 1933, modificado por las leyes números 5,170, de 30 de mayo de 1933; N.º 5,753, de 5 de diciembre de 1935 y 6,803, de 27 de enero de 1941, no se aplicará en las pensiones de jubilación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 12.— Cada vez que se proceda a aumentar en forma general los sueldos y jornales del personal en servicio activo, la Empresa de los Ferrocarriles procederá a reajustar las pensiones del personal jubilado en los siguientes términos:

Las otorgadas con anterioridad al 1.º de enero de 1943, tendrán el 60 o/o del aumento general y las que se decreten con posterioridad, sólo tendrán el 30 o/o del referido aumento.

Sin embargo, no tendrán reajuste alguno las pensiones superiores a \$ 5,000 cualesquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Artículo 13.— Substitúyese el artículo 3.º de la Ley 6,341 por el siguiente:

"El personal ferroviario jubilado tendrá derecho a pase libre por los Ferrocarriles del Estado en los mismos términos y condiciones que el personal en servicio activo".

Artículo 14.— Los beneficios que otorga la presente ley se harán extensivos al personal jubilado de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, sección chilena, e Iquique a Pintados.

Artículo 15.— La Empresa de los Ferrocarriles del Estado abrirá una cuenta especial para servir los reajustes determinados por esta ley.

A partir del 1.º de enero del presente año, la Empresa depositará en esta cuenta la retribución que debe entregar anualmente, al Fisco, que no podrá ser inferior a 19 millones de pesos, según lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 7,140, de 20 de diciembre de 1941.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado cubrirá con fondos de su presupuesto las diferencias momentáneas de financiamiento que pueden presentarse en los primeros años de la aplicación de esta ley y con cargo al superávit de los años posteriores.

Artículo 16.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 11 de agosto de 1943.

Acordado en el transcurso de varias sesiones, con presencia de los señores Gaete (Presidente), Agurto, Atienza, Correa Larraín, Escobar Díaz, González Vilches, Montt, Moyano, Prieto, Muñoz, Ayling, Fernández, Sepúlveda Aguilar y Valdés.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Gaete.

(Fdo.): Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión".

N.º 28.—MOCION DE LOS SEÑORES CASTELBLANCO, ACHARAN, BUSTOS, MOYANO Y RODRIGUEZ MAZER.

"HONORABLE CAMARA:

La circunscripción de Panguipulli dentro de la comuna de Lanco, del departamento de Valdivia, es actualmente por el valor de sus bienes raíces, su producción agrícola, ganadera, maderera e industrial, una de las zonas más ricas y de mayor porvenir de la provincia de Valdivia.

Grandes extensiones de tierras vírgenes han sido transformadas, gracias al esfuerzo eficaz y benévolo de sus habitantes, en campos agrícolas fértiles, donde la producción triguera y ganadera constituye un aporte efectivo a la economía nacional.

La construcción del ferrocarril de la estación de Lanco, en la línea central, hasta Panguipulli, ha sido el reconocimiento más explícito de la importancia creciente de esta gran zona, cuyo desarrollo se acrecienta día por día.

El establecimiento del servicio de camiones de carga por los Ferrocarriles del Estado, la nueva población a orillas del lago Panguipulli, el establecimiento de la industria de la madera terciada, los hoteles de turismo en la zona de los lagos de esta región, de bellezas y atracciones incom-

parables, hacen que esta rica circunscripción adquiera su independencia a fin de criar su acción en beneficio de su prosperidad y en la obtención de los servicios comunales que le permitan a la par que, invertir sus propias entradas, acelerar su desenvolvimiento y orientar, en forma ordenada, bajo una autoridad comuna, su desarrollo.

En el cuadro adjunto confeccionado por el Departamento de Comercio de los Ferrocarriles del Estado, puede apreciarse la importancia de esta zona, cuando se establece que desde Panguipulli han movillizado los ferrocarriles en los años 1942 y 1943, 75.605 toneladas de carga, que pagaron \$ 3.064.968,93, en fletes y que desde Calafquén; en igual período, se movillizaron 14.519 toneladas de carga, que pagaron \$ 526.988,05 de fletes.

Al efecto, no es nuestro ánimo crear una nueva comuna en perjuicio de otra, en este caso la comuna madre Lanco. Por el contrario, reconociendo el alto espíritu público de los habitantes de Lanco, cuyo progreso en los últimos años ha sido sorprendente y que es necesario estimular y ayudar, hemos solicitado la cooperación de la Dirección General de Estadística con el fin de hacer una división justa territorial, distinta a las actuales circunscripciones del Registro Civil de Lanco y Panguipulli y que constituye una partición equitativa de sus bienes raíces, con ceslindes naturales y que permita la supervivencia económica de ambas comunas.

En el oficio N.º 841 de la Dirección General de Estadística, de fecha 28 del mes próximo pasado, se determina el avalúo por distritos y la nueva comuna comprenderá los actuales distritos de Calafquén, Llonquén, Pirihuelco, Pungure, parte del de Pitreñ y parte del de Panguipulli.

El presupuesto municipal de la comuna de Lanco, correspondiente al presente año, alcanza a la suma de \$ 385.000 y dividida la comuna en la forma proyectada, puede calcularse aproximadamente que las entradas calculadas para cada una alcanzarán a un monto cercano a los \$ 190.000, con lo cual se garantiza la vida económica independiente de cada una de ellas.

Convencidos de la necesidad de estimular el progreso de esta rica zona y hacer justicia al trabajo de los esforzados habitantes de Panguipulli, que aportan un coeficiente efectivo a la economía nacional, sometemos a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Créase la comuna-subdelegación de Panguipulli en el departamento de Valdivia, con los siguientes límites:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del río Leufucade y del lago Calafquén, desde la prolongación hacia el Norte del lindero oriente, del fundo Curaco de don Adolfo Figueroa hasta el volcán Villarica, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarica, desde el Volcán Villarica, hasta la frontera argentina.

A Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarica hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Pirihuelco.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Pirihuelco y Panguipulli, desde la frontera argentina hasta el origen del estero Pirinel, pasando por el volcán Choshuenco; el estero Pirinel, desde su origen hasta su desembocadura en el río Enco, una línea recta desde la desembocadura del estero Pirinel en el río Enco hasta la cumbre del cerro Maltuzado; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Pangu-

pulli y Ríñibue, desde el cerro Maltuzado hasta el origen del estero Trafún o Piulei; el estero Trafún o Piulei, desde su origen hasta su desembocadura en el río Mafliu; el río Mafliu, desde la desembocadura del estero Trafún hasta la confluencia del estero Dollinco; el estero Dollinco, desde su confluencia con el río Mafliu hasta el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán.

Al Oeste, el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán, desde el estero Dollinco hasta el estero Curileufú; el estero Curileufú, desde el lindero entre las propiedades de Juan Hueitra y Sucesión Francisco Aillapán hasta el lindero poniente de la propiedad de M. Muñoz; la línea de linderos que limita por el poniente las propiedades de M. Muñoz y J. S. Montoya, desde el estero Curileufú hasta el lindero sur de la propiedad de Francisco Martínez; el lindero Sur y Poniente de la propiedad de Francisco Martínez, desde el lindero poniente de la propiedad de J. S. Montoya hasta el estero Correltú; el estero Correltú desde el lindero poniente de la propiedad de Francisco Martínez hasta la desembocadura del estero Melliquén; el estero Melliquén, desde su desembocadura en el estero Correltú hasta el lindero oriente del fundo Melliquén de don Jorge Moilanbauer; el lindero oriente del fundo Melliquén desde el estero Melliquén hasta el estero que separa los fundos Curaco y Melliquén; el estero que separa los fundos Curaco y Melliquén, desde el lindero oriente del fundo Melliquén hasta el lindero oriente de fundo Curaco de Adolfo Figueroa y el lindero oriente del fundo Curaco y su prolongación hacia el norte, desde el estero que separa los fundos Curaco y Melliquén hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Leufucade y del lago Calafquén.

Artículo 2.º— Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Lanco serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Lanco, pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley, y que corresponden a la nueva comuna de Panguipulli, deberán pagarse a la Municipalidad de Lanco.

La Municipalidad de Panguipulli no podrá cobrar a la Municipalidad de Lanco ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley.

Artículo 3.º— Autorízase al Presidente de la República para nombrar una junta de vecinos, compuesta de cinco miembros, uno de los cuales será Alcalde designado por él mismo, a fin de que se hagan cargo de la administración comunal, hasta que entre en funciones la Municipalidad que ha de elegerse en los comicios próximos generales municipales.

La primera elección se efectuará con los Registros actuales correspondientes a la circunscripción del Registro Civil de Panguipulli.

Artículo 4.º— Créase el cargo de Tesorero Comunal de Panguipulli, cargo que deberá consultarse en la Ley de Presupuestos para 1944.

Artículo 5.º— La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1944.

(Fdos.: P. Castelblanco Agüero.— Carlos Acharán.— Jorge Bustos.— René Moyano.— Eduardo Rodríguez Mazer.

N.º 29.—MOCION DEL SEÑOR ARIAS.

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Reconócese como fecha de retiro de la Fuerza Aérea de Chile en favor del Comandante de Escuadrilla en retiro, don Arturo

Cumplido Ducós, el 15 de febrero de 1940, fecha en que el expresado Jefe de Aviación cumplía 25 años de servicios efectivos en las Instituciones Armadas, en lugar del 18 de julio de 1939, como lo reconoció el Decreto Supremo que le concedió su retiro N.º 160 de la Subsecretaría de Aviación.

Artículo 2.º— Modifíquesele su pensión de retiro a contar de la fecha de ese reconocimiento.

Artículo 3.º— El mayor gasto que signifique esta ley, será de cargo al ítem de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.

Artículo 4.º— La Fuerza Aérea de Chile le extenderá el diploma y le otorgará la estrella de oro por 25 años de servicios ininterrumpidos en las Instituciones Armadas. (Fdo) Hugo Arias".

N.º 30.—MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA.

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Reconócese, para todos los efectos legales, a don Arturo García Díaz, Gobernador de Castro, los servicios que prestó en las ex Follas Fiscales y que fueron considerados en la pensión de retiro concedida por decreto del Ministerio del Interior N.º 282, de 30 de abril de 1927.

Artículo 2.º— La Caja de Previsión de Carabineros de Chile, recibirá las imposiciones y otorgará los beneficios correspondientes sobre la base de la nueva pensión.

Artículo 3.º— Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". (Fdo.)—Exequiel González Madariaga".

N.º 31.— Oficio del Instituto de Crédito Industrial con el que expresa que el 6 del presente expirará el periodo de Consejero representante de esta Cámara ante ese organismo, desempeñado por el señor Juan Antonio Coloma.

N.º 32.—PETICIONES DE OFICIOS.

El señor Fernández, al señor Ministro del Trabajo, representándole la necesidad de incluir a la ciudad de Melipilla, en los beneficios que otorga la Caja de la Habitación, atendida su importancia agrícola, industrial y comercial, como también, a su densa población obrera que no cuenta con habitaciones de bajo costo.

El señor Rojas, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que se sirva solicitar de la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado una rápida tramitación del expediente de jubilación del ex operario de esa Empresa, señor Flavio Ferrada Raquelme.

V. — TABLA DE LA SESION

1.º — Facultades Complementarias al Instituto de Economía Agrícola

2.º — Creación de nuevas rentas municipales

3.º — Mejoramiento económico del personal de Notarías. (Segundo informe).

4.º — Modificación de la Ley N.º 6,894, sobre planta y sueldo del personal de Registro Civil

5.º — Concesión de diversos beneficios a los profesores que trabajan en escuela, fiscales y que son pagados por particulares

6.º — Mejoramiento de las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado

VI.—TEXTO DEL DEBATE

1.—FIJACION DE DIA Y HORA PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS ANTE EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL.

El señor OJEDA. — Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor CABRERA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Un momento, señores Diputados.

Se ha dado cuenta de un oficio enviado por el Instituto de Crédito Industrial, en el que se comunica que el representante de la Corporación en ese organismo termina sus funciones el día 6 del presente mes.

Si la Honorable Cámara no tuviera inconveniente, se podría elegir el nuevo representante en la sesión del martes próximo, después de la Cuenta.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

2.—RETIRO DE LA URGENCIA DE DOS PROYECTOS DE LEY.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — El Ejecutivo ha retirado la urgencia que había hecho presente para los proyectos que figuran en la Tabla de la presente sesión, en los dos primeros lugares:

1.º — Facultades complementarias al Instituto de Economía Agrícola, y

2.º — Creación de nuevas rentas municipales.

En consecuencia, queda postergada su discusión.

3.—PETICIONES DE PREFERENCIAS.

El señor OJEDA. — Pido la palabra.

El señor CABRERA. — Pido la palabra.

El señor ESCOBAR. — Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra sobre la Cuenta, el Honorable señor Ojeda.

El señor OJEDA. — Señor Presidente: en el sexto lugar de la Tabla de la presente sesión, figura el proyecto que mejora las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Los Diputados Socialistas, señor Presidente, hacemos indicación para que este proyecto se trate de preferencia, es decir, en el primer lugar de la Tabla de la sesión de hoy.

El señor ACHARAN ARCE. — ¡Acompañó

a Su Señoría, con mucho agrado, en esta petición!

El señor YANEZ. — Por nuestra parte, no hay ningún inconveniente.

El señor CONCHA. — La situación de los empleados de Notarías...

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Hay oposición, señores Diputados.

Tiene la palabra el Honorable señor Cabrera.

El señor CONCHA. — ...es tan grave como la de los jubilados, y de no menos urgencia.

El señor OJEDA. — ¿Quién se opone, señor Presidente?

El señor VENEGAS. — Nosotros no nos oponemos.

El señor GARDEWEG. — Hay tiempo para tratar los dos proyectos.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¿Me permite, señor Presidente?

Había pedido la palabra

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — A continuación del Honorable señor Cabrera.

El señor CABRERA. — Señor Presidente: ha llegado del Honorable Senado en su tercer trámite constitucional, el proyecto de ley que consulta fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Curicó cuyas festividades se realizarán en los primeros días de octubre próximo

El señor SEPULVEDA (don Ramiro). — Los ferroviarios necesitan más que nadie...

El señor CABRERA. — Como va quedando muy poco tiempo de la presente legislatura ordinaria, señor Presidente, se hace necesario darle alguna preferencia a este proyecto de ley, a fin de que pueda quedar definitivamente tramitado lo más pronto posible, y las fiestas del bicentenario tengan con ello mayor eficacia, mayor brillo.

En nombre de la representación parlamentaria de Curicó, señor Presidente, me permito rogar a Su Señoría se sirva solicitar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para tratar sobre Tabla este proyecto cuyo despacho no demorará más de un minuto, pues ha sido objeto de una sola modificación por el Honorable Senado.

El señor VENEGAS. — Y en seguida tratamos el proyecto de los ferroviarios jubilados.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay acuerdo, Honorable Diputado.

Tiene la palabra el Honorable señor Escobar.

El señor CABRERA. — Sí hay acuerdo señor Presidente!

El señor VENEGAS. — No ha habido oposición, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Señor Presidente: sólo quiero decir algunas

palabras para rogarle al Honorable señor Concha y a todos los señores parlamentarios, que no se opongan a la alteración de la Tabla de la presente sesión, ya que este proyecto, que es sumamente sencillo, lo vamos a despachar rápidamente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿A cuál proyecto se refiere el Honorable señor Diputado?

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Me refiero, señor Presidente, al proyecto que mejora las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor SALAMANCA. — ¡No se oye nada, señor Presidente!...

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Sólo quería pedirle al Honorable señor Concha, que no se opusiera.

El señor CONCHA. — Hay tiempo para todo, Honorable colega.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si los Honorables Diputados tienen interés en que se despache la Tabla de esta sesión, deben tener presente que hay tres horas para hacerlo.

Si nos limitamos a tratar los proyectos y no a hacer discursos, se podrán despachar todos los proyectos de la Tabla.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡Muy bien!... Tiene toda la razón el señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Entrando a la Tabla de la presente sesión corresponde ocuparse del proyecto sobre mejoramiento económico del personal de Notarías...

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Señor Presidente: nuevamente solicito...

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay acuerdo para alterar la Tabla, señor Diputado.

El señor CABRERA. — Podríamos tratar el proyecto que consulta fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Curicó.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay acuerdo, señor Diputado.

El señor CABRERA. — He hablado con los Comités de todos los partidos, y me han dicho que no tienen inconveniente alguno para que se trate este proyecto.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay acuerdo, señor Diputado, para alterar el orden de la Tabla. Diversos señores Diputados me han hecho presente que no quieren que se enmiende la Tabla de la presente sesión.

El señor VENEGAS. — Los democráticos no nos oponemos.

El señor OJEDA. — Los socialistas tampoco nos oponemos.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Señor

Presidente: se ha demostrado interés por tres proyectos. ¿Por qué no los discutimos y despachamos en la presente sesión?

4. — MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE NOTARIAS, CONSERVADORES DE BIENES RAICES COMERCIO Y MINAS Y ARCHIVOS JUDICIALES. — SEGUNDO INFORME.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Corresponde ocuparse, en primer lugar, del segundo informe del proyecto sobre mejoramiento económico del personal de Notarías.

Está impreso en el Boletín N.º 5,200. Diputado Informante es el Honorable señor Cabezón.

Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Tendrán la calidad de empleados particulares para los efectos del Código del Trabajo y de las demás leyes que regulan la condición de los empleados particulares, las personas que prestan servicios en las oficinas de los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de Minas, y de los Notarios y Archiveros Judiciales, siempre que en su trabajo predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico.

Para los mismos efectos los Conservadores, Notarios y Archiveros tendrán la calidad de empleadores.

Artículo 2.º— Los empleados a que se refiere el artículo anterior tendrán derecho a una gratificación anual, equivalente a la doceésima parte de la remuneración efectiva que percibieren en el año.

Esta gratificación se liquidará y pagará mensualmente por el empleador mediante depósitos que deberá hacer en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a nombre de los respectivos empleados. Estos depósitos podrán ser retirados por los empleados al término de cada doce meses completos, sin intereses.

Con el pago de la gratificación anterior, se entenderá cumplida la obligación que establecen los artículos 146 a 151 del Código del Trabajo.

Artículo 3.º— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, los empleados de que trata esta ley seguirán efectuando sus imposiciones de retiro y previsión en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en la forma que establece la Ley N.º 5,948, de 7 de octubre de 1936 con la modificación de que la declaración de renta para los efectos que dicha ley determina no podrá ser superior a \$ 48 000 anuales.

Artículo 4.º— Los empleados a que se refiere la presente ley, quedarán, en todo caso sometidos a las disposiciones disciplina-

rias del Art. 344. de la Ley Orgánica de Tribunales.

Artículo 5.o— Modifícase el D. F. L. N.o 254 de 20 de mayo de 1931, en la siguiente forma:

a) En el número 1.o del artículo 1.o substitúyese la palabra "doce" por "veinticinco", y agrégase la siguiente frase: "además un recargo de \$ 0.50 por cada \$ 1 000 o fracción de \$ 1.000, en exceso de 20 mil pesos del monto del acto o contrato".

En el derecho que pagarán el otorgante o los otorgantes sobre el monto del acto o contrato, tendrán una participación del 30 por ciento los empleados, en la siguiente forma: una tercera parte se distribuirá por igual entre todos los empleados; otra tercera parte se distribuirá entre ellos a prorrata de los años servidos, y la tercera parte restante la distribuirá el empleador entre los empleados de mayor competencia y consagración al trabajo.

"El recargo en el derecho por la cuantía del acto o contrato no procederá respecto de las promesas de celebrar un acto o contrato.

"Los derechos a que se refiere este artículo se entenderán sin perjuicio del sueldo base".

b) Substitúyese en el N.o 2 del mismo artículo la palabra "veinte" por "cuarenta" y "treinta" por "cien", y agrégase la frase "Duplicándose el derecho en caso que el Notario sea requerido para redactar las disposiciones del testamento. Para el otorgamiento de testamentos no será exigible la cédula de identidad, sin perjuicio de acreditarse ella por las reglas generales actualmente vigentes y bajo la responsabilidad del Notario. Tampoco se exigirá para estos actos la intervención de abogado".

c) Substitúyese el N.o 3 del mismo artículo por el siguiente:

"3) Por los certificados y anotaciones al pie o al margen de un instrumento público, tres pesos. Por cada certificado de estas anotaciones tres pesos".

d) Substitúyese el inciso cuarto del mismo artículo por el siguiente: "Por certificación de una firma, \$ 4. más \$ 2 por cada una de las demás firmas que se autoricen simultáneamente en el mismo instrumento".

e) Substitúyese en el N.o 5 del mismo artículo la frase "cinco pesos" por "diez pesos" y de "dos pesos" en vez de "un peso", por cada página agregada.

f) Substitúyese en el N.o 6 del mismo artículo "dos pesos", por "cuatro pesos".

"g) Substitúyese el N.o 8 del mismo artículo por el siguiente:

"8.— Por protestos de letras:

a) Hasta \$ 150	\$ 20.—
b) De más de \$ 150 a \$ 1.000	30.—
c) De más de \$ 1.000 a \$ 2.000	35.—
d) De más de \$ 2.000 a \$ 5.000	40.—
e) De más de \$ 5.000 a \$ 10.000	45.—
f) De más de \$ 10.000 a \$ 15.000	80.—
g) De más de \$ 15.000 a \$ 20.000	100.—
h) De más de \$ 20.000 a \$ 25.000	150.—
i) Por más de \$ 25.000	200.—

Por requerimiento de aceptación
o pago de letras cuyo protes-
to no se efectúe 15.—

Estos derechos se aumentarán en un peso por cada cuadra de ida fuera de los límites urbanos de la ciudad y en ellos quedarán incluidas todas las diligencias del protesto.

Del aumento de estos derechos el Notario participará a sus empleados un 30 o/o. Esta participación se distribuirá en la siguiente forma: 50 o/o para los empleados que atiendan este servicio y confeccionen las actas de protesto y el otro 50 o/o se repartirá entre todos los empleados de la Notaría a prorrata de sus remuneraciones efectivas".

h) Substitúyese en el N.o 7 del mismo artículo la frase "cien pesos" por "doscientos pesos".

i) Substitúyese el N.o 10 del mismo artículo por el siguiente: "Por cada notificación de prenda, alzamiento de las mismas o cesión, \$ 30".

j) Substitúyese en el N.o 11 del mismo artículo la frase: "diez pesos" por "veinticinco pesos" y agrégase la frase: "el expresado derecho se aumentará en un peso por cada cuadra de ida de exceso fuera de los límites urbanos".

k) Agrégase al final del mismo artículo, bajo el número doce, el siguiente inciso: "Por custodia de testamento, documentos dinero o valores, o por pactar otras comisiones de confianza, el honorario será convencional, con un minimum de cincuenta pesos. Para fijar este honorario se considerará la cuantía de la comisión de confianza encargada al Notario, si ella fuese susceptible de apreciación pecuniaria y de la responsabilidad y trabajos que lo originen. En lo posible se procurará aplicar las tarifas que tienen los Bancos u otras instituciones semejantes para estos servicios".

l) Agrégase al final del mismo artículo con el número 13, el siguiente inciso: "En el otorgamiento de escrituras de reconocimiento de hijo, de legitimación y de aceptación de estos actos y de los que se extiendan de acuerdo con las Leyes 6,020 y 7,064 o por intermedio de los consultorios jurídicos del Colegio de Abogados, se pagarán únicamente los gastos de ejecución del trabajo a razón

de un máximo de \$ 2. por cada página de escritura en la matriz o de copia".

m) Substitúyese el artículo 2.º del D. F. L. 254, por el siguiente: "Además de los derechos de otorgamiento, el Notario percibirá \$ 4 por cada página de escritura en la matriz. Esta se extenderá manuscrita a razón de un promedio de 8 palabras por renglón, en papel con sello del Estado. Por la fracción de página inferior a quince líneas se cobrará \$ 2.

En las copias se cobrará un derecho de \$ 3 por cada carilla tamaño oficio escrita a máquina.

De los derechos a que se refiere este artículo, corresponderá el 75 por ciento al empleado que hubiere ejecutado el trabajo excepto cuando se trate de dos (2) más copias simultáneas, caso en que la participación del copista en los derechos por las copias que excedan de la primera, será sólo del 30 por ciento.

El sueldo de los empleados se imputará a la participación que les corresponda en los derechos que establece este artículo".

"n) El honorario de los Notarios, cuando desempeñen las funciones de Actuarios, será regulado por el compromisario entre un 5 y 10 por ciento del cobrado por el partidor".

"ñ) Substitúyese en el número 1) del artículo 4.º del D. F. L. 254, la palabra "diez" por "veinte" y suprímese la frase final que dice: "... y si la inscripción excediere de una carilla, cincuenta centavos por cada carilla de exceso".

"Artículo 6.º— Los derechos de los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de los Archiveros Judiciales se cobrarán doblados, y los impuestos de papel sellado y de estampillas que gravan actualmente o gravaren en lo sucesivo sus actuaciones, serán de cargo de los requirentes.

Los expresados funcionarios elevarán al doble la remuneración de los empleados de sus oficios.

Los Archiveros Judiciales que no tengan anexo otros cargos como el de Notario o Conservador, cobrarán cuatro pesos por página de escritura.

Los Archiveros participarán a sus empleados el 50 por ciento de estos derechos".

"Artículo 7.º— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior por el otorgamiento de certificados de gravámenes, de prohibiciones de repertorio y de litigio se cobrarán los mismos derechos actualmente vigentes".

"Artículo 8.º— Los Conservadores de Bienes Raíces y de Comercio cobrarán los mismos derechos que los Notarios por cada página de escritura en sus Registros y de las copias que pidan.

Los derechos a que se refiere este artículo se distribuirán de manera que un 25 o/o perciban los Conservadores y el 75 o/o restante los empleados en proporción a su sueldo base.

"Artículo 9.º— La protocolización de inventario en los casos en que proceda se hará en la Notaría que elija el interesado".

"Artículo 10 (ex 11).— Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de esta ley y las del D. F. L. N.º 254, de 20 de mayo de 1931.

"Artículo 11 (ex 12).— No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, no serán aplicables a los empleados de que trata esta ley las disposiciones de las Leyes 6.020 y 7.064, en lo relativo al reajuste de sueldos a que ellas se refieren.

Asimismo, no serán aplicables a los empleadores y empleados de que trata esta ley, las disposiciones del Código del Trabajo que se refieren a huelgas y "lock out".

"Artículo 12 (ex 13).— El trabajo que efectúan los empleados de los Conservadores de Bienes Raíces, con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Elecciones, no se regirá por las de esta ley".

"Artículo 13 (ex 14).— Inclúyese en los beneficios de las Leyes 4.721 y 4.817, refundidas por Decreto Supremo N.º 2.719, de 4 de junio de 1930 sobre desahucio de los empleados civiles de la Administración Pública, a los empleados que prestan sus servicios en las Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas y en los Archivos Judiciales de la República.

Los Notarios, Conservadores y Archiveros descontarán mensualmente un dos por ciento (2%) de las rentas que perciban sus empleados, y depositarán estos descuentos en arcas fiscales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 4.721".

"Artículo transitorio.— Fijase un plazo de 90 días a contar desde la vigencia de esta ley, para que los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas y los Archiveros Judiciales inscriban al personal de su dependencia en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para los efectos correspondientes.

El personal que ya estuviere acogido a los beneficios de dicha Caja, podrá hacer una nueva declaración de renta dentro del mismo plazo".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En discusión el artículo 1.º.

—Dice al artículo 1.º:

"Tendrán la calidad de empleados particulares, para los efectos del Código del Trabajo y de las demás leyes que regulan la condición de los empleados particulares, las per-

sonas que presten servicios en las oficinas de los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de Minas, y de los Notarios y Archiveros Judiciales, siempre que en su trabajo predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico.

"Para los mismos efectos, los Conservadores, Notarios y Archiveros tendrán la calidad de empleadores".

Ofrezco la palabra.

El señor CABEZON.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cabezon.

El señor CABEZON.— El artículo 1.º del segundo informe es igual al del primero. No ha sufrido modificaciones de ninguna especie. Este artículo 1.º está en consonancia con el número 2, del artículo 2.º del Código del Trabajo. En consecuencia, señor Presidente, valdría la pena aprobarlo tal como está.

El señor GARDEWEG.— No se oye, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor DELGADO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DELGADO.— Respecto del artículo 1.º, señor Presidente, siento mucho tener que discrepar de la opinión de mi Honorable colega señor Cabezon, Diputado Informante de este proyecto.

Su Señoría pide que el artículo 1.º lo aprobemos tal como está redactado, en circunstancias que a mí me parece que esa opinión...

El señor CABEZON.— ¿Me permite, Honorable Diputado? Estoy dando a conocer la opinión de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia...

El señor DELGADO.— Pero, ¿cómo sabe Su Señoría lo que voy a decir? No puede Su Señoría oponerse a nada, porque no sabe aún lo que voy a expresar...

El señor CABEZON.— ¡Yo sólo estoy dando a conocer el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia!

El señor DELGADO.— En todo caso, Su Señoría no tiene por qué exasperarse tanto, sobre todo, si no sabe lo que voy a decir. Le ruego, por lo tanto, que se digne escuchar mis observaciones, las que, como Diputado Informante puede contestar perfectamente, en seguida.

Por cierto que sé que el Honorable Diputado está informando el proyecto de acuerdo con lo aprobado en el seno de la Comisión; pero sé, también, que esta disposición se aprobó con un voto en contra.

En el artículo primero, señor Presidente, hemos formulado indicación para que se suprima la frase que dice: "siempre que en su trabajo predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico".

Pedimos esta supresión, porque sabemos que a los empleados notariales y a las personas que prestan servicio, en los Conservadores de Bienes Raíces y en los Archivos Judiciales, los empleadores les exigen, como condición previa, saber leer y escribir.

No puede argumentarse, por lo tanto, que un portero, —por más que se diga que no es más que eso— no debe tener la calidad de empleado particular. Los porteros, muchas veces desempeñan funciones de copistas o dactilógrafos, en que prima el trabajo intelectual. En estas oficinas no se hacen generalmente discriminaciones entre el personal inferior...

Por este motivo, hemos formulado una indicación para suprimir la frase que acabo de leer a la Honorable Cámara, y pido en consecuencia al señor Presidente que se sirva ponerla en votación.

El señor CABEZON.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor CABEZON.— Sólo deseo contestar al Honorable señor Delgado ya que ha llegado la oportunidad de hacerlo.

Como dije hace un momento, estoy traduciendo los acuerdos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. No estoy dando mi opinión personal sino que estoy trayendo a esta Cámara los acuerdos y el sentir de la mayoría de la Comisión.

Por eso, debo decir al Honorable Diputado señor Delgado que, a pesar de mi apellido, no puedo tener tanta memoria para recordar quiénes en la Comisión han votado en favor o en contra de determinados artículos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy, que la había solicitado.

El señor GODOY.— Sólo deseo manifestar que, por nuestra parte, estimamos justa la idea de que el personal de porteros se incorpore también, se le reconozca —diré mejor— la categoría de empleado particular, por una razón más: porque ellos tienen en estas reparticiones, donde se manejan, reciben y entregan documentos importantes, instrumentos públicos de gran valor, una responsabilidad extraordinaria.

No se trata sólo de gente que barre, abre y cierra las puertas, sino que se trata de gentes que desempeñan otras funciones de responsabilidad, que bien merecen ser consideradas, para los efectos de la previsión social, empleados particulares, como ocurre en cualquiera oficina pública con los ascensoristas, que son imponentes de la Caja Nacional de Empleados

Públicos y Periodistas en el comercio particular, donde son imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Según la disposición en debate, quedarían reducidos a ser imponentes sólo de la Ley N.º 4,054.

El señor GARDEWEG — ¿Está renovada la indicación del Honorable señor Delgado con las firmas correspondientes?

El señor DELGADO — No ha sido renovada.

El señor GARDEWEG — Entonces ¿para qué discutimos?

El señor DELGADO — Si Su Señoría tuviera la intención de hacer desaparecer esta frase, bastaría el acuerdo unánime de la Honorable Cámara, con lo cual no habría necesidad de las cuarenta firmas reglamentarias.

El señor GODOY — El Honorable señor Delgado solicitaba, por no haber sido renovada la indicación, que la Honorable Cámara se dignara eliminar esta frase, a fin de incorporar a este personal dentro de la Ley de Previsión de los Empleados Particulares.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Se puede votar por partes, Honorable Diputado. Su Señoría puede pedir por lo tanto que se vote la última parte independientemente.

El señor LABBE — En obsequio, señor Presidente, al pronto despacho del artículo primero, yo creo que podría adoptarse el temperamento propuesto por la Mesa, proceder a la votación.

El señor GODOY — Y esto reportaría ventaja para un portero, que siempre tiene un sueldo inferior al de un empleado. Así podría usufructuar de la gratificación, que reconoce el artículo segundo a los otros empleados. De otro modo, quedaría al margen.

El señor BORQUEZ — Podemos dividir la votación y así vamos más ligero.

El señor DELGADO — Yo quiero formular una pregunta acerca de un punto que me mereció dudas en el seno de la Comisión.

El artículo primero declara que las personas que allí enumera tendrán la calidad de empleos particulares para todos los efectos del Código del Trabajo. A este respecto, deseo que el señor Diputado Informante me aclare la duda consistente en que esos efectos del Código del Trabajo a que se refiere el artículo en debate no guardan ninguna relación con las leyes de Empleados Particulares que se han dictado. Esta duda se refuerza con el texto del artículo 11, que dice, en su inciso 1.º:

“Artículo 11. — No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, no serán aplicables a los empleados de que trata esta ley las disposiciones de las Leyes 6,020 y 7,064 en lo relativo al reajuste de sueldos a que ellas se refieren”.

Y el inciso segundo agrega:

“Asimismo, no serán aplicables a los empleadores y empleados de que trata esta ley las

disposiciones del Código del Trabajo que se refieren a huelgas y “lock out”.

He interpretado la disposición en debate en relación con los reajustes de sueldos; pero como estos empleados en la actualidad no gozan de ningún sueldo fijo, deseo que el señor Diputado Informante se sirva ilustrar a la Cámara sobre las condiciones en que van a quedar aquellos.

Nada más, señor Presidente.

El señor CABEZON — Como dice el artículo primero, Honorable Diputado para todos los efectos del Código del Trabajo y demás leyes que Su Señoría ha citado, tendrán estos funcionarios la calidad de empleados particulares.

El señor DELGADO — Pero en este caso ¿qué sueldo van a percibir?

El señor CABEZON — El sueldo vital, según el Código del Trabajo.

Y más adelante se fija la norma de cómo se pagará el sueldo vital.

Por lo demás esta disposición está en concordancia con el N.º 2.º del artículo 2.º del Código del Trabajo.

El señor TOMIC — Yo creo que si votáramos, se beneficiarían estos empleados.

El señor DELGADO — He hecho esta pregunta y espero que estas explicaciones dadas por el señor Diputado Informante queden estampadas en la historia de la ley, porque bien podría mañana burlarse esta disposición. Espero también que mis observaciones queden consignadas en la historia de la ley con el objeto de que se entienda claramente que en ningún caso estos empleados podrán percibir un sueldo inferior al sueldo vital establecido por la Ley de Empleados Particulares.

Era cuanto quería decir a este respecto, señor Presidente.

En lo que se refiere a la votación, pido que se vote separadamente la primera parte del inciso primero, y a continuación la indicación que yo he hecho para suprimir la última parte.

El señor GARDEWEG — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Tiene la palabra, Honorable Diputado.

El señor GARDEWEG — Respecto a la petición del Honorable señor Delgado en el sentido de que se consigne en la historia fidedigna de la ley que estos empleados tendrán por lo menos el sueldo vital, yo quiero dejar constancia de que se trata nada más que de una opinión de Su Señoría.

En segundo lugar, señor Presidente, con respecto a la indicación formulada por el señor Delgado para que se elimine del inciso 1.º la última parte que dice: “siempre que en su trabajo predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico”, voy a declarar a la Honorable Cámara

que me opongo a que ella se vote por cuanto aceptarla significaría barrenar el Código del Trabajo.

He dicho.

El señor DIAZ.— ¡Es curiosa la teoría de Su Señoría!

El señor RIVERA.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIVERA.— Señor Presidente, las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Gardeweg plantean la necesidad de aclarar lo que estatuye este artículo 1.º en relación con la calidad de empleados particulares que van a tener todos los funcionarios de Notarías o sea, con la aplicación de los beneficios que se reconocen a los empleados particulares.

El Honorable señor Cabezón, informando a nombre de la Comisión de Legislación y Justicia, ha dejado claramente establecido que para estos funcionarios van a ser aplicables todas las disposiciones de la legislación de los empleados particulares, muy especialmente la que se refiere al salario vital; de manera que lo que acaba de decir el Honorable señor Delgado no es una opinión particular o personal de él, sino la opinión de la Comisión de Legislación y Justicia.

Digo estas palabras para que queden en la historia fidedigna de la ley.

El señor CONCHA.— ¡Por muy respetable que sea la opinión del Honorable señor Cabezón, el proyecto de ley no dice eso!

El señor CABEZÓN.— El artículo 1.º dice que tendrán la calidad de empleados particulares las personas que indica para los efectos del Código del Trabajo y de las demás leyes que regulan la condición de tales empleados, salvo las excepciones que el mismo proyecto de ley establece y que como Su Señoría puede ver más adelante, modifican el Código de Trabajo.

El señor DELGADO.— En esa inteligencia lo vamos a aprobar nosotros.

El señor GODOY.— Y no se trata de una opinión aislada.

El señor DIAZ.— ¡La opinión aislada es la del Honorable señor Gardeweg!

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor DIAZ.— ¡Sus Señorías quieren ahora interpretar torcidamente el proyecto de ley!

El señor CONCHA.— Nosotros interpretamos fielmente lo que dice la disposición y no otra cosa.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación la primera parte del inciso 1.º del artículo 1.º.

El señor GARDEWEG.— ¿Cómo es posible

que se vote la primera parte del inciso 1.º del artículo 1.º, señor Presidente?

Su Señoría tal vez se referirá a todo el inciso 1.º...

El señor SALAMANCA.— Está en votación la primera parte del inciso 1.º Honorable colega.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se ha pedido que se divida la votación del inciso 1.º Honorable Diputado.

En consecuencia, está en votación la primera parte del inciso 1.º o sea, hasta donde dice: "siempre que en su trabajo predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico" exclusive.

El señor BORQUEZ.— Hay unanimidad para aprobar esa parte del inciso 1.º, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la primera parte del inciso 1.º.

Aprobada.

En votación la segunda parte del inciso 1.º, o sea la que dice: "siempre que en su trabajo predomine el esfuerzo intelectual sobre el físico".

—DURANTE LA VOTACION.

El señor GARDEWEG.— Al efectuar la votación del inciso por partes, se sienta un precedente funesto, señor Presidente.

Siempre se ha dividido la votación para afectuarla ya sea por artículos o por incisos, pero nunca se ha acostumbrado a votar por parte de incisos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se puede dividir la votación de un inciso y afectuarla por partes Honorable Diputado.

El señor GODOY.— El Honorable señor Gardeweg lo ha pedido muchas veces en esa forma.

El señor GARDEWEG.— Por mi parte no tengo inconveniente en que la votación se efectúe en esa forma. Sólo me he limitado a defender la buena doctrina. Si Sus Señorías quieren pasar por sobre ellas es otra cosa.

Van a crearse muchos pleitos en los Tribunales del Trabajo.

El señor DIAZ.— Tenemos un concepto claro sobre la buena doctrina en materia de precedentes.

—Votada económicamente la segunda parte del inciso 1.º, fué rechazada por 30 votos contra 17.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Rechazada la segunda parte del inciso 1.º.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En discusión el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

El señor CABEZÓN.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON.— El artículo 2.º, señor Presidente, no ha sufrido modificaciones en la Comisión y, por lo tanto, está igual que en el primer informe.

El señor GODOY.— Señor Presidente yo desearía preguntar al Honorable señor Diputado Informante por qué la Comisión adoptó en su informe el temperamento de reducir sólo a un mes, o sea, a un duodécimo, la gratificación anual a los empleados particulares de Notarias Conservadores de Bienes Raíces, etc., en circunstancias que, si se aprecia la utilidad que reciben los Notarios, que es, para algunos de ellos, de unos pocos milloncitos al año, la gratificación debía ser bastante más considerable, conforme a nuestras leyes comunes sobre la materia.

Yo reconozco que en algunas provincias como Chiloé...

Un señor DIPUTADO.— De esa provincia es el Honorable señor González Madariaga.

El señor GODOY.—... la gente pleitea mucho; pero el reducido monto de los juicios hace que las entradas de las Notarias sean menores. Pero hay, señor Presidente. Notarios, especialmente los de Hacienda, cuyas entradas o ingresos, debido a los aranceles actuales y a los nuevos que crea este proyecto, van a aumentarse notablemente. Estas Notarias estarían, pues, en situación de hacerse cargo no sólo de las gratificaciones que los empleadores conceden a sus empleados, sino de gratificaciones bastante mayores.

El señor BORQUEZ.— ¿Hay indicación sobre este punto?

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — No hay indicación renovada respecto de esta disposición.

El señor BORQUEZ.— ¿Entonces para qué hablamos más sobre esta materia?

El señor GODOY.— Pero bien vale la pena explicar los motivos...

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Ofrezco la palabra.

El señor CABEZON.— Las razones que tuvo la Comisión para conservar el primitivo artículo fué la siguiente: los servicios de los empleados de Notarias no pueden asimilarse a las otras clases de empleados, puesto que perciben aranceles, lo que no permite establecer las utilidades percibidas. Para hacerlo, sería menester fijar a los empleadores un sueldo mínimo, y considerar el exceso como utilidad, y, entonces, dar a los empleados un duodécimo de esta utilidad al término de los doce meses servidos.

El señor GODOY.— Estimo que habría sido posible fijar una entrada mínima de sesenta mil pesos anuales, por ejemplo.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CONCHA.— ¿Es una conversación personal?

El señor GAETE.— De desear sería que se despachara luego este proyecto, para pasar a la discusión de los demás.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — En discusión el artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

El señor CABEZON.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON.— Este artículo no ha sufrido modificaciones en la Comisión de Legislación. Por lo tanto, podría darse por aprobado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — En este artículo no hay indicaciones renovadas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — El artículo 4.º está aprobado.

El señor SALAMANCA.— Sí, señor Presidente, ya está aprobado.

El señor DELGADO.— Había solicitado, señor Presidente, que se suprimiera el artículo 4.º.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Honorable Diputado, el artículo 4.º ha quedado aprobado automáticamente porque no ha sufrido ninguna modificación.

El señor DELGADO — Pero, señor Presidente, si yo en la Comisión solicité que se suprimiera el artículo 4.º e incluso presenté una indicación en este sentido.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Pero eso no es suficiente Honorable Diputado.

De acuerdo con el inciso 2.º del artículo 125 del Reglamento quedan aprobados todos los artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión del primer informe, ni de modificaciones en el segundo.

Su Señoría no formuló indicación alguna en la discusión general.

El señor DELGADO — Se hizo en el seno de la Comisión.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Las indicaciones formuladas en el seno de la Comisión nacen y mueren en la Comisión.

En discusión el artículo 5.º.

El señor CABEZON — Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CABEZON — En el artículo 5.º letra a), se ha sustituido la palabra "doce" por "veinticinco".

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Hay indicación en este artículo.

Se le va a dar lectura.

El señor DELGADO. — Me opongo

al señor SECRETARIO. — Indicación de Honorable señor Yáñez y otros señores Diputados, para agregar en la letra d) del artículo 5.º lo siguiente: "Los contratos celebrados por documentos privados, con excepción de las letras de cambio y demás documentos bancarios pagarán también y en la misma forma, el derecho establecido en los incisos 2.º y 3.º de la letra a) del presente artículo."

Esta indicación no ha sido hecha en la discusión general.

El señor DELGADO. — Me opongo a que se vote esa indicación.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — No hay acuerdo.

El señor CABEZON. — Tengo la obligación de informar a la Cámara, señor Presidente, sobre otras modificaciones que inciden en el mismo artículo 5.º.

Además del cambio hecho en la letra a) se modificó la redacción del inciso 2.º de la misma letra; se completó en la forma que puede observarse en el ingreso, la letra g); se cambió el texto de la letra ú) y se modificó la letra n), en el sentido de señalar como honorario de los Notarios cuando desempeñan las funciones de actuarios entre un cinco y un diez por ciento del cobrado por el partidor.

Y también, en el mismo artículo 5.º se suprimió el inciso segundo de la letra d).

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) — Se vota el artículo 5.º propuesto por la Comisión.

Si a la Honorable Cámara le parece se dará por aprobado

—Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON. — En el artículo 6.º hay dos modificaciones. En el inciso segundo se ha suprimido la frase "hasta un máximo de 5,000 pesos". El primitivo informe, decía: "Los expresados funcionarios elevarán al doble la remuneración de los empleados de sus oficios, hasta un máximo de \$ 5,000 mensuales". Este tope se ha suprimido en el segundo informe; los empleados referidos podrán ganar más de \$ 5,000 mensuales.

Por otra parte, el inciso tercero del informe primitivo decía: "Los Archiveros Judiciales que no tengan anexos otros cargos como el de No-

tario o Conservador cobrarán seis pesos por página de escritura". En el segundo informe esa suma se ha reducido a cuatro pesos por página.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Hay una indicación.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del Honorable señor Delgado para reemplazar el punto final del inciso 2.º del Art. 6.º por una coma y agregar, a continuación, la siguiente frase: "la que, en ningún caso, podrá ser inferior al sueldo vital que las leyes acuerden o acordaren en favor de los empleados particulares".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Para admitir a votación esta indicación se requiere el asentimiento unánime de la Sala.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para poner en votación la indicación del Honorable señor Delgado.

No hay acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el Art. 6.º.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el Art. 6.º.

Aprobado.

En discusión el Art. 7.º.

Ofrezco la palabra.

El señor CABEZON. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON. — El artículo en discusión ha sido totalmente modificado.

En el informe primitivo se establecía que por el otorgamiento de certificados de gravámenes de prohibiciones, de repertorio y de litigio debían cobrarse los mismos derechos arancelarios en todo el país, con lo cual se produciría como consecuencia, que en algunas regiones, en donde la propiedad tiene escaso valor o está muy subdividida, estos certificados resultarían muy caros.

En la Comisión predominó la idea de legislar en favor de las provincias y se estableció que se cobrarían los mismos derechos arancelarios actualmente vigentes. En consecuencia, el artículo primitivo se reemplazó en el segundo informe, por el siguiente:

"Artículo 7.º.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, por el otorgamiento de certificados de gravámenes, de prohibiciones, de repertorio y de litigio, se cobrarán los mismos derechos actualmente vigentes".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor AGURTO. — Podría explicarme, Honorable colega, qué razones...

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Honorable Diputado, debe dirigirse a la Mesa antes de hacer uso de la palabra.

El señor AGURTO. — Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AGURTO. — Quisiera, Honorable colega, ilustrarme acerca de qué razones tuvo en vista la Comisión para hacer esta diferencia de arancel entre la capital y las provincias.

El señor CABEZON. — Las leyes anteriores hacían esta diferencia y ahora se quiso igualar a las provincias con Santiago, pero no se consiguió en el segundo informe.

El señor AGURTO. — Pero algunas razones se darían.

El señor CABEZON. — Las que acabo de dar, de que en las provincias, por lo general, las personas tienen menos recursos.

El señor SALAMANCA. — La propiedad está menos valorizada y esto tiene importancia en lo que se refiere a los certificados de gravámenes, pues en algunas regiones por dicha circunstancia, esos certificados resultarían demasiado caros, no corresponderían al escaso valor de la propiedad los derechos que habría que pagar por ellos.

Por esto se ha querido mantener el arancel anterior.

Esta disposición se mantuvo en la Comisión en defensa de los habitantes de las provincias.

El señor RIVERA. — ¡Eso es lo que le extraña al Diputado por Santiago!

El señor AGURTO. — Estoy muy lejos de ello, Honorable Diputado, porque soy más provinciano que Su Señoría. De Cautín a Santiago, hay bastante distancia.

—HABLAN VARIOS SRS. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SMITMANS. — ¿A qué hora va a terminar esa conversación, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor SANTANDREU. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU. — La pregunta que ha hecho el Honorable señor Agurto, creo que no deja de tener fundamento, porque la ley afecta a los propietarios de provincia en la misma forma que a los propietarios de Santiago. No veo por qué razón a los dueños de inmuebles en provincia no se les va a aplicar las mismas tasas que a los de la capital.

El señor CABEZON. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AGURTO. — ¡La pobreza de los habitantes de provincia permite ser generosos a los habitantes de la capital!

El señor CABEZON. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON. — Señor Presidente: creo que lo mejor sería votar en contra del artículo 7.º, es decir suprimir esta disposición y dejar las cosas tal como están hasta el momento.

En esta forma quedan perfectamente bien, tanto los de Santiago como los de provincia.

El señor OVEDA. — ¿Eso acordó la Comisión, Honorable Diputado?

El señor CABEZON. — No, Honorable colega. El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Señor Presidente: tal como lo expresé en la discusión general, yo lamento decir aquí que este proyecto ha sido uno de los más mal estudiados por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor ATENZA. — ¡Qué vergüenza!

El señor SALAMANCA. — ¡Pero Su Señoría contribuyó al estudio que se hizo en la Comisión!

El señor CORREA LETELIER. — Exacto pero fué para pedir antecedentes que nunca llegaron. Se hicieron averiguaciones en el Ministerio de Justicia y en la Corte Suprema acerca de cuánto percibían los Notarios, cuánto los conservadores, cuánto destinaban estos funcionarios para las remuneraciones de sus empleados etc.; pero la Comisión no obtuvo un solo dato señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DELGADO. — ¡Pero si no, siquiera la Dirección de Impuestos Internos conoce las declaraciones que hacen esos funcionarios Honorable colega!

—HABLAN VARIOS SRES. DIPUTADOS A LA VEZ.

—SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor DELGADO. — ¡Menos podría saberlos la Comisión!

El señor URRUTIA INFANTE. — ¿Por qué no tienen calma para oír?

El señor GODOY. — ¡Los "conservadores" ganan más!

El señor CORREA LETELIER. — De tal manera que este proyecto se ha basado casi exclusivamente en impresiones.

Lo más probable es que estas disposiciones signifiquen para los Notarios de Santiago un considerable aumento de los derechos y utilidades que perciben actualmente y que este aumento sea muy superior al de las remuneraciones que van a recibir en virtud de ellas, sus empleados. En cambio, es muy probable también que los Notarios de provincias, que no obtienen las mismas utilidades y entadas que los de Santiago, no puedan pagar el duplo de las remuneraciones que establece este proyecto.

Yo recuerdo que el Honorable colega señor Melej, formuló indicación para que los certificados de gravámenes no subieran de valor; pero se estimó que esto era ir demasiado lejos. Creo que el Honorable Diputado Informante debió habernos dado a conocer cuál era la opinión de la Comisión de Constitución Legisla-

ción y Justicia en esta materia, en lugar de haber pedido el rechazo de este artículo 7.º.

El señor AGURTO.— Sólo nos dió su opinión personal.

El señor CABEZON.— He dado primero la opinión de la Comisión, y después he expresado mi opinión personal.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor VENEGAS.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Venegas.

El señor VENEGAS.— Señor Presidente considero que no se puede hacer esta excepción, que aparecería odiosa, desde el momento en que se van a aumentar las entradas de los Notarios. Ello dejaría en situación deprimida a los de provincias, los cuales también tendrán que aumentar los sueldos a sus empleados en la misma forma, de acuerdo con las disposiciones del articulado de este proyecto de ley.

Por lo tanto, mi voto será favorable en el sentido de que se equiparen las condiciones de los Notarios de Santiago con los de provincias.

El señor SALAMANCA.— Señor Diputado

El señor CORREA LETELIER.— Si no está en discusión

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Se va a dar lectura a una indicación

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación suscrita por varios señores Diputados para reemplazar el artículo 7.º del proyecto por el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el otorgamiento de certificados de gravámenes, de prohibiciones de repertorio y de litigio, se cobrarán con un 50 o/o de recargo. Cuando estos certificados se refieran a una misma propiedad dividida en porciones con títulos separados pero pertenecientes a un mismo dueño, dicho recargo se pagará en un solo certificado, rigiendo para los demás los derechos actualmente vigentes”.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Esta indicación también requiere el asentimiento unánime de la Sala para ser admitida en discusión y votación.

Hay oposición.

En votación el artículo 7.º del informe de la Comisión.

—Efectuada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, fué rechazado el artículo 7.º por 38 votos contra 25.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Rechazado el artículo 7.º.

En discusión el artículo 8.º

El señor CABEZON.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON.— Este artículo fué aprobado en la misma forma en que venía contemplado en el primer informe, por cuan-

to fueron rechazadas por la Comisión las indicaciones que se le formularon.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Hay una indicación para suprimirlo.

Se vota el artículo.

—Votado económicamente el artículo 8.º fué aprobado por 34 votos

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Aprobado el artículo 8.º.

En discusión el artículo 9.º.

El señor CABEZON.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría

El señor CABEZON.— El artículo 9.º del primer informe, señor Presidente establecía que la protocolización de inventarios de orden judicial se haría por turnos en los departamentos donde existiera más de una Notaría.

En el segundo informe, se ha modificado esta disposición, dejándole al interesado la facultad de elegir la Notaría que crea conveniente

El señor YANEZ.— Está muy bien así

El señor CABEZON.— Está mejor

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

—Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el artículo 9.º en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 10.º.

El señor CABEZON.— Pido la palabra

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría

El señor CABEZON.— Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto, señor Presidente las disposiciones que queden vigentes de esta reforma.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Este artículo, está aprobado en virtud del Reglamento, por no haber sido objeto de indicaciones en su discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

En discusión el artículo 11.º.

El señor DELGADO.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Con respecto a este artículo se ha pedido la votación separada del inciso segundo.

El señor DELGADO.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Además, hay una indicación que no fué presentada en la discusión general. Como se trata de una indicación nueva, es improcedente.

El señor DELGADO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DELGADO.— Señor Presidente

Honorable Cámara: no se puede cometer un atentado más tremendo a las disposiciones de las leyes que establecen los derechos de los empleados particulares e inclusive a las disposiciones del Código del Trabajo, que el que significa este artículo 11.º.

Es cierto que yo acepté, en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia las explicaciones que se me dieron respecto a que no regiría para los Notarios, Conservadores y Archiveros la disposición que se refiere al reajuste. Por lo tanto, acepté en principio este temperamento pero no puedo aceptar, señor Presidente, el inciso 2.º, porque atenta contra todas las conquistas sociales de los obreros y empleados, especialmente contra las reivindicaciones de este modesto gremio de empleados, que ha estado exento de toda protección, sobre todo ahora, señor Presidente, que han quedado sujetos, como lo establece el artículo 4.º a las disposiciones del artículo 344 de la Ley Orgánica de Tribunales.

Cuando la representación parlamentaria del Partido Comunista.

El señor NUNEZ. — Esto constituye una monstruosidad contra estos empleados.

El señor DELGADO — presentó un proyecto para declarar la fiscalización de estos servicios de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales; se rechazó este proyecto, argumentándose en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y en el seno de esta Corporación, que no se podía aprobar rápidamente un proyecto sobre fiscalización de estos servicios porque demandaba un estudio sumamente largo; pero que en cambio, se podría despachar el proyecto en discusión en un plazo corto.

Acepto la afirmación de que el proyecto que nosotros presentamos, y cuya aprobación habría sido de gran beneficio para los empleados, demandaba un estudio largo. Pero —y oiganlo los interesados y sepan los empleados del país— han transcurrido más de dos años desde que la Honorable Cámara tomó conocimiento de este proyecto; fué discutido en general el 19 de agosto de 1942 y en esa oportunidad se dijo que se necesitaba aprobar el proyecto antes que terminara el periodo ordinario de sesiones.

A pesar del tiempo transcurrido, nos encontramos ahora con que se aprobará un proyecto de ley que no irá en beneficio de estos empleados, porque, dígame lo que se quiera, los emolumentos de los funcionarios públicos han aumentado en una forma fantástica y estos empleados, en cambio, van a recibir un aumento miserable dada las modalidades de trabajo a que se encuentran sometidos.

A este respecto, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que a estos empleados se les ha negado el derecho de ser empleados públicos. Con justa razón debieran serlo sobre to-

do si se considera que en el seno de la Comisión se manifestó que este es un servicio público y, por ende, debían sus empleados tener la calidad de empleados públicos. Sin embargo, no lo son.

En cambio, se establece en el inciso segundo del artículo 11 de este proyecto que "no serán aplicables a los empleadores y empleados de que trata esta ley las disposiciones del Código del Trabajo que se refieren a huelgas y "lock out".

Ahora bien, si se les quita el derecho que consagra este artículo 11 a los empleados y empleadores, ¿por qué, entonces, no se deja a estos empleados afectos a todas las disposiciones que rigen para los empleados públicos?

Sólo así se explicaría la aplicación de la sanción del artículo 343 de la Ley Orgánica de Tribunales.

Ahora, si van a quedar como empleados particulares, no tiene razón de existir el artículo 4.º que se aprobó hace un instante.

Además, señor Presidente, se pretende cometer otro atentado: quitarles esta facultad que da a estos empleados el Código del Trabajo y que les permite hacer uso de este derecho de huelga, cuando sean burlados sus derechos en la aplicación de esta ley.

No tengo ninguna vacilación en declarar a la Honorable Cámara que tal como está redactado el proyecto, estos empleados van a ser burlados en sus derechos y que, incluso, habrá una serie de represalias en su contra.

En el seno de la misma Comisión, uno de los funcionarios que concurren a ella, y que no voy a nombrar, cuando se le preguntó a quiénes representaban el señor Nettle y el Secretario de la organización, señor Garrido tuvo la osadía de decir que estos señores no representaban a nadie en circunstancias que ellos representan al Sindicato Profesional de Empleados de estos servicios que es un Sindicato legalmente constituido y que cuenta con su personalidad jurídica respectiva.

Este Sindicato servirá a los empleados de Notarias, Conservadores y Archivos del país; especialmente a los de Santiago y Valparaíso, para que estrechen sus filas en torno a él, porque sus intereses están seriamente amenazados con la discusión de esta ley.

Y digo que están amenazados, porque ya está planeada la expulsión de empleados, especialmente de aquellos que se destacaron en la elaboración del proyecto de fiscalización del servicio, que con orgullo patrocinó el Partido Comunista en esta Honorable Cámara. Y habrá represalias, porque según el artículo 4.º, que vuelvo a mencionar van a quedar sujetos estos empleados a las sanciones que contempla la Ley Orgánica de Tribunales, con lo cual se pasa por encima del Código del Trabajo y de las propias leyes que regulan la situación de los empleados.

Por estas razones pido que la votación se haga por separado con respecto a estos dos incisos. Y si aceptamos que se voten separadamente los dos incisos de este artículo es porque acogimos la teoría de que a estos empleados no puede aplicarse el régimen del reajuste de sueldos. Pero no podemos aceptar la disposición del inciso segundo porque atenta contra el Código del Trabajo y contra los derechos consagrados en él.

Nada más, señor Presidente.

El señor NUÑEZ. — Pido la palabra

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor NUÑEZ. — Yo considero que la redacción del artículo 11 y su contenido es de corte verdaderamente nazi. Porque, por un lado, da la categoría de empleados particulares a estos funcionarios y, por el otro, les niega los derechos que les confieren las leyes que el Parlamento ha dictado en beneficio de este gran sector de los trabajadores de Chile.

A mí me parece, señor Presidente, que a esta altura de los acontecimientos, la Honorable Cámara debe reaccionar frente a esto, porque no es posible que en este Parlamento democrático de Chile se pretenda legislar con un sentido antisocial al ciento por ciento.

Por estas razones pido a la Honorable Cámara, si es que nos consideramos democráticos, que rechace de plano este artículo.

El señor VALDEBENITO. — Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDEBENITO. — Señor Presidente, los parlamentarios socialistas estimamos que, por dignidad, especialmente de la Izquierda no debió figurar este artículo en el proyecto, ni debió haberse sometido a estudio en la Comisión.

Respecto al inciso a que se ha referido el Honorable señor Delgado, tenemos que decir que parece que el Parlamento de Izquierda que parece que el Gobierno de Izquierda que nos hemos dado, se ha caracterizado por aceptar hechos denigrantes para la clase trabajadora: primero, se ha negado a los trabajadores campesinos el derecho de sindicalización; después, hemos tenido conocimiento del hecho monstruoso que se ha denunciado aquí en el Parlamento mismo, de que se ha prohibido la organización sindical a los trabajadores de la Beneficencia.

Para colmo todavía, en un Gobierno de izquierda, con hombres que se dicen de Izquierda dentro del Gabinete hace sólo pocos días se publicó en el "Diario Oficial" un decreto por el cual se termina con las reivindicaciones conquistadas por los obreros marítimos. Me refiero al decreto N.º 506 que estableció el trabajo continuo en las faenas marítimas de carga y descarga.

Y ahora, Honorable Cámara, llegamos en es-

tos instantes a pretender dar un golpe más a una organización como es la de los empleados de Notarías.

A nombre de los parlamentarios socialistas, declaro que votaremos en contra de este inciso y en contra de todo el artículo, que debe desaparecer de este proyecto de ley.

El señor GODOY. — ¿Me permite una palabra más, señor Presidente?

El señor BORQUEZ. — Y a continuación a mí.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY. — No quiero abundar, señor Presidente, en las consideraciones que se han hecho aquí para impugnar los dos acápite de este artículo. Si las Notarías van a percibir ingresos muy superiores, no veo por qué se les vaya a excluir de la obligación de reajustar los sueldos de sus empleados, personal que ha estado preterido y al margen de toda la legislación social y de todos los derechos conquistados por los trabajadores.

En cuanto al segundo inciso planteo a la Honorable Cámara lo siguiente: por un lado, trata de prohibir el derecho de huelga que hoy pueden ejercer legalmente, los empleados de Notarías a quienes se les da la condición de empleados particulares y por el otro, se les priva de los beneficios que a éstos concede nuestra legislación social. ¿Qué es lo que en la práctica va a ocurrir? Un Notario puede declarar el lock out contra cualquier empleado que pierda sus simpatías o que se haya distinguido en esta campaña de mejoramiento económico. ¿De qué manera? Sencillamente privándole de trabajo, de este trabajo extra por el que recibe una remuneración complementaria. De consiguiente, los "lockouts" serán el pan de todos los días en las Notarías y los provocarían los Notarios o las personas que dirigen los Conservadores de Bienes Raíces contra los empleados que les resulten desafectos.

Este es un artículo indigno de ser aprobado por un Congreso, cualquiera que sea la fisonomía de él, porque no se compadece con los progresos que ha hecho nuestra legislación social.

Por consiguiente, pronuciándose contra él, creo que la Honorable Cámara, en un acto de justicia y de pundonor con ella misma, lo va a rechazar de plano en sus dos incisos.

El señor BORQUEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BORQUEZ. — En realidad, señor Presidente, esta discusión se ha llevado con un poco de apasionamiento y está refida, en parte, con la lógica.

Los reajustes de sueldos responden a dos condiciones: la primera, a que el empleado pueda mejorar su situación económica en relación con las utilidades que obtenga la empresa; la otra, a que este aumento se produzca en relación al costo de la vida. En los dos casos se presupone que el empleador tiene un aumento de entradas que le permite solventar el mayor gasto.

En el caso de los Notarios que son empleados públicos y que tienen sus entradas fijadas por la ley, por un arancel especial que estamos estudiando ahora mismo no podemos, por un lado, imponerles el gravamen de reajustar los sueldos anualmente porque llegará un momento en que las entradas de estos funcionarios no les alcanzarían para solventar el gasto. Y quiero dejar constancia de que no pretendo desconocer que tienen una cantidad de... Su Señoría me mira con insistencia...

El señor GODOY. — Canongías.

El señor BORQUEZ. — Exactamente. canongías.

El señor GODOY. — Me adivina el pensamiento. Su Señoría.

El señor BORQUEZ. — Creo que si bien es cierto que algunos de estos funcionarios tienen una serie de canongías también y en este mismo orden hay otros cuyas rentas no son tan altas y aún más, son bajas. No es posible, entonces imponerles este gravamen a los Notarios a menos que se les permita reajustar anualmente sus aranceles, a fin de que obtengan mayores entradas para atender a los gastos. Porque, si no pueden alzar sus aranceles progresivamente ¿con qué otras entradas van a poder pagar estos reajustes de sueldos? ¿Lo van a hacer con sus propias entradas o sea con las mismas que perciben en la actualidad mientras por otra parte, estarán obligados a seguir reajustando los sueldos de sus subalternos indefinidamente? Esto no es lógico ni es aceptable.

Deseo, también referirme al otro punto a que aludió mi distinguido y apreciado amigo, Honorable señor Valdebenito: al derecho de huelga de los empleados de Notarías y Juzgados.

¿Se imaginan, Sus Señorías, lo que ocurriría si el personal de un Juzgado de Santiago se declarara en huelga? ¿O que lo hicieran los empleados de una Notaría?

Una Notaría es una oficina judicial; es inconcebible que suspenda sus labores. ¿Y qué dirán los señores Diputados de la situación que se crearía con una huelga de todos los funcionarios del Primer Juzgado del Crimen de Santiago por ejemplo?

El señor CORREA LETELIER. — Aumentarían los delitos.

El señor BORQUEZ. — Las funciones públicas de orden judicial de los Juzgados y de

las Notarías, no se pueden paralizar por huelgas ni por lock out, ni siquiera en forma parcial, porque son de carácter permanente.

El señor DELGADO. — Si me perdona. Honorable señor Bórquez...

El señor BORQUEZ. — Su Señoría va a refutar el aspecto jurídico seguramente, y va a convencer a toda la Cámara...

El señor DELGADO. — Si me permite. Su Señoría...

El señor BORQUEZ. — Voy a terminar mis observaciones. Honorable colega, en seguida...

El señor DELGADO. — Es una interrupción muy breve.

El señor BORQUEZ. — Prosiga, Su Señoría.

El señor DELGADO. — En la actualidad, parece que Sus Señorías tuvieran temores de que pueda haber huelgas...

El señor BORQUEZ. — Si no tengo temor alguno.

El señor ATIENZA. — ¿Por qué?

El señor GUERRA. — Si los empleados tienen buenas condiciones económicas, no van a ir a la huelga.

El señor DELGADO. — Por lo demás, existe la Ley de Seguridad Interior del Estado...

• El señor GODOY. — Habría que militarizar, entonces, las Notarías.

El señor DELGADO. —, Y existe también la disposición del Código del Trabajo, que prohíbe el ejercicio del derecho de huelga a los empleados públicos, entre los que están los de los Juzgados. De manera que Su Señoría no tiene por qué sentir temor alguno al respecto. Pero estimo atentatorio que se considere en una ley especial la situación que puedan provocar estos empleados, en circunstancias que el asunto ya está contemplado en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El señor BORQUEZ. — Después de las observaciones de Su Señoría, resulta que tengo toda la razón; pero voy preso de todas maneras.

Existen esas disposiciones prohibitivas, pero lo importante es que no se diga lo mismo en esta ley.

No pueden hacerse huelgas; pero que no se ponga esto en la ley...

El señor GODOY. — Le vamos a dar libertad bajo fianza a Su Señoría.

Un señor DIPUTADO. — Ilustre e ilustre a la Honorable Cámara, sobre el artículo.

El señor BORQUEZ. — Yo considero, señor Presidente, que el derecho de huelga es un derecho que se ejerce para obtener reivindicaciones económicas especialmente, y también las de carácter social.

¿Qué reivindicaciones se van a garantizar, con las huelgas en el caso de estos empleados? ¿Será el aumento de salario o la remuneración adecuada, o el pago oportuno de ésta? Si de esto trata, no hay necesidad de huelgas para obtenerlo, y la ley fija sus remuneraciones y, en caso de duda, los tribunales respectivos emitirían su fallo.

Además, Honorables Diputados, estos empleados tienen una garantía más respecto de la aplicación de las leyes que los benefician, pues como las Notarías cumplen funciones de carácter judicial, están bajo la jurisdicción y vigilancia de las Cortes de Apelaciones respectivas, y además se hallan sometidas a la tuición de la Corte Suprema.

Por estas razones, voy a votar favorablemente esta disposición, respecto de la cual no puede hacerse cuestión política.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor VENEGAS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VENEGAS.— He escuchado con toda atención, señor Presidente, las diferentes opiniones que han emitido los Honorables Diputados que han usado de la palabra.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—EL SEÑOR PRESIDENTE AGITA LA CAMARILLA.

El señor VENEGAS. — Nuestro Partido, por principio y por doctrina, no puede concurrir con sus votos a aprobar una monstruosidad como la que en este instante se propone. Si esta disposición fuera aprobada, se sentaría un precedente funestísimo, aunque ya nosotros estamos viendo que se empieza a cercenar el derecho que tienen los empleados y obreros para defender sus intereses económicos y sociales: el derecho de huelga.

El país entero conoce la opinión que en este sentido tiene el Ejecutivo; conoce también las declaraciones de S. E. el Presidente de la República, respecto de las pretensiones de cercenar las conquistas alcanzadas por los obreros de las faenas salitreras; está al tanto, además, de la situación que se ha producido en relación con las organizaciones de empleados y obreros de la Beneficencia Pública; para qué seguir, Honorables Diputados, citando casos cuando se saben las intenciones del nuevo Gobierno que desde ayer dirige los destinos de este desgraciado país...

El señor DIAZ.— ¿Desgraciado?

El señor VENEGAS. — De este desgraciado país, repito.

El señor DIAZ.— En nuestras manos está el hacerlo más feliz; la quinta columna es la que lo está haciendo desgraciado.

El señor VENEGAS.— Es por estas consideraciones que nosotros, los parlamentarios democráticos, que desde hace años venimos luchando por las reivindicaciones de los empleados y obreros sin demagogos sino con actos efectivos, no podemos estar en favor de esta monstruosidad por sería dejar la brecha abierta para que después se sigan cercenando estos derechos cuya conquista ha significado cárcel y persecución para muchos dirigentes obreros.

El señor LABBE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LABBE.— También quiero exponer mi opinión personal sobre esta materia.

La H. Cámara ha aprobado el artículo 4.º de este proyecto. Consecuencia de él es el inciso segundo del artículo en debate.

Señor Presidente, reconozco y proclamo naturalmente que el derecho a la huelga pertenece, en sociología y en justicia, a los empleados y a los trabajadores. Han sido legislaciones emanadas de nuestro Partido, principalmente las que han consagrado estos puntos de vista. Y, por encima de todo esto, reconozco y acato la ley de la República que proclama estos derechos.

Pero al mismo tiempo, señor Presidente, yo acato las disposiciones constitucionales que consagran la independencia de los Poderes del Estado, entre los cuales está el Poder Judicial, el cual constitucionalmente, tiene facultades que le son privativas para imponer la disciplina entre los funcionarios, vigilar por la corrección de procedimientos y adoptar las medidas que las circunstancias exigen para la buena administración de justicia.

Una legislación que estatuya lo contrario es inconstitucional, porque la raíz misma de lo que he dicho está en la independencia, en la tuición orgánica del Poder Judicial.

El Honorable señor Bórquez, muy atinadamente, indicaba los objetivos de los sindicatos y de las agrupaciones gremiales frente al aspecto económico social; pero no está consagrado en la ley el aspecto político.

No es posible que precisamente cuando se debaten estos problemas, ellos se enfoquen con criterio propio. Aún más, no es un misterio para muchos— y esto no podemos ocultarlo— que existen sectores de organizaciones políticas de este país que reclaman para sí, como si les perteneciera en forma absoluta y definitiva, la tuición de los sindicatos.

Esto, señor Presidente, es hacerles perder a las clases trabajadoras su rol, desorientarlas, conducir a un fin que no les pertenece. Esto no es legal y por eso no puede ser aceptado.

¿Por qué si algunos sectores políticos enfocan dentro de cierto criterio estos problemas, no los plantean en forma amplia y sin egoísmos? Porque en lo que voy a decir a continuación no hay diferencia con lo que Sus Señorías exponen.

¿Verían los Honorables colegas con tranquilidad que los Notarios de Chile declararan el "lockout"? ¿Qué pensarían Sus Señorías si los Notarios cerraran sus oficinas y no ejercieran sus funciones, o si un Juez del Crimen declarara el "lockout" y no investigara los crímenes ni castigara los delitos? ¿Qué pensarían Sus Señorías si un Ministro de la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema lo hiciera? Y esto puede ocurrir, porque es la contrapartida de lo que se propone en el inciso 2.º de este mismo artículo.

¿Por qué Sus Señorías no enfocan este problema desde un punto de vista más amplio, más justo? ¿Por qué no aceptan, también, con el mismo criterio, las huelgas en el Ejército, en la Armada, en la Corte Suprema o en la Corte de Apelaciones?

El señor GODOY.— Es que no se están votando esas huelgas, Honorable colega.

El señor DELGADO.— Esas huelgas las están preparando Sus Señorías.

El señor LABBE.— Eso es sencillamente hablar con criterio estrecho, con criterio político, con un criterio de desdoblamiento. Si lo que se quiere

El señor BORQUEZ.— Se podría declarar mañana una huelga en la Dirección General de Prisiones

El señor LABBE.— Por eso yo digo que esto es

tá muy bien para agitar más, para levantar ban-
cerías, para mantener siempre la agitación pero
serenamente considerado, esto no puede ser así.

El señor DEL CANTO.— Yo creo que ningún
empleado de Notaría estaría dispuesto a ir a una
huelga; actualmente, este derecho no lo han pe-
dido dichos empleados.

El señor BORQUEZ.— Me perdona, Honorable
colega, le voy a hacer una sola interrupción.

Un señor DIPUTADO.— ¿Entonces por qué se
colocó esa disposición?

El señor BORQUEZ.— Yo le voy a explicar al
Honorable Diputado la razón por la cual se esta-
bleció este artículo, porque veo que estamos em-
pezando a razonar, y esto es muy útil.

Se hizo, porque hay un artículo en el proyecto
que dice que se aplicarán a estos empleados to-
das las disposiciones del Código del Trabajo y
demás leyes de carácter social, o sea, que se les
concede, si no se excluye expresamente en esta
ley, que es posterior, el derecho de huelga.

Por eso había que establecer una disposición res-
trictiva de ese derecho.

Nada más señor Presidente.

El señor LABBE.— Debemos respetar los prin-
cipios fundamentales en que se basan las funcio-
nes del Estado; es más que monstruoso, es cóni-
co hablar de huelga y lock-out en estos servicios.
Esto no es posible.

El señor AGURTO.— ¡Y en estos tiempos!

El señor DELGADO.— ¿Y entonces para qué
viene la disposición?

El señor MELEJ.— Por lo que acaba de ex-
plicar el Honorable señor Bórquez.

El señor DIAZ.— Los Notarios son tan patro-
nes como todos los demás y toman toda clase de
repressiones respecto de sus empleados.

El señor BORQUEZ.— La ley posterior prima
sobre la anterior.

El señor MELEJ.— Ese es un aforismo de de-
recho.

**- HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
A LA VEZ.**

El señor LABBE.— Por eso creo que la Hon-
orable Cámara debe meditar acerca de lo que dis-
pone la Constitución Política del Estado respecto
de la naturaleza de estas funciones. Y todavía
si se tiene presente que en todos los sectores de
la Honorable Cámara ha habido el mejor de los
pronósticos para satisfacer los justos anhelos de
los empleados de Notarías, Conservadores y Ar-
chivos, creo que les basta a los señores Diputados
que han hablado de huelgas y de lock-outs para
estos funcionarios, que haya algunas personas que
las justifican y les dan las gracias por haberse
preocupado de ellas en este aspecto.

Pero como anotaba el Honorable señor Del Can-
to, a mí me parece que ninguno de estos funcio-
narios querría colocarse en semejante situación,
porque ellos, en sus derechos y en sus obligacio-
nes, están fiscalizados no sólo por el emulador
inmediato que establece la ley o sea, los Notarios
Consejeros o Archiveros, según los casos, sino,
aun más, lo están también por el Juez de Let-
ras, lo están por la Corte de Apelaciones respec-
tiva y lo están finalmente por la Corte Suprema.

Son demasiado delicadas sus funciones para
que de ellas se haga un juego, así a la ligera.

En consecuencia, señor Presidente, yo tengo la
convicción de que todos los miembros de esta Ho-
norable Cámara no han de insistir sobre el par-
ticular y que ha de aceptarse la legislación que se
propone.

Nada más, señor Presidente.

El señor DELGADO.— Votemos, señor Presi-
dente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—
Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la pala-
bra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—
Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Creo en resu-
men de lo dicho, que la Comisión de Consti-
tución, Legislación y Justicia tuvo presente dos
situaciones diversas para establecer este artículo.

La primera es que el reajuste de sueldos obliga-
ría también el reajuste de los aranceles y dete-
chos de los Notarios.

El señor BORQUEZ.— Ya lo dije yo.

El señor CORREA LETELIER.— Exactamen-
te, Honorable Diputado.

El señor GODOY.— ¿Por qué no se autoriza
una colecta para los Notarios?

El señor CORREA LETELIER.— En seguida,
señor Presidente, imponer este reajuste sería hasta
cierto punto injusto. Quiere hacer presente a
la Honorable Cámara que existen Notarías que
producen tan poco a sus titulares que permane-
cen largo tiempo vacantes, sin que hayan intere-
sados por el cargo.

El señor DIAZ.— ¡Pero hay otras que produ-
cen mucho!

El señor CORREA LETELIER.— Exactamente
Honorable Diputado; pero si establecemos este
reajuste en esta forma vamos a impedir que
esas Notarías puedan funcionar.

Por lo que respecta al inciso segundo, señor
Presidente, está comprometido aquí un servicio
público y creo, por lo tanto que no podemos au-
torizar huelgas ni lockout.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—
Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el inciso 1.º del artículo.

**Votado económicamente el inciso 1.º del artícu-
lo 11, fué aprobado por 37 votos contra 20.**

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—
Aprobado el inciso primero.

En votación el inciso 2.º del artículo 11.

**Votado económicamente el inciso 2.º, fué apro-
bado por 40 votos contra 23.**

Aprobado el inciso.

En votación el artículo 12.

Ofrezco la palabra.

El señor CABEZON.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—
Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CABEZON.— El Artículo 13, del pri-
mer informe, que ahora ha pasado a ser 12, de-
cía:

**“Artículo 13.— El trabajo extraordinario que
efectúen los empleados de los Conservadores de
Bienes Raíces con motivo de la aplicación de las
disposiciones de la Ley de Elecciones, no dará
derecho para cobrar horas extraordinarias”.**

El artículo 12, en discusión dice:

“El trabajo que efectúen los empleados de los Conservadores de Bienes Raíces, con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Elecciones, no se regirá por las de esta ley. Esto da a entender, entonces, que esos empleados se regirán por las de las otras leyes que inciden en esta materia.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CHACON.— ¿Quién está con la palabra, señor Presidente?

El señor DELGADO.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DELGADO.— Señor Presidente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DELGADO.— Parece que estamos en una ola de grillos, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

Tiene la palabra el Honorable señor Delgado.

El señor DELGADO.— Señor Presidente, esta disposición del artículo 12...

El señor CABEZON.— Artículo 13.º, del primer informe.

El señor DELGADO.— Que antes era 13.º...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Llamo al orden a los señores Diputados.

El señor RUIZ.— Están conversando muy en familia.

El señor DIAZ.— La Derecha hace galería contemplando la polémica.

El señor DELGADO.— Se dejó establecido este artículo 12.º, señor Presidente, considerando que el artículo 13.º del primer informe, privaba a los empleados del goce de una remuneración correspondiente a las horas extraordinarias que ocupan en los trabajos que realizan durante un periodo electoral.

La razón que tuvo la Comisión para dejar esta disposición en el proyecto que se discute, fué que estos servicios son pagados, cada vez que hay elección, por el Ministerio del Interior. Este dinero lo percibe el respectivo Notario o Conservador.

En realidad, no encuentro yo razón para que se prive del derecho a percibir esta remuneración a los empleados que ejecutan estos trabajos extraordinarios. En cambio, se quiere dejar vigente aquella disposición que faculta a los Notarios para recibir el pago correspondiente a estas funciones.

Por estas razones, señor Presidente, estimo que este artículo debe aprobarse en la forma en que viene propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. En realidad, es lógico que se remunere el trabajo extraordinario que ejecutan estos empleados. Los empleadores no tienen por qué percibir esta remuneración.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 12.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.º.

Hay indicaciones renovadas.

Ofrezco la palabra.

El señor DELGADO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Delgado.

El señor DELGADO.— Con respecto al artículo 13.º, señor Presidente, la Comisión aceptó el procedimiento que se indica en su inciso 1.º para que los empleados puedan acogerse, en lo que a beneficios de desahucio se refiere a las leyes 4,721 y 4,817, refundidas por Decreto Supremo N.º 2,719, de 4 de junio de 1930, sobre desahucio de los empleados civiles de la Administración Pública.

En esta disposición, señor Presidente, se establece, en el artículo 2.º...

El señor CARDENAS.— En el inciso 2.º.

El señor DELGADO.—... en el inciso 2.º, que el dos por ciento debe descontarse de las rentas que perciban los empleados. Yo me he permitido presentar a la Mesa una indicación, con las firmas reglamentarias, en el sentido de que este dos por ciento sea de cargo de los empleadores, considerando que actualmente los empleados naecen un depósito del diez por ciento de su sueldo en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Es cuanto quería decir, señor Presidente, pues lo demás sería gravar más a los empleados.

El señor GODOY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Godoy.

El señor GODOY.— Quiero preguntarle al Honorable señor Cabezón, como Diputado Informante, si va a tener efecto retroactivo el derecho de desahucio consultado en el artículo 13.º.

El señor CABEZON.— No va a tener efecto retroactivo. Honorable colega.

El señor GODOY.— No va a tener efecto retroactivo. Entonces los años anteriormente servidos por este personal que ha ayudado a enriquecer a tantos Notarios, van a quedar como quien dice, perdidos.

Yo sólo hago esta pregunta aquí por si alguien quiere hacerse cargo de este asunto.

El señor DIAZ.— ¡Han dado tanto para banquetes!

El señor GODOY.— ¿Alguien ha hecho indicación?

El señor RIVERA.— Nadie ha hecho indicación sobre este particular.

El señor GODOY.— Si el derecho de desahucio tuviera efecto retroactivo valdría decir que los años que los empleados han trabajado en las Notarías no serían, como quien dice, arrojados al bolsillo de los Notarios...

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a la indicación renovada.

El señor SECRETARIO.— Indicación renovada, con las firmas reglamentarias, para reemplazar el inciso 2º del artículo 13.º por el siguiente:

“El descuento del dos por ciento a que se refiere el artículo 6.º de la Ley 4,721, será de cargo de los empleadores, quienes deberán depositarlo mensualmente en la Tesorería Fiscal correspondiente”.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡Muy bien!

El señor DIAZ.— Muy justo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En votación el inciso 1.º del artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este inciso.

Aprobado.

En votación la indicación renovada.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la indicación renovada.

Aprobada.

El señor GODOY.— Claro que en el H. Senado la vamos a perder.

El señor SECRETARIO.— Hay una indicación renovada para agregar al proyecto un artículo 15 y uno transitorio.

—Dice el artículo 15.

"Artículo 15.— Los asuntos provenientes de las instituciones a que se refieren el Artículo 45 del Decreto Supremo N.º 720, de 14 de noviembre de 1941, expedido por el Ministerio del Trabajo, que refundió en un solo texto las Leyes N.ºs 6.020 y 7.064, y el artículo 33 de la Ley N.º 7.200, de 18 de julio de 1942, y demás instituciones semifiscales, para los cuales se necesita la intervención de un Notario, serán proporcionalmente distribuidos cada dos años por la Corte de Apelaciones respectiva en los lugares donde existan dos o más Notarías. Para hacer esta distribución se tomará en cuenta el trabajo particular con que cuenta cada una de ellas."

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor BORQUEZ.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor BORQUEZ.— Esta indicación tiene el propósito fundamental de que no se creen, como decía muy bien el Honorable señor Godoy, canonjías. En realidad, hay Notarías que son verdaderas canonjías y otras que no tienen con qué pagar a su personal.

Un señor DIPUTADO.— Será porque atienden mejor a la clientela.

El señor BORQUEZ.— No, señor Diputado: esto es porque hay algunas Notarías que reciben todo el trabajo de las instituciones semifiscales y otras no.

Por eso pido en mi indicación que se reparta este trabajo por la Corte de Apelaciones, a fin de que se proceda en esta materia con un criterio de absoluta justicia.

Sé que voy a perjudicar con esta disposición a más de algún amigo mío que sirve alguna Notaría; pero es necesario que a todas se las coloque en igual situación si se quiere que atiendan debidamente la situación de su personal. Lo demás es crear, sensiblemente, situaciones de privilegio que no son aceptables. He sido acompañado en mi indicación por los representantes del Partido Comunista y gran parte de los representantes de Derecha. No recuerdo bien si adhirió la representación socialista a esta idea.

El señor GODOY.— Los Socialistas de Trabajadores.

El señor BORQUEZ.—Y los Socialistas de Trabajadores, porque ven la justicia que encierra la idea de que el poder central, el poder administrativo, que es el Estado, se reserve el derecho de repartir estos beneficios de acuerdo con la equidad.

No es posible que el Gobierno deje a una No-

taria en situación de miseria arrojando al hambre a sus empleados, mientras que a otras las enriquece.

Esta indicación tiene el propósito de establecer un criterio de equidad y de justicia en la repartición de los emolumentos que recibe esta clase de funcionarios.

El señor LABBE.— ¿Si me permite, Su Señoría...?

De acuerdo con lo aprobado ya, respecto de aquellas protocolizaciones de documentos que emanaban...

El señor BORQUEZ.— No me refiero a eso, Honorable Diputado.

El señor LABBE.— Si sé que no, Honorable colega; pero guarda analogía, porque en la indicación que Su Señoría formula declara la libre elección de la Notaría por el público.

El señor BORQUEZ.— Permitame, Honorable Diputado.

La distribución que se insinúa en la indicación renovada, no se contrapone con la indicación de que el público elija al funcionario o Notaría que le agrade.

El señor LABBE.— Perfectamente de acuerdo, Honorable colega.

El señor MONTT.— Permitame una interrupción, Honorable colega...

La indicación del Honorable señor Borquez a la encuentro del todo feiz — a pesar de que es mejor de lo que existe en la actualidad — por cuanto dicha indicación dice: "para esta distribución se tomará en cuenta el trabajo particular" cuando, con respecto al trabajo particular si algo ha debido decirse es "que no se tomará en cuenta". Y la razón es obvia. El trabajo particular depende de la iniciativa del Notario de la actividad y eficiencia del personal.

Los servicios de Notarías son hoy día instituciones, podríamos decir desde este punto de vista, particulares, y si no se han hecho servicios públicos — como lo desea el Honorable señor Deigado — es porque, precisamente, los particulares estiman que este servicio, en esta forma, garantiza una mejor calidad en el trabajo. Si una Notaría tiene más trabajo particular, es porque su atención es más superior; más eficiente.

Y si se va tomar en cuenta este trabajo particular para distribuir en de las oficinas públicas y semifiscales, se va a sancionar la buena atención y a darle menos trabajo al que atiende mejor. Entonces, los Notarios que tienen una atención deficiente van a echar la pierna arriba y dormir una siesta porque saben que el trabajo de todos modos les va a venir ya que el de las instituciones semifiscales vendría a igualarlos con los que tienen más trabajo particular.

El señor BORQUEZ.— La indicación mía dice que la Corte de Apelaciones considerará eso Honorable Diputado.

Además, en la historia de la ley va a quedar muy claro lo que ha dicho Su Señoría y lo que estoy diciendo yo en estos momentos.

El señor MONTT.— A mí me parece que esta indicación no debe aprobarse porque es sancionar la buena atención.

Yo, señor Presidente, haría indicación para suprimir la frase final de la indicación del Honorable señor Borquez, porque rec que no debe tomarse en cuenta el trabajo particular para el reparto.

El trabajo particular lo ganan los Notarios en buena ley.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Respecto de la indicación que formula el Honorable señor Montt, bastaría con que Su Señoría solicitara que la votación se dividiera únicamente.

El señor MONTT.— Muy agradecido, señor Presidente.

El señor BORQUEZ.— Y yo voy a acompañar a Su Señoría.

El señor CARDENAS.— Me voy a limitar solamente a decir unas pocas palabras sobre este artículo, en nombre de la representación democrática que tiene interés en apresurar el despacho de este proyecto, a fin de dar tiempo para tratar los otros que figuran a continuación en la Tabla.

Estoy en perfecto acuerdo con el punto de vista sustentado por el Honorable señor Montt. Considero que debe dejarse un estímulo para estas actividades; que sea el público el que se encargue de premiar o castigar el mejor o el peor trabajo. Hace poco no más, señor Presidente, en un proyecto distinto a éste, coincidimos también en opinión con el Honorable señor Montt en lo que respecta a las actividades de algunas Cajas: la de Ahorros de Empleados Públicos y la Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en donde hay una enorme diferencia de atención. El público es el mejor juez para apreciar en qué parte se atiende mejor. En este caso si no se va a hacer diferencia entre una Notaría que trabaja bien y otra que trabaja mal, o sea, que aquella que es deferente con el público y desarrolla sus actividades en mejores condiciones va a quedar igualada a otras que no hacen nada por garantizar esta simpatía del público, se cometerá una injusticia y se hará un perjuicio enorme a los particulares que concurren a ocupar estos servicios notariales.

Repito, pues, que estoy en perfecto acuerdo con la tesis que sustenta el Honorable señor Montt.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerado el debate.

En votación la parte del artículo que no ha sido objetada.

El señor BORQUEZ.— Creo que hay unanimidad, señor Presidente para suprimir la frase final de este artículo propuesto. Yo he sido autor de la indicación, no hago cuestión, porque las razones que ha dado mi Honorable amigo y colega señor Montt son bastante aceptables.

Estimo que la Cámara no tendría inconveniente en suprimir esa frase.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si le parece a la Cámara, se aprobaría el artículo con la supresión que ha propuesto el Honorable señor Montt.

Aprobado.

En discusión el artículo transitorio del informe.

El señor GODOY.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY.— Respecto de este artículo, me asalta una duda.

Temo, señor Presidente, que al aplicarse el artículo—porque la ley no es muy clara— se vaya a excluir de sus beneficios a algunos empleados, ya que para la inscripción de estos empleados se fija un plazo de 90 días.

Puede argüirse de parte de algunos patrones que la ley los obliga a inscribir al sólo personal que tengan en trabajo en el momento en que procedan a la inscripción y no aquél que trabaja actualmente.

La ley no me parece, en este sentido lo suficientemente clara, porque su redacción es un tanto ambigua y porque no hace referencia al personal que actualmente, o cuando entre en vigencia la ley, esté en trabajo.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— En el cuerpo de la ley se hace referencia Honorable Diputado, a que el personal de Notarías quedare afecto, en materia de retiro, a la previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor BORQUEZ.— De todos modos, señor Presidente, creo que no sería ocioso agregar una frase que contenga la idea del Honorable señor Godoy, para que no se crea.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— El objeto de la inscripción es que dentro de los 90 días todo el personal quede incorporado al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor MELEJ.— Creo que si se dijera en el artículo transitorio lo siguiente: "Fijase un plazo de 90 días, a contar desde la vigencia de esta ley, para que los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas y los Archiveros Judiciales, inscriban al actual personal de su dependencia", se salvaría la dificultad que pudiera presentarse.

El señor BORQUEZ.— Podría aclararse así.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Es que hay mucho personal que ya está inscrito.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GODOY.— Señor Presidente, parece que habría ambiente en la Honorable Cámara para aceptar esta frase aclaratoria, que pone en resguardo los derechos de los actuales empleados, dando seguridad de que ellos van a ser todos inscritos en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— ¿En qué consiste la indicación de Su Señoría?

El señor GODOY.— En agregar las palabras: "al actual", entre: "inscriban" y "personal".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, por asentimiento unánime, se aceptaría la indicación y se aprobaría el artículo en esa forma.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Se ha renovado una indicación—complementaria del artículo 15, ya aprobado— para agregar un artículo transitorio, que dice:

"Artículo transitorio.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, la primera distribución del trabajo entre las Notarías a que se refiere, deberá hacerse dentro de 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ley en el "Diario Oficial" y regirá hasta el 1.º de enero del segundo año respectivo, no pudiendo este término ser inferior a dos años.

La distribución de asuntos que correspondan realizarse para los bienios siguientes, deberá practicarse dentro del mes de diciembre del segundo

año, para que entre a regir el 1.º de enero del año respectivo en que se inicia el bienio".

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En discusión la indicación renovada.

El señor BORQUEZ.— ¿Si me permite señor Presidente?...

Esta indicación tiene nada más que el propósito de hacer operante el artículo 15, que ya está aprobado. Establece sólo que las Cortes de Apelaciones deberán, dentro del plazo de 60 días, proceder a hacer la primera distribución del trabajo entre las Notarías. Esa es la única finalidad. Después, quedan dos años para que se haga en la forma en que lo establece este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor CABEZON.— ¿Y el artículo de vigencia de la ley, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ya está aprobado ese artículo, señor Diputado: no mereció observaciones. No figura en el impreso; pero está en el original.

Queda terminada la discusión del proyecto.

5.— REAJUSTE DE LAS PENSIONES DEL PERSONAL JUBILADO DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO. ALTERACION DE LA TABLA DE LA PRESENTE SESION.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Escobar.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Me permito formular de nuevo, indicación, señor Presidente, para que invirtamos el orden de la Tabla de la presente sesión con el objeto de discutir, a continuación, el proyecto de reajuste de las pensiones del personal de planta y a jornal y de los operarios jubilados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Sabemos, Honorable Cámara, que si este proyecto no se despacha en este período ordinario de sesiones, quedará prácticamente archivado, con lo cual se perjudicará enormemente a la inmensa mayoría de este personal, que recibe actualmente pensiones que fluctúan entre 250 y 300 pesos mensuales y que, en tales condiciones, no puede resistir más el peso de la carestía de la vida.

Ruego a la Honorable Cámara que no se oponga a que sea tratado de inmediato este proyecto.

El señor CABRERA.— Señor Presidente, yo formulé idéntica indicación para el proyecto que viene modificado por el Senado y que dice relación con la concesión de fondos para el bicentenario de Curicó.

El señor YANEZ.— Muy bien.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría proceder en la forma indicada por el Honorable señor Escobar.

Acordado.

6.— FONDOS PARA LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE CURICO. PREFERENCIA.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— La indicación que formuló denantes el Honorable señor Cabrera, se refiere al proyecto que concede fondos para la celebración del bicentenario de la fundación de Curicó.

Como su despacho demoraría sólo breves instantes, la Cámara podría tratarlo antes que el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Escobar.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en esta forma.

Acordado.

El señor RUIZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía solicitar, por su intermedio el asentimiento de la Honorable Cámara para despachar un proyecto que se refiere al aumento de plazas en la Planta de Oficiales de Artillería de Costa. Este aumento consiste en una plaza de Capitán de Navío, dos de Capitanes de Fragata y dos de Capitanes de Corbeta.

El señor CAÑAS FLORES.— Podríamos considerar después que despachemos el proyecto de los empleados de los Ferrocarriles, Honorable colega.

El señor GODOY.— Señor Presidente, yo solicito que se prorogue la hora hasta despachar el proyecto que beneficia a los empleados, obreros y jubilados de los Ferrocarriles.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Oportunamente puede solicitarlo, Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Sería muy importante despachar este proyecto cuanto antes, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Eso depende de los propios señores Diputados.

Si Sus Señorías no prolongan el debate, se ahorrará tiempo.

7.— SUSPENSION DE LA SESION.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión por un cuarto de hora.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Muy bien, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Se suspende la sesión hasta las seis y cuarto de la tarde.

—Se suspendió la sesión.

8.— FONDOS PARA LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE CURICO.— MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor CABEZON (Presidente Accidental).— Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse del proyecto, devuelto por el Senado, que concede fondos para la celebración del bicentenario de Curicó.

El señor SECRETARIO.— El oficio del Honorable Senado dice así:

"El proyecto de ley, remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 900.000.— en la conmemoración del bicentena-

rio de la fundación de la ciudad de Curicó, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º
Se ha elevado de \$ 900.000.— a \$ 1.400.000 el monto de la suma que se autoriza invertir.

Artículo 2.º
Se ha sustituido por el siguiente:
"Artículo 2.º— La suma a que se refiere el artículo anterior se invertirá de preferencia en la forma siguiente: \$ 500.000 para la Escuela de Artesanos "Juan Ferrier"; y el saldo, en obras de adelanto local y en obras que representen un estímulo para el deporte, la instrucción popular y urbanización de barrios suburbanos de Curicó".

Artículo 5.º
Se ha sustituido por el siguiente:
"Artículo 5.º— El gasto que importa el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la mayor entrada de la Partida C-30. Impuesto a la Renta, de la Ley de Presupuestos en vigencia".

Artículo 6.º
Ha sido suprimido.

Artículo 7.º
Ha pasado a ser 6.º, sin modificaciones.
El señor CABEZON (Presidente Accidental).— En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CABRERA.— Pido la palabra.
Tiene la palabra Su Señoría.
El señor CABRERA.— Como ha oído la Honorable Cámara, las modificaciones introducidas por el Senado en este proyecto son de mínima cuantía.

La representación parlamentaria de Curicó ruzga a los Honorables Diputados que se sirvan prestar su aprobación a las modificaciones del Honorable Senado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobarán las modificaciones del Honorable Senado.
Aprobadas.

El señor MONTT.— Hay un proyecto que hemos presentado los Diputados por Itata, en favor del Cuerpo de Bomberos de ese pueblo, y que ha sido mandado a la Comisión de Gobierno Interior. Debe ser enviado a la Comisión de Hacienda.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En esta sesión especial no se puede acordar cambio de trámite, señor Diputado.

9.—REAJUSTE DE LAS PENSIONES DEL PERSONAL JUBILADO DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto, impreso en el Boletín número 5.178, sobre reajuste de las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— La Empresa de los Ferrocarriles del Estado procederá a reajustar las pensiones del personal de empleados de planta, a contrata y a

jornal y de los operarios jubilados según las siguientes disposiciones.

Artículo 2.º— Las pensiones inferiores a \$ 385 al mes, se fijarán en \$ 500 mensuales. Dicho mínimo también se aplicará a las jubilaciones que se otorguen en el futuro.

Artículo 3.º— Aumentase en un 30 o/o las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, comprendidas entre \$ 385 y 450 mensuales.

Dicho porcentaje se aplicará a las pensiones superiores a \$ 450 y hasta \$ 1.000 al mes con diferencias mensuales de \$ 50, disminuido gradualmente de unidades en unidades de porcentaje.

En las pensiones comprendidas entre \$ 1.000 e inferiores a \$ 2.500, dicho porcentaje se aplicará con igual disminución gradual con diferencias mensuales de \$ 100, no debiendo ser inferior al 5 o/o.

Las pensiones superiores a \$ 2.500 e inferiores a \$ 3.500 al mes, se aumentarán en un 4 o/o y las superiores a esta última suma e inferiores a \$ 4.500, se aumentarán en un 3 o/o.

Artículo 4.º— Para los jubilados con más de 25 años de servicio en la Empresa en las jubilaciones concedidas por causa de accidentes del trabajo, cuyas pensiones no excedan de \$ 2.000 al mes, los referidos porcentajes se aumentarán en la mitad del que corresponda aplicar según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5.º— No registraré el personal accidentado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado lo dispuesto en el artículo 278 del Código del Trabajo que dice:

"Artículo 278.— Si al indemnizar una incapacidad el beneficiario hubiere recibido antes otras indemnizaciones en dinero, a título de subsidio diario o de pensión provisional las sumas que estas últimas representen, se descontarán de la cantidad que en definitiva corresponda al obrero por la incapacidad respectiva".

Artículo 6.º— Los jubilados tendrán derecho al goce de la asignación familiar, en las mismas condiciones y monto que el que se acuerde para el personal en servicio activo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 7.º— El descuento del 5 o/o que se establece en el artículo 21 de la Ley N.º 3.379, promulgada el 1.º de junio de 1918, sobre las pensiones de jubilación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles, sólo procederá con respecto a las pensiones superiores a \$ 700 y a solicitud escrita del interesado.

Artículo 8.º— La Empresa de los Ferrocarriles del Estado fijará anualmente una cuota extraordinaria, que no podrá ser inferior a \$ 400 para atender los gastos de funerales del personal jubilado con pensiones inferiores a \$ 700 mensuales.

Artículo 9.º— Las pensiones que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado haya otorgado a los herederos del personal fallecido en actos del servicio se aumentarán en un 40 o/o.

Artículo 10.º— Suprímese el descuento del 5 o/o que se hace, en virtud de la Ley 8.045, sobre las pensiones de jubilación para reintegro de acumulaciones del Fondo de Retiro y derórgase las modificaciones del Fondo de Retiro y derórgase lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Suplementario N.º 2.250, de 26 de diciembre de 1931, que publicó refundidos los textos de las Leyes N.º 3.379, 3.997 y 4.886.

Déjase sin efecto la exigencia de haber ingresado al servicio de la Empresa antes del 10 de mayo de 1918, a que se refiere el citado Decreto Supremo N.º 2.259.

Artículo 11.º— Lo dispuesto en el artículo 19, inciso 1.º de la Ley N.º 5.154, de 10 de abril de 1933, modificado por las Leyes número 5.170, de 30 de mayo de 1933; N.º 5.753, de 5 de diciembre de 1935 y N.º 6.803, de 27 de enero de 1941, no se aplicará en las pensiones de jubilación del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 12.º— Cada vez que se proceda a aumentar en forma general los sueldos y jornales del personal en servicio activo, la Empresa de los Ferrocarriles procederá a reajustar las pensiones del personal jubilado en los siguientes términos:

Las otorgadas con anterioridad al 1.º de enero de 1943, tendrán el 60 o/o del aumento general y las que se decreten con posterioridad, sólo tendrán el 30 o/o del referido aumento.

Sin embargo no tendrán reajuste alguno las pensiones superiores a \$ 5.000, cualesquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Artículo 13.º— Substitúyese el artículo 3.º de la Ley 6.341 por el siguiente:

"El personal ferroviario jubilado tendrá derecho a pase libre por los Ferrocarriles del Estado en los mismos términos y condiciones que el personal en servicio activo".

Artículo 14.º— Los beneficios que otorga la presente ley se harán extensivos al personal jubilado de los Ferrocarriles de Arica a la Paz, sección chilena, e Iquique a Pintados.

Artículo 15.º— La Empresa de los Ferrocarriles del Estado abrirá una cuenta especial para servir los reajustes determinados por esta ley.

A partir del 1.º de enero del presente año, la Empresa depositará en esta cuenta la retribución que debe entregar anualmente al Fisco, que no podrá ser inferior a 19 millones de pesos, según lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 7.140, de 20 de diciembre de 1941.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado cubrirá con fondos de su presupuesto las diferencias momentáneas de financiamiento que pueden presentarse en los primeros años de la aplicación de esta ley y con cargo al superávit de los años posteriores.

Artículo 16.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—La Comisión de Hacienda acordó substituir el artículo 15 del proyecto por el siguiente:

"Artículo 15.— El gasto que demanda esta ley será de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Diputado Informante es el Honorable señor Gaete.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gaete y, a continuación, el Honorable señor Escobar (don Andrés).

El señor GAETE.— Paso a informar este proyecto...

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Cuántos minutos necesita Su Señoría para informar el proyecto en debate?

El señor GAETE.— Voy a ser breve en la exposición, porque deseo que la Honorable Cámara despache el proyecto en esta sesión.

El señor ATIENZA.— Ese es nuestro deseo.

El señor GAETE.— Le ruego a la Honorable Cámara se sirva excusarme por la brevedad con que voy a informar este proyecto; pero sirva, me de excusa estas palabras, ya que persigo el fin indicado.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Propongo a la Honorable Cámara el siguiente procedimiento: dar el tiempo que necesite al Diputado Informante limitando los discursos de los demás Honorables Diputados a cinco minutos.

Un señor DIPUTADO.— Muy bien.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Acordado.

El señor GODOY.— Estamos dispuestos a hacer este sacrificio.

El señor GAETE.— No escapará a la Honorable Cámara el tiempo que ha estado pendiente en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, la materia que en estos instantes entro a tratar.

Desde hace algunos años se han venido presentando diferentes mociones por varios señores Diputados, tendientes a solucionar, siquiera en parte, la situación francamente desastrosa, desde el punto de vista económico, del personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado.

Al mismo tiempo, se han presentado mociones tendientes a beneficiar al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz, del Ferrocarril de Iquique a Pintados y del Ferrocarril Trasandino.

Sobre algunas de estas materias ya se había legislado, y para atender a las otras se tomó como base una moción patrocinada por el Presidente de esta Corporación, señor Castelblanco, y por el Honorable señor Rodríguez Mazer.

Se tomó como base Honorable Cámara, esta última moción porque está más de acuerdo con la realidad del momento.

El proyecto que en esta oportunidad tengo el honor de informar a la Honorable Cámara, va a resolver, si no en su totalidad, por lo menos en su mayor parte, las aspiraciones de los ferroviarios jubilados, por lo menos.

En verdad, Honorable Cámara, los ferroviarios jubilados pedían más o menos, con el reajuste de sus pensiones, un total de cincuenta y tantos millones de pesos, y la Subcomisión que se nombró para que estudiara este proyecto, en la que participaron los Honorables Diputados señores Valdés, Moyano y Escobar, juntamente con un representante de la Empresa de los Ferrocarriles, aceptó un alza de solamente 19 millones.

Se adoptó este acuerdo no obstante reconocer que era atendible la petición de los ferroviarios jubilados, pero hubo que atenderse a la realidad económica.

En cumplimiento de su cometido, los Honorables Diputados que he mencionado, presentaron un preinforme a la Comisión de Trabajo aceptando un gasto, como ya dije, de 19 millones de pesos, que sumado al gasto correspondiente a la incorporación del personal de las empresas que ya mencioné, da un total de más o menos, \$ 27.000.000.

Como pueden observar los Honorables Diputados, las aspiraciones de este personal han sido consideradas sólo en parte, y ello se debe a la situación de angustia económica porque atraviesa la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El Director de esta institución declaró que no era posible aceptar una nueva alza en los fletes de los Ferrocarriles para reajustar los sueldos y salarios de los ex servidores de la Empresa.

La Comisión de Trabajo aceptó el financiamiento que el señor Director de la Empresa propuso para obviar el despacho del proyecto, financiamiento que —según el mismo— estaba de acuerdo con la capacidad económica de la Empresa.

Pero, de acuerdo con ese financiamiento, se proponía una pensión mínima de \$ 400 mensuales, en circunstancias que los ferroviarios jubilados pedían como mínimo \$ 800. Se aceptaba pues, sólo la mitad de esta suma.

Debo informar a la Honorable Cámara que muchos ferroviarios jubilados tenían y tienen actualmente pensiones de hasta 250 pesos mensuales, y aún menos, suma insuficiente, que no puede bastar, en ninguna forma ni siquiera para que subsista una sola persona; mucho menos podrían hacerlo con ella las familias de los ferroviarios jubilados.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social acordó entonces establecer una pensión mínima de \$ 500 mensuales para todos los ferroviarios jubilados. Con esa base, sin embargo, ellos no podrán hacer frente sino en parte a sus dificultades económicas, pues como todos los Honorables Diputados saben el valor de los sueldos y salarios hoy día está muy distante del que tenían hace dos años. Por lo demás, la forma alarmante como ha subido últimamente el costo de la vida ha sido considerada por la Honorable Cámara en diversas oportunidades; de manera que no necesita el Diputado Informante extenderse al respecto, porque seguramente todos los Honorables colegas están convencidos ya de este fenómeno que no sólo ha ocurrido en nuestro país, sino también en otras parte de América y del mundo.

El proyecto viene a beneficiar a más o menos unas seis mil personas que sumadas a los miembros de sus familias, a razón de tres o cuatro personas por cada familia, llegan a un total aproximado de 25 mil o 30 mil personas.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que el señor Director General de Ferrocarriles insistió en que no era posible financiar este proyecto con alzas de fletes —razonamiento que la Comisión encontró atendible— pero en cambio indicó que el financiamiento se podía realizar con la cantidad que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado debe abonar anualmente al Fisco y que este año alcanza a la cifra de 19 millones de pesos, pero que en los años venideros irá creciendo constantemente...

El señor SALAMANCA.— Permítame, Honorable colega.

La Comisión de Hacienda cambió el financiamiento del proyecto.

El señor ATIENZA.— Si Honorable colega lo cambió.

El señor GAETE.— Perdóneme, Honorable colega, ese punto lo tratará el Honorable Diputado

Informante de la Comisión de Hacienda. Yo estoy informando únicamente lo que acordó la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Como muy bien lo anota el Diputado radical señor Salamanca, la Comisión de Hacienda cambió el financiamiento, pero debo indicar a la Honorable Cámara cuál es el financiamiento que el Director de Ferrocarriles propuso para financiar el proyecto.

Con todo, quedamos por debajo de los cálculos hechos por la Honorable Comisión de Trabajo, ya que quisimos mejorar también al personal de otras empresas ferroviarias que recientemente han sido incorporadas a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, porque consideramos que en esta oportunidad debía resolverse totalmente la situación de los ferroviarios de Chile.

Como digo, el gasto total ascendió, así, a cerca de \$ 27.000.000.

En el artículo 1.º como lo pueden notar los señores Diputados por su lectura, ya que tienen el boletín a la mano, se habla de los operarios a contrata y a jornal que antes ganaban hasta \$ 385 al mes y que quedan con \$ 500 mensuales.

El Art. 3.º aumenta en un 30% las pensiones del personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado, comprendidas entre 385 y 450 pesos mensuales.

Al hacer este reajuste, se creyó conveniente establecer una nueva escala con el objeto de que el personal jubilado con pensiones muy exiguas no quedara en condiciones económicas poco satisfactorias.

En el resto del articulado se habla de la forma en que se aplicará este porcentaje a las pensiones que fluctúan entre 450 y 1.000 pesos mensuales, entre 1.000 y 2.500, entre 2.500 y 3.500 y entre 3.000 y 4.500. A estas pensiones se les aplicará el mismo aumento, pero con una reducción gradual.

El señor SALAMANCA.— ¿Me permite Honorable Diputado?

El Art. 3.º creo que no está claro.

Dice:

"Aumentase en un 30% las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, comprendidas entre \$ 385 y 450 mensuales.

Dicho porcentaje se aplicará a las pensiones superiores a \$ 450 y hasta \$ 1.000 al mes, con diferencias mensuales de \$ 50 disminuido gradualmente de unidad en unidad de porcentaje"

¿No podría Su Señoría explicarnos el mecanismo de esta disposición? ¿Cómo va a operar?

El señor GAETE.— Según lo he entendido a través de los estudios hechos en la Comisión — y si lo he entendido mal hay aquí presentes muchos Honorables colegas, miembros de ella, que podrán hacerme las rectificaciones del caso — esta disposición va a operar, en la parte que se refiere al aumento...

El señor MELEJ —Permítame, Honorable colega.

La parte que no se entiende bien es la que dice: "Dicho porcentaje se aplicará a las pensiones superiores a \$ 450 y hasta \$ 1.000 al mes, con diferencias mensuales de \$ 50 disminuido gradualmente de unidad en unidad de porcentaje"

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

Es probable que el espíritu de esta disposición sea aplicar primero el porcentaje del 30 por ciento y, una vez aplicado este porcentaje, establecer una escala de reducción.

El señor MELEJ.—¿Y a qué llama "diferencias mensuales"?

El señor MUÑOZ AYLING.—A las diferencias de los sueldos mensuales entre una pensión y otra.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Se refiere al sueldo mensual.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se refiere al sueldo mensual; se trata, entonces, de que haya una escala...

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Exacto, a fin de que no se alcancen los sueldos ni los grados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero no está clara la redacción.

El señor SALAMANCA.—Exacto. La redacción está mala.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Está bien hecha. Honorable colega.

El señor GARRETON.—La idea está bien pero no así la redacción.

El señor MELEJ.—Es claro: la idea se comprende pero la redacción está mala.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Está bien hecha.

El señor MELEJ.—No puede estar bien hecha, sobre todo en esto de "... \$ 50 disminuido gradualmente de unidad en unidad de porcentaje". No se entiende bien.

El señor CAÑAS FLORES.—En todo caso ese es un error de redacción que puede corregirse en la discusión particular y no en la general.

El señor GAETE.—Prosigo señor Presidente. Yo también como los demás señores Diputados, creo que la redacción de este artículo es deficiente. La verdad es que la Comisión consideró la necesidad.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—De qué no se alcancen los sueldos, unos con otros.

El señor GAETE.—... de que no se alcancen los grados y sueldos como muy bien me anota el Honorable señor Escobar. Por esta razón la Comisión le dió a este artículo la redacción que la Honorable Cámara conoce y que, si bien es cierto que no es la más clara, por lo menos refleja lo que la Comisión creyó conveniente establecer. El artículo 4.º dice:

"Para los jubilados con más de 25 años de servicios en la Empresa y en las jubilaciones concedidas por causa de accidentes del trabajo cuyas pensiones no excedan de \$ 2.000 al mes, los referidos porcentajes se aumentarán en la mitad del que corresponda aplicar, según lo dispuesto en el artículo anterior."

Como ve la Honorable Cámara, quiso la Comisión de Trabajo considerar la situación de los jubilados que se han retirado con más de 25 años de servicios y de los que han jubilado por causa de accidentes.

Dice el artículo 5.º:

"Artículo 5.º—No regirá para el personal accidentado de la Empresa de los Ferrocarriles del

Estado lo dispuesto en el artículo 278 del Código del Trabajo, que dice:

"Artículo 278.—Si al indemnizar una incapacidad el beneficiario hubiere recibido antes otras indemnizaciones en dinero, a título de subsidio diario o de pensión provisional, las sumas que estas últimas representen se descontarán de la cantidad que en definitiva corresponda al obrero por la incapacidad respectiva."

Sobre el particular hubo en la Comisión de Trabajo, un debate bastante prolongado, pues en la actualidad el Código del Trabajo sólo se aplica en parte en la Empresa de los Ferrocarriles, porque rigen otras disposiciones que la Empresa tiene contenidas en una copiosa legislación que constituye, a mi juicio, un verdadero Código que tengo aquí a la mano por si tuviéramos que recurrir a él. Como digo, todas las leyes referentes a Ferrocarriles constituyen un verdadero Código y no le sería posible ni al Director de Ferrocarriles, ni a ningún hombre que tenga experiencia dentro de la Empresa ni a ningún señor Diputado recordar cada una de estas disposiciones, por lo que he traído este verdadero Código para consultarlo o dar alguna respuesta si se presenta la oportunidad.

Decía que el artículo 278 del Código del Trabajo se aplica sólo en algunas oportunidades en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. En efecto, solamente se aplica a los obreros que entran a trabajar en forma incidental, por ejemplo, cuando se trata de arreglar una vía y se necesita personal extraordinario, y hay que tomarlo por horas a veces. Este artículo no se aplica, en cambio, al personal de planta o a contrata ya que la Empresa de los Ferrocarriles trata en otra forma al personal con el cual tiene un contrato directo.

El artículo 6.º habla de la asignación familiar.

Saben los Honorables Diputados que es un deseo no sólo de un sector de la Honorable Cámara sino de toda la Corporación, considerar la necesidad que hay de legislar sobre la asignación familiar. Sobre el particular hay bastantes antecedentes. Así, en muchas reparticiones públicas y en muchas instituciones o empresas de orden particular funciona esta asignación familiar siendo en algunas partes de mayor monto que en otras. En todo caso, la Comisión creyó conveniente considerar la situación de los ferroviarios jubilados y darles una asignación familiar.

El señor YANEZ.—Quiero recordar al Honorable Diputado—si me permite una interrupción—que la sesión termina a las siete y si Su Señoría no abrevia sus observaciones, va a ocurrir, lo que no deseamos, es decir que no se alcance a despachar este proyecto.

El señor GAETE.—Voy a terminar en cinco minutos más Honorable Diputado.

En el artículo 7.º se habla del descuento del 5 por ciento que establece el artículo 21.º de la ley N.º 3.379 y se dice que él sólo procederá con respecto a las pensiones superiores a 700 pesos y a solicitud escrita del interesado.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite, Honorable Diputado?

En realidad, tal como está redactado el artículo 7.º parece que el descuento a que se refiere sólo regirá—lo que de ninguna manera ha sido el pensamiento de la Comisión—para las pensiones

"superiores" a 700 pesos y a solicitud escrita del interesado.

Yo creo, como digo, que el espíritu de la Comisión fué al contrario, que...

El señor GAETE.— ¿Cómo dice Su Señoría?

El señor CORREA LARRAIN.— Digo, Honorable Diputado, que creo que el espíritu de la Comisión, al aprobar este artículo 7.º fué que, para las pensiones inferiores a 700 pesos, y a solicitud del interesado, no registrá este descuento del cinco por ciento.

El señor GAETE.— He dicho que este descuento no procederá con las pensiones "inferiores" a 700 pesos sino con las "superiores" a esta cantidad.

El señor CORREA LARRAIN.— Pero aquí dice que registrá para las pensiones "superiores" a 700 pesos, y a petición del interesado.

El señor GAETE.— Debe ser un error del impreso. Por eso, lo he subsanado estableciendo que debe decir inferiores a 700 pesos.

El artículo 8.º habla de los funerales para los ferroviarios jubilados cuyas pensiones sean inferiores a 700 pesos mensuales. Se tomó en cuenta esto, porque saben los Honorables Diputados que es un problema para una familia, cuando se le muere un pariente, proceder a su entierro. Y esto ¿por qué? Porque no hay un funeral que cueste hoy día 500 pesos, por muy débiles que sean las cuatro tablas en que se lleve al fallecido.

Por esta razón, la Comisión consideró esto en forma detenida y fijó para este efecto una cuota mínima de 400 pesos.

El artículo 9.º se refiere a las pensiones otorgadas a los herederos del personal fallecido en actos del servicio y dice que éstas se aumentarán en un 40 por ciento.

Por el artículo 10, se suprime el descuento que se hace en virtud de la ley 6.045, sobre las pensiones de jubilación para el reintegro de acumulaciones del Fondo de Retiro.

Esto se ha hecho, porque los ferroviarios jubilados, en reiteradas oportunidades lo habían solicitado. Además, la Comisión consideró que este descuento, en lugar de ir en ayuda del interesado, menoscababa en parte su renta, va exigua y viene a dañar su economía.

Y el resto del articulado habla de otras remuneraciones y de otros reajustes que a mi juicio, no constituyen la parte fundamental del proyecto.

Por este mismo motivo, Honorable Cámara los artículos 12.º, 13.º, 14.º, 15.º y 16.º no me han merecido un mayor comentario.

Solamente el artículo 15.º que ha sido reformado por la Comisión de Hacienda y que se relaciona con el financiamiento será materia de una explicación de parte del Diputado interviniente de esta Comisión, Honorable señor, Guerra; pero si debo agregar que este financiamiento será de cargo de la Empresa porque según un oficio que envió el señor Ministro de Hacienda los fondos que consultaba el proyecto de la Comisión de Trabajo habían sido ocupados por el Fisco.

Es cuanto tengo que decir a la Honorable Cámara.

Pido a todos los sectores de esta Corporación su apoyo a fin de que se despache en esta oportunidad este proyecto, y si a las siete de la tarde no se alcanzara a despachar, solicitaría el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora para ese efecto.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.— La Comisión de Hacienda ha estudiado el financiamiento propuesto por la Comisión de Trabajo.

De la discusión habida en el seno de la Comisión y de un oficio enviado por el señor Ministro de Hacienda, se deduce que no se podrá contar con los 19 millones de pesos con que iba a contribuir el Fisco a estos gastos y que, por consiguiente en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo, el proyecto quedaría desfinanciado.

El Honorable señor Escobar presentó una indicación en la Comisión de Hacienda para financiar este proyecto mediante la modificación de algunas tarifas adicionales en el transporte de carga, de romaje y estableciendo un cobro por la emisión de boletos de carga, equipaje y encomiendas, modificación que rendiría alrededor de 12 millones 750 mil pesos.

La Comisión de Hacienda estimó que no debe fijarse el valor de los fletes de los Ferrocarriles por medio de leyes, sino por medio de un simple decreto del Ejecutivo de manera que la Comisión estimó que debe ser la Empresa de los Ferrocarriles quien debe financiar totalmente el proyecto y ella, entonces, quien establezca el alza de las tarifas.

La Empresa sabrá, entonces con qué medios cuenta para financiar este proyecto, dado que la propia Dirección del servicio está interesada en el despacho de este proyecto de ley.

En vista de lo avanzado de la hora y con el objeto de que este proyecto sea despachado, dejo la palabra porque estimo que ya hay opinión formada respecto a él en todos los sectores de la Honorable Cámara.

Espero, pues, que la Honorable Cámara le dé su aprobación a este proyecto.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor ACHARAN.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Antes de continuar, quiero proponer a la Corporación el siguiente temperamento: que en homenaje al pronto despacho de este proyecto, en que todos están interesados, se supriman los discursos y lo votemos en general a las 7 de la tarde, y damos plazo hasta mañana para formular indicaciones, por cuanto, como el proyecto ha sido objeto de muchas indicaciones, tiene que volver a Comisión para su segundo informe. Entonces, en estas condiciones este proyecto alcanzaría a salir en este período; de lo contrario no sería despachado.

Si le parece a la Honorable Cámara así se procederá.

El señor ACHARAN ARCE.— No, señor.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Lo anterior es sin perjuicio de que sigan los discursos hasta las siete de la tarde; pero advierto a los señores Diputados que la hora no se puede prorrogar.

El señor YANEZ.— En todo caso se votará a las 7.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Un momento, Honorable Diputado.

Habia pedido antes la palabra el Honorable señor Escobar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Deseaba hacer una pregunta al Honorable Diputado Informante.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— El proyecto que hoy discutimos señor Presidente, legisla en favor de un sector numeroso de ex servidores de los Ferrocarriles del Estado.

La idea de legislar en favor de este personal es por demás importante y se justifica plenamente, como lo ha dejado establecido el Honorable Diputado Informante y como se han informado los Honorables Diputados en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, y en la Honorable Cámara.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite una pregunta, Honorable Diputado?

El señor ESCOBAR (don Andrés).— No hay tiempo, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Deseo hacer sólo una pregunta al Honorable Diputado para obtener una aclaración en beneficio de mi propio proyecto.

¿Cuál es la escala de aumento de pensiones que se recomienda? El artículo 3.º, tal como está redactado, no se va a poder aplicar, pues no se sabe de qué se trata. ¿Se trata de un aumento mensual? Ya sabemos que hay un minimum que se ha fijado en quinientos pesos. ¿Cuál es entonces la escala?

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Mensual, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Conforme; todas las pensiones se elevan a un minimum de \$ 500. Se dice que de 450 pesos a mil pesos hay un aumento de 30 o/o; pero, ¿cuál es la escala de aumento de las pensiones entre 1,000 y 2,500 pesos?

El señor ESCOBAR.— El 30 o/o y el 45 o/o, más o menos, para los que hayan jubilado con más de 25 años o hayan jubilado por accidentes en actos de servicio, de acuerdo con la escala que estaba en el proyecto en discusión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se trata de la escala; no se habla de porcentajes. Tenemos 30 o/o a las pensiones comprendidas entre 450 y 1,000 pesos.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— El treinta por ciento con la disminución gradual que se indica.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estamos de acuerdo; y a las pensiones comprendidas entre 1,000 y 2,500 pesos, ¿qué porcentaje se aplica?

El señor RUIZ.— Es el mismo porcentaje, eso es que la unidad de disminución en vez de ser de cincuenta pesos es de cien pesos y el porcentaje tiene un tope de 5 o/o.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Señor Presidente pido se respete mi tiempo, pues estoy con la palabra y en estas condiciones, no podré seguir desarrollando mis observaciones.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Escobar y, a continuación, están inscritos los Honorables señores Cárdenas, Agurto, Acharán Arce, Correa Larraín y varios otros señores Diputados.

El señor ESCOBAR.— Honorable Cámara, la pensión mínima de \$ 250 la están ganando 587 jubilados; además, hay 344 pensiones inferiores a esa suma, de las cuales el 10 o/o, más o menos corresponde a cuencos propiamente tales y el resto a cuotas que la Empresa paga en jubilaciones fiscales.

De todas maneras, Honorable Cámara, existen tres mil jubilados, más o menos, que están sujetos, económicamente hablando, a vivir con una renta mensual inferior a \$ 500, con lo cual es imposible que un individuo pueda satisfacer, dado el actual costo de los elementos de subsistencia, las necesidades de su alimento, vestuario y vivienda.

Resulta innecesario, en este punto dar a conocer otros razonamientos para recalcar la indiscutible justicia que es base del proyecto que discutimos.

Además, existen más de 3,000 ferroviarios jubilados que reciben menos de \$ 500 mensuales.

Por estas razones, señor Presidente se justifica sobradamente la imperiosa necesidad de reajustar estas pensiones mediante el proyecto de ley que hoy discutimos.

Las pensiones otorgadas a los herederos del personal ferroviario fallecido en actos del servicio son, en muchos casos, inferiores al minimum y de aquí que nosotros vamos a formular una indicación en el sentido de que estas pensiones, que son en su mayoría inferiores a \$ 250 en lugar de que sean alzadas en un 40 o/o como dice el proyecto, por lo menos sean alzadas en ciento por ciento en la seguridad absoluta de que todavía van a quedar por debajo de la cantidad que fija este mismo proyecto como pensión mínima para el personal jubilado, es decir quinientos pesos.

Hicimos indicación también, señor Presidente, para suprimir el artículo 5.º del proyecto porque al aceptarlo, entraríamos a barrenar el Código del Trabajo y en casos de accidentes graves de larga duración se corre el riesgo de que estos obreros lleguen a quedar sin salario.

A este respecto, considero que los Diputados verdaderamente defensores del pueblo no debemos dar nuestros votos aprobando este artículo, porque él vulnera disposiciones que deben ser sagradas para todos los obreros del país, cuales son las contenidas en el Código del Trabajo, y, por lo tanto, deben ser ampliamente respetadas por esta Honorable Cámara.

También, señor Presidente, hemos incluido en este proyecto de reajuste de pensiones, con el fin de que los beneficiarios en igual forma que a sus demás compañeros, a los empleados y obreros de los Ferrocarriles de Arica a La Paz y de Iquique a Puntados.

Habíamos formulado idéntica indicación para que quedaran incluidos también los obreros y empleados del Ferrocarril Transandino; pero los altos jefes de la Empresa que concurren a la Comisión, nos aseguraron que este personal ya se encontraba sujeto a todas las leyes que benefician a los ferroviarios y a todos los beneficios que determina la Empresa.

Con respecto al financiamiento del proyecto, la Empresa propuso que él se hiciera con la retribución del dos por ciento de sus entradas brutas que ella debe pagar anualmente al Fisco. Ferro como lo ha declarado ya el Honorable Diputado

informante — el Gobierno manifestó que este dinero había sido invertido o, por lo menos, figuraba ya en el presupuesto de entradas de la Nación, por lo tanto no procedía ese financiamiento.

Por este motivo, la Comisión de Hacienda le dió el financiamiento que figura en su informe.

Desde luego, la Empresa de los Ferrocarriles ofreció diez millones de pesos al año, como contribución al financiamiento.

Por su parte, el Diputado que habla — como lo declaró también el Honorable Diputado informante de la Comisión de Hacienda — propuso algunas ideas tendientes a reunir fondos para completar el financiamiento del proyecto.

Estas ideas las había expuesto anteriormente en la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Elas no se refieren a que la Empresa alzara sus tarifas, sino a que cobrara algunos derechos que actualmente no se cobran, como el derecho de romañaje de los carros completos y por expedición de más de 30 toneladas, servicio en el que la Empresa gasta bastante dinero, pues tiene que tener personal permanente que las revise y repare. También se propone el cobro de un peso por cada tonelada de carga, cuando se trate de carros completos de más de treinta toneladas. Con estos derechos y otros que no importan un alza de tarifas, ingresarían 12.750.000 de pesos que, unidos a los diez millones que aportará la Empresa, dan una suma que permitirá casi el total financiamiento del proyecto.

Sin embargo, en la Comisión de Hacienda se tuvo un criterio distinto, pues se expresó que los gastos que demandará este proyecto debían ser financiados en su totalidad por la Empresa de Ferrocarriles, la cual debía consultar este gasto en el Presupuesto de acuerdo con las ideas que hemos señalado, y con sus actuales fuentes de entrada.

Los Honorables Diputados, miembros de la Comisión de Hacienda, opinaron que era necesario dejar en libertad a la Empresa de los Ferrocarriles para que buscara los medios de financiar el proyecto, sin recurrir a un alza de las tarifas, porque esto repercutiría en el costo de la vida.

En resumidas cuentas, señor Presidente la Empresa de los Ferrocarriles tiene de todas maneras que financiar los gastos de este proyecto, y la Comisión de Hacienda sólo propone que se deje libre a la Empresa para que busque este financiamiento en las fuentes más seguras, sin que ello vaya a significar un encarecimiento en el costo de la vida.

El señor YANEZ. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Sólo para decir que como quedan apenas cinco minutos para el término de la sesión, creo que si se hacen indicaciones, este proyecto tendrá que volver a Comisión para su segundo informe, o sea que prácticamente va a quedar sin aprobarse en esta legislatura ordinaria.

El señor NUÑEZ. — Ya se ha producido acuerdo, Honorable Diputado, para votarlo el martes próximo.

El señor YANEZ. — Yo pediría a los Honorables Diputados que retirarán sus indicaciones, y que al mismo tiempo se facultara a la Mesa para que redacte los artículos que han sido objeto de observaciones por su mala redacción. Creo que si procediéramos en esta forma, se podría terminar la discusión particular del proyecto esta misma tarde.

— VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡Muy bien!

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en retirar las indicaciones que he formulado siempre que no se presenten otras que impidan el inmediato despacho del proyecto en general y particular y se retiren las demás indicaciones que ya han sido presentadas.

Una vez que sea dictada la ley tomaremos la iniciativa y esperamos el concurso de los señores Diputados para mejorarla ya que este proyecto, en realidad, no va a resolver en definitiva ni en forma integral el problema de los ferroviarios jubilados.

De manera que si se produce este acuerdo, yo retiro las indicaciones y, vuelvo a repetir que lo hago en homenaje al pronto despacho de este proyecto de ley para que pueda ser una ley de la República y este personal pueda reajustar sus pensiones que les permita vivir como seres humanos y que les asegure aunque momentáneamente su porvenir, ya que durante treinta o más años han dedicado sus esfuerzos al engrandecimiento de esta Empresa y por lo tanto, al progreso económico del país.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Habrá acuerdo en este sentido?

El señor CORREA LARRAIN. — Me opongo, Sr. Presidente.

El señor GODOY. — ¿De dónde sale la oposición, señor Presidente?

El señor DIAZ. — Que conste que no es de estos bancos.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Hay acuerdo para votar a las siete de la tarde?

Si le parece a la Cámara se acordará votar a las siete.

Acordado.

El señor CORREA LARRAIN. — Quiero explicar mi oposición a la idea de retirar las indicaciones.

El Presidente de la Comisión de Trabajo me ha manifestado, hace dos minutos, que él debe ausentarse de Santiago y que citará a la Comisión para el día lunes para estudiar el segundo informe de este proyecto, a fin de que pueda ser discutido y votado en la sesión de, martes próximo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No habría necesidad de segundo informe porque se retirarían todas las indicaciones.

El señor CARDENAS. — Se van a retirar las indicaciones, Honorable Diputado.

El señor RUIZ. — Pero el Presidente de la Comisión de Trabajo no sabía que se tomaría este acuerdo ahora.

El señor CORREA LARRAIN. — ¿Qué pierden los interesados en que este proyecto se demore dos días más, si en cambio sale más completo?

El señor DIAZ. — Mucho, porque después lo torpedéan.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si se sigue discutiendo de este modo va a llegar la hora y no se sacará nada en limpio.

Hay indicaciones de los Honorables señores Agurto, Muñoz Aylín, Cárdenas, Urrutia, Escobar y Correa Larrain.

La indicación del Honorable señor Urrutia no se podría retirar, salvo que el Comité Conservador lo aceptara.

El señor GODOY. — Yo lo autorizo en honor a mi segundo apellido, señor Presidente.

El señor VENEGAS. — Los democráticos estamos dispuestos a retirar nuestras indicaciones a fin de que se despache el proyecto.

El señor CORREA LARRAIN. — También estoy dispuesto a retirar mi indicación siempre que todas las demás también se retiren.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Totalmente. La única que no se puede dar por retirada, porque el señor Diputado autor de ella, no está presente, es la del Honorable señor Urrutia, a menos que el Comité Conservador lo autorice.

Con la venia del Comité Conservador, la indicación del Honorable señor Urrutia quedaría retirada también.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darán por retiradas todas las indicaciones.

Acordado.

En votación general el proyecto un señor DIPUTADO. — Y particular también, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

El señor ATIENZA. — Muy bien señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En homenaje al rápido despacho del proyecto, se podría también dar por aprobado en particular, y la Mesa quedará autorizada para dar redacción definitiva a los artículos cuya redacción ha sido objetada.

Si le parece a la Cámara, así se acordaría.

Acordado.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Yo que ría hacer indicación, señor Presidente para que se transmita el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — No hay necesidad, Honorable Diputado: lo dispone así el Reglamento.

10.— RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — El Honorable señor Smitmans renuncia a la Comisión de Hacienda.

Si le parece a la Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Del Canto.

Si le parece a la Cámara, se aprobará esta designación.

Aprobado.

El Honorable señor Del Canto renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Si le parece a la Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Smitmans.

Si le parece a la Cámara, se aprobará esta designación.

Aprobada.

El Honorable señor García de la Huerta renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Si le parece a la Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Montt.

Si le parece a la Cámara, se aprobará esta designación.

Aprobada.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 58 horas.

ENRIQUE DARROUY P.
Jefe de la Redacción